

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



LA PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
COMO ACTOR EMERGENTE EN LAS RELACIONES
INTERNACIONALES

TESINA

Que para obtener el título de

Licenciado en Relaciones Internacionales

PRESENTA

Luis Eduardo Soancatl Zacamitzin

DIRECTORA

Dra. Esmeralda García Ladrón De Guevara

Ciudad Universitaria, CDMX, 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A la Universidad Nacional Autónoma de México, institución que me otorgó las mejores experiencias de mi vida personal y profesional, que proporcionó por medio de sus aulas y profesores los valores éticos que ahora forman parte de mi persona, y que me enseñó que cualquier sueño es posible con dedicación.

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, mi segunda casa, la cual me albergó por más de 4 años en sus instalaciones y me dio la oportunidad de conocer a personas que me marcaron mi vida personal y académica.

Al Programa Universitario de Estudios de la Diversidad Cultural Interculturalidad por haberme becado a través del Sistema de becas para estudiantes indígenas, que sin el apoyo económico brindado, por más de dos años, no hubiese podido continuar con mis estudios de educación superior.

A la Embajada de los Estados Unidos de América por elegirme como participante en el *Seminario sobre Identidad y Liderazgo Comunitario* en el año 2016, programa que me permitió reconstruir mi identidad indígena y fue pieza clave para la elaboración de este trabajo.

A la Universidad de Nuevo México, en Albuquerque, Estados Unidos, por albergarme como estudiante, permitirme conocer sus instalaciones y usar la Biblioteca Zimmerman donde pude tener un primer acercamiento con el tema de los pueblos indígenas a nivel internacional.

Al Espacio Común de Educación Superior, que a través de su programa de movilidad nacional me dio la oportunidad de formalizar mi investigación y financió mi estancia en la ciudad de Monterrey en el año 2018.

A la Universidad Autónoma de Nuevo León, por aceptarme como becario de movilidad nacional, prestar sus instalaciones para la realización de este trabajo y estar al pendiente de mi persona durante toda mi estancia.

Al Programa de Becas de Capacitación en Métodos de Investigación SEP-UNAM-FUNAM, que me permitió llevar esta investigación a una de las mejores universidades del mundo, representar a mis raíces, a la UNAM y a México.

A la Universidad de Columbia, en Nueva York, Estados Unidos, por aceptarme como estudiante visitante, prestar sus instalaciones, haberme permitido vivir su experiencia universitaria y ser partícipe en esta investigación por medio de su personal docente, sin el cual no hubiese culminado mi estancia exitosamente.

A la profesora Esmeralda García Ladrón de Guevara, por ser mi mentora y consejera en estos últimos años; además de haber contribuido significativamente con este trabajo. Gracias por su paciencia, dedicación y haber confiado en la elaboración de este proyecto.

A los profesores Claire Wright y Víctor Néstor Aguirre Sotelo, por ser mis mentores en la Universidad Autónoma de Nuevo León. Agradezco todo el apoyo que me brindaron durante los meses de mi estancia. Gracias por leerme, ser partícipes de este trabajo y colaborar con sus perspectivas que, sin duda, enriquecieron de manera importante esta investigación.

Al profesor Marco Antonio Lopategui Torres, por ser mi mentor, amigo y estar al pendiente de cada uno de mis pasos en los últimos años de la carrera. Gracias por cada una de las pláticas y recomendaciones, mismas que llevaré siempre en cada etapa de mi vida.

A la profesora Selene Romero Gutiérrez, quien gracias a su clase *Mundialización, identidad y diversidad cultural* pude enriquecer gran parte de este texto a través de sus lecturas y opiniones. Gracias por mostrarme nuevos horizontes de conocimiento y por las asesorías que recibí de su parte las veces que llegué a visitarla.

Al profesor José Luis Gázquez Iglesias, por cada una de las charlas, recomendaciones y enseñanzas que aportaron a desarrollar este trabajo. Gracias

por el interés mostrado en el tema, por su amistad y confianza durante estos dos últimos años.

A la profesora Natalie Kubasek, quien fue clave en mi aprendizaje del idioma inglés, además de ser una excelente persona y docente en la Universidad de Nuevo México. Gracias por la confianza que depositó en mí en cada una de las ocasiones que tuve el privilegio de contar con su apoyo.

Al profesor Esteban Andrade, quien me dio la oportunidad de desarrollar esta investigación como estudiante visitante en la Universidad de Columbia en el Instituto de Estudios Latinoamericanos.

A Araceli Partearroyo, Coordinadora de Asuntos Académicos de la Embajada de Estados Unidos en México, y su equipo, por impulsar el *Seminario sobre Identidad y Liderazgo Comunitario* y poner especial énfasis en los pueblos indígenas de México. Agradezco y felicito su esfuerzo y dedicación con cada una de las generaciones que hemos tenido la oportunidad de participar en el *Seminario*. Esta oportunidad me otorgó la posibilidad de reencontrarme con mi identidad indígena, fortalecerla y continuar trabajando con los miembros de mi comunidad.

A los pueblos indígenas de Nuevo México, por cada una de sus enseñanzas y su inspiración. Gracias por compartir sus historias y tradiciones, por el privilegio de haber podido convivir con sus familias y tratarme como a un miembro más.

A los pueblos indígenas de Tempexquixtla y Copalcotitla, en el estado de Puebla, por permitirme representarlos en cada una de las instancias académicas a las que he acudido. Gracias por enseñarme a vivir en comunidad, por darme la herencia indígena, que ahora porto con mucho orgullo, y ser la raíz de mi identidad.

A Daniela, mi amiga, compañera de vida y alma gemela, quien estuvo en todo momento apoyándome durante la elaboración de este trabajo. Gracias por tu paciencia, recomendaciones, cariño y amor con el que abrazaste este proyecto y la espera en cada una de las estancias en las que estuve lejos de ti.

A mis hermanos, Karla y Miguel, quienes me dieron su apoyo durante toda la carrera. Gracias por ser mis consejeros y escucharme en cada momento que los necesité.

En especial, gracias a mis padres, Josefina y Luis, por su confianza durante toda mi vida académica. Gracias por ser fuente de inspiración para alcanzar mis metas, por apoyarme en todo momento, sentirse orgullosos de mí, estar cada día a mi lado y haberme dado el regalo de la vida.

Índice

Introducción	6
Capítulo 1. Pueblos indígenas, globalización y movimientos indígenas	12
1.1. ¿Quién o quiénes son los pueblos indígenas? Las problemáticas en la definición	12
1.2. Pueblos indígenas y globalización.....	17
1.2.1. Globalización y cultura	18
1.2.2. La globalización de los pueblos indígenas: ¿Amenaza o reivindicación?	22
1.3. Internacionalización de los movimientos indígenas	24
1.3.1. Nuevos movimientos sociales y el movimiento indígena: contextos y fenómenos distintos	25
1.3.2. Acción colectiva en el movimiento indígena	29
1.3.3. Redes de defensa transnacional y su relación con el movimiento indígena	32
1.3.4. El desarrollo de un movimiento global.....	34
Capítulo 2. La internacionalización del movimiento indígena y el periodo institucional	38
2.1. La internacionalización del movimiento indígena: siendo visibles.	38
2.2. El periodo institucional: OIT y ONU	40
2.2.1. La Organización Internacional del Trabajo: Del convenio 107 al 169.	41
2.2.2. La Organización de las Naciones Unidas: 1971-2007	47
2.2.3. Otras iniciativas.....	55
2.2.3.1. Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas .	56
2.2.3.2. Decenios Internacionales de las Poblaciones Indígenas del Mundo	56
2.2.3.3. Mecanismo de expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.....	57
2.2.3.4. Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas	58
Capítulo 3. El estudio de la diplomacia indígena	60
3.1. Sobre el concepto <i>diplomacia</i>	60
3.2. Entendiendo y comprendiendo a la <i>diplomacia indígena</i>	63
3.3. Localizando a la <i>diplomacia indígena</i>	67
Conclusiones	76
Fuentes de información	79

Introducción

El acontecer del siglo XXI exige la comprensión de la lógica y la esencia del Estado a casi cuatro siglos de su creación como forma de organización social, política y económica en el mundo. De la misma forma, las relaciones entre Estados han cambiado debido a organizaciones no estatales, transformadas en actores, que llenan, complementan, critican y/o actúan sobre las decisiones que emanen de los gobiernos. Sin embargo, aún existe la percepción que centra al Estado como actor esencial y predominante en el sistema internacional dejando a un lado a actores no estatales del contexto internacional que, en la actualidad, es más complejo y cambiante¹.

Autores como Sosa señalan que el sistema internacional está cada vez menos sustentado en el Estado-nación disminuido por otros actores como las organizaciones y corporaciones económico-políticas²; por ejemplo, el Estado se ha visto “sobrepasado” *desde arriba* por la institucionalidad internacional (Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, etc.), así como por poderosas transnacionales con capacidad para influir y dictar políticas en los gobiernos. Por otro lado, *desde abajo* el Estado se encuentra con actores, como las organizaciones internacionales no gubernamentales, que tienen como fin complementar las acciones de los gobiernos y aquellas temáticas en las que ha prestado poca atención, así como en espacios desatendidos por la dinámica de mercado y la política estatal (derechos humanos, cambio climático, pobreza, etc.).

Desde la vertiente académica, Tickner y Blaney observan que en la disciplina de Relaciones Internacionales el Estado también se ha mantenido como la única forma de organización política tomada en cuenta como actor sobresaliente y, por ende, está ligada a él por factores como la obediencia en la producción del conocimiento, en los intentos por dar respuesta a sus necesidades en política

¹ Cfr. Juan Carlos Pereira, *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*, Grupo Planeta, España, 2013.

² Cfr. Samuel Sosa Fuentes, “Globalización e identidad cultural: democracia y desarrollo” en *Revista Kaos Internacional*, vol. 2, n°9, abril-junio, México, 2000.

internacional. De lo que se trata, según los autores, es de un proyecto vinculado a una determinada imaginación política del mundo conformado por Estados³. De la misma forma, los autores establecen que esta “obediencia”, en la producción del conocimiento, se liga a relaciones de poder que se ejercen dentro de un campo de estudio donde se realiza una “división intelectual” de los trabajos que, en gran medida, son producto de la misma división por parte del capitalismo global⁴:

“Nacido del imperialismo y colonialismo modernos, y perfeccionado después de la Segunda Guerra Mundial en correlación con la construcción social del primer, segundo y tercer mundo; es el primer mundo, el Norte o el centro, el principal productor de ‘obras acabadas’ o teoría científica; mientras que, en el tercer mundo, el Sur o la periferia académica, es percibida como incapaz de generar un pensamiento con base teórica, y por tanto especializada en la producción de ‘materia prima’.”⁵

Para esta investigación, otro de los actores no estatales que ha tenido incidencia dentro del sistema internacional y que, cabe mencionar, no ha sido tomado en cuenta como un actor más es el caso de los pueblos indígenas. De acuerdo con Rodolfo Stavenhagen: “Las luchas de los pueblos indígenas y tribales por sobrevivir en un entorno mundial que cambia rápidamente es el significado de los muchos conflictos de poblaciones étnicas en las que las necesidades y demandas de una población étnica específica se enfrenta a los intereses primordiales del Estado”⁶. A esto se agrega la omisión e invisibilización de los pueblos indígenas en la disciplina de Relaciones Internacionales, por lo ya antes mencionado.

³ Cfr. Arlene Tickner, David Blaney, *Thinking International Relations Differently*, Routledge, Estados Unidos, 2012.

⁴ Cfr. Ramón Grosfoguel, “Colonial Difference, Geopolitics of Knowledge, and Global Coloniality in the Modern/Colonial Capitalist World-System” en *Review (Fernand Braudel Center)*, vol. 25, núm. 3, 2002, consultado en: www.jstor.org/stable/40241548, el 31 de agosto de 2018.

⁵ Tickner y Blaney, op. cit. p. 7 [Traducción propia].

⁶ Rodolfo Stavenhagen, “Indigenous Peoples: Emerging International Actors” en *Ethnic Diversity and Public Policy: A Comparative Inquiry*, Springer, Jul 27, Estados Unidos, 2016, p. 133 [Traducción propia].

Beier asegura que la disciplina ha sido “prácticamente silenciosa” a los estudios y enfoques dirigidos a los pueblos indígenas, sus diplomacias y las cosmologías no occidentales. Sin embargo, el mismo Beier menciona que este “silencio” ha sido investigado cada vez más. Si bien varias de las investigaciones se han realizado en asuntos de interés empírico, la mayoría han tratado de obtener algún tipo de visión conceptual con el fin de “modificar” las representaciones hegemónicas del Estado en la política y lo internacional⁷.

Siguiendo la anterior línea, la investigación de Tennberg, sobre los pueblos indígenas en el sistema internacional, menciona que este actor ha sido un participante activo en las relaciones internacionales pues, ahora más que nunca, demandan el derecho a la participación y la consulta en la toma de decisiones en la política internacional, por ejemplo, en temas sobre derechos humanos y cambio climático⁸. Al respecto, Pereira observa que si bien las relaciones entre individuos y colectividades no estatales se encuentran, en la actualidad, más desarrolladas que nunca, no son admitidas por los Estados de la misma forma. Por ende, se efectúan a la sombra de este. Pese a esto, estas relaciones son el elemento más vivo de la sociedad internacional, su factor de progreso⁹.

Por otro lado, Beier argumenta el porqué de la inexistencia de los pueblos indígenas en Relaciones Internacionales: “[...] la invisibilidad de los Pueblos Indígenas en Relaciones Internacionales [se debe a] los ‘dictados autorizados’ en cuanto a los temas apropiados para abordar la disciplina [...] [por tanto] se reproducen [...] [en] las agendas de investigación.”¹⁰ Ante estos retos, los pueblos indígenas han utilizado las leyes internacionales existentes y emergentes, así como la apertura de instituciones internacionales, como Naciones Unidas, para generar un movimiento indígena internacional que tiene como fin la proyección de sus demandas. Para lograr lo anterior, los pueblos indígenas tuvieron que crear redes

⁷ Cfr. J. Beier, *Indigenous Diplomacies*, Palgrave Macmillan, Estados Unidos, 2009.

⁸ Cfr. Monica Tennberg, “Indigenous peoples as international political actors: presenting the INDIPO Project” en *Polar Record*, Volume 42, Cambridge, Reino Unido, 2006.

⁹ Cfr. Pereira, op. cit.

¹⁰ J. Beier, *International Relations in Uncommon Places: Indigeneity, Cosmology, and the Limits of International Theory*, Palgrave Macmillan, Estados Unidos, p. 54 [Traducción propia].

de defensa que rebasaran las fronteras nacionales y que después se transformaron en organizaciones. Con respecto a la disciplina, existen voces críticas, como las de Beier, Arlene Tickner, David Blaney y Mark Frank que han denunciado el “rígido” estatismo del campo y el terreno conceptual “restringido” de visiones alternas a las planteadas por la academia “occidental”.

En referencia a lo anterior, la justificación para realizar una tesina enfocada en los pueblos indígenas desde Relaciones Internacionales surge de la necesidad de incluir su historia como actor en el sistema internacional y de generar en la disciplina discusiones académicas sobre el tema. De esta forma, se estaría desafiando el silencio y exclusión de los pueblos indígenas en las narrativas “oficiales”. Tickner y Blaney aseguran que el “músculo” de la comunidad académica estadounidense constituye una importante fuente de influencia en la disciplina, cuantificable en términos del número de académicos, programas de doctorado, congresos y publicaciones. Como consecuencia, la mayor parte de este “músculo” intenta publicar en revistas en inglés, que son en gran medida las que “cuentan” en términos de reconocimiento académico en Relaciones Internacionales¹¹. Para autores como Beier, resulta extraño que historias como las de líderes indígenas en la Sociedad de Naciones, las redes mundiales sui generis y organizaciones internacionales indígenas, es decir, prácticas internacionales desarrolladas por pueblos indígenas, no hayan ganado casi ninguna atención en el campo académico¹². De ahí la importancia de incluirlas en la historia de la disciplina.

Al respecto, Frank menciona que los estudiantes de Relaciones Internacionales ensayan y repiten discursos considerados como legítimos; por ejemplo, la Paz de Westfalia de 1648 como el momento en que el principio de soberanía adquiere una definición y valor modernos, la fecha de nacimiento del Estado-nación. Sin embargo, esta Paz no reconoció las “soberanías” preexistentes y sirvió como un modelo con personalidad política, autoridad y derecho a la libre determinación establecida por las entidades estatales que, a través de diplomacias

¹¹ Cfr. Tickner y Blaney, op. cit.

¹² Cfr. Beier, *Indigenous Diplomacies*, op. cit.

internacionales, se otorgaron mutuamente el derecho a subordinar a todas las demás agrupaciones sociales y políticas ya existentes, esto incluía a los pueblos indígenas¹³.

Fundamentalmente, el problema y reto en la elaboración de este proyecto es que el intento de hacer que las historias de los pueblos indígenas en el sistema internacional estén presentes en Relaciones Internacionales paradójicamente marca una ausencia de las voces que las han pronunciado. De lo que se trata, en palabras de Beier, es de hacer la invitación a académicos de Relaciones Internacionales a comprometerse seriamente con la inclusión de los pueblos indígenas en la disciplina¹⁴. La visión planteada es la de una disciplina más inclusiva.

Por ende, en el presente trabajo se tiene como objetivo general dar a conocer y hacer visible la participación de los pueblos indígenas en la política internacional con el fin de generar una visión más inclusiva en Relaciones Internacionales. Para ello, se tienen como objetivos específicos: 1) Conocer la problemática del término *pueblos indígenas*; 2) Analizar la relación entre pueblos indígenas y fenómenos sociales a nivel internacional, tales como la globalización y los movimientos sociales; 3) Estudiar parte de la historia de los pueblos indígenas en las relaciones internacionales a través de su participación en la diplomacia.

Para abordar cada uno de los objetivos, el trabajo se presenta en tres capítulos. En el primero, se presenta la problemática en la definición de *pueblos indígenas* y las propuestas generadas tanto por académicos como por organizaciones indígenas; después, se realiza una revisión sobre la controvertida relación entre los pueblos indígenas y el fenómeno de la globalización donde, si bien las visiones negativas imperan, también han existido oportunidades que los pueblos indígenas han aprovechado para su movilización. Finalmente, se realiza un análisis sobre la creación del movimiento indígena a nivel internacional como producto de

¹³ Cfr. Mark Frank, "The Political Stakes of Indigenous Diplomacies" en Beier, J., *Indigenous Diplomacies*, Palgrave MacMillan, Estados Unidos, 2009.

¹⁴ Cfr. Beier, *Indigenous Diplomacies*, op. cit.

las oportunidades que los pueblos indígenas han encontrado en las contrariedades de la globalización.

En el segundo capítulo, principalmente, se muestran las etapas del movimiento indígena a nivel internacional y su incidencia como actor en la política internacional por medio de congresos autónomos, es decir, creados por los mismos pueblos indígenas interesados, pero también por organizaciones gubernamentales, como la Organización de las Naciones Unidas, donde los pueblos indígenas encontraron espacios para manifestar sus demandas. Esta última se concibe como la etapa institucional del movimiento indígena.

Por último, el capítulo tres entabla los eventos históricos realizados por los pueblos indígenas a nivel internacional como parte de las prácticas diplomáticas históricas. A este tipo de diplomacia se le puede concebir como *diplomacia indígena*. En la primera parte de este último capítulo se rescata la noción de diplomacia conocida en la política internacional por pertenecer al campo de las relaciones internacionales entre los Estados, es decir, la “diplomacia oficial”; sin embargo, se hace una reflexión en torno al tema para su pluralización. Por ende, en la segunda parte se estudia el término *diplomacia indígena* como una posibilidad más de diplomacia con el fin de expandir los imaginarios a patrones no dominantes de producción de conocimiento en Relaciones Internacionales. De este modo, en la última parte se confronta la historia de la “diplomacia oficial” atribuida a las relaciones entre Estados con la historia, diferente, de las relaciones entre los pueblos indígenas que hunden sus raíces en procesos de colonización acontecidos en distintas regiones del mundo.

Pueblos indígenas, globalización y movimientos indígenas

1.1. ¿Quién o quiénes son los pueblos indígenas? Las problemáticas en la definición.

Uno de los elementos presentes en la discusión sobre los derechos indígenas, tanto en la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha sido aquel relativo a la definición de pueblos indígenas. En general, su “dificultad” proviene de “cuestiones doctrinales”, Cavallo asegura que esta responsabilidad recae en la imposibilidad del Estado-Nación de dar una respuesta a las necesidades de la diversidad cultural en la sociedad¹⁵.

En la opinión de Morgan¹⁶, la comunidad internacional ha preferido identificar en lugar de definir a los pueblos indígenas, poniendo en cuestión la propuesta de una sola definición que, se asegura, no es posible ni tampoco deseable¹⁷. Coates señala que entre los muchos aspectos desafiantes de entender a los pueblos indígenas está la dificultad de definir quién es una persona indígena o quiénes pueden ser considerados pueblos indígenas. El concepto ha sido ampliamente utilizado y no hay consenso sobre el significado preciso del término¹⁸.

¹⁵ Cfr. Gonzalo Aguilar Cavallo, “La aspiración indígena a la propia identidad” en *Universum (Talca)*, núm. 1, vol. 21, 2006, consultado en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-23762006000100007#nota3.

¹⁶ Rhiannon Morgan estudió en la Universidad de Essex, Inglaterra, la maestría en Derechos Humanos y obtuvo su doctorado en Movimiento Indígena Global, que completó en 2004. Al completar su doctorado, Rhiannon tuvo su postdoctorado en la Universidad de Cambridge, y luego se incorporó a la Oxford Brookes University en 2007, donde se convirtió en profesora titular de Sociología Política. *Stories of Essex Sociology*, “Rhiannon Morgan (1974-2014) M.A, Ph.D.”, consultado en: <https://essexsociologyalumni.com/2015/03/26/rhiannon-morgan-1974-2014-m-a-ph-d/>, el 9 de abril de 2018.

¹⁷ Cfr. Rhiannon Morgan, *Transforming Law and Institution: Indigenous Peoples, the United Nations and Human Rights*, Routledge, Estados Unidos, 2016.

¹⁸ Cfr. Ken Coates, *A Global History of Indigenous Peoples. Struggle and survival*, Palgrave McMillan, 2004.

Mientras existe una aceptación entre ciertos grupos (las Primeras Naciones/Nativo Americanos, los Inuit en las zonas árticas de América del Norte, los residentes de las junglas del Amazonas, los pueblos indígenas de Papúa Nueva Guinea, los aborígenes en Australia y Nueva Zelanda, etc.), existen debates entre académicos, activistas y políticos que no están de acuerdo con el uso del término en otros. Algunas de las preguntas que se han generado con base en estos debates son: ¿Las pequeñas sociedades de las regiones montañosas de India, Tailandia, Filipinas y Vietnam son indígenas? ¿El tamaño, como la pequeñez de la población, es el criterio principal para ser indígena, o es algún otro factor, como el apego a la tierra, la longevidad en el lugar o el compromiso con los modos de vida tradicionales no industriales? ¿O es quizás el producto de procesos históricos más recientes? ¿Ser indígena es simplemente haber sido víctima de la colonización?¹⁹

Para dificultar más la situación, los pueblos indígenas retroceden ante la dependencia cada vez mayor de las definiciones legales, establecidas según las leyes nacionales o las interpretaciones jurídicas de los tratados. Sin embargo, en el deber ser, la mentalidad, la orientación espiritual y el apego a los valores tradicionales deberían importar más que las líneas de sangre y las descripciones legales impuestas externamente.

José R. Martínez Cobo, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas en 1971, en el primer estudio de la ONU sobre la situación de los pueblos indígenas en el mundo, el *Estudio del Problema de la Discriminación Contra Poblaciones Indígenas*, describe a los pueblos indígenas como:

“Las comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades previas a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran a sí mismos distintos de otros sectores de las sociedades que actualmente prevalecen en esos territorios o partes

¹⁹ Cfr. Ídem.

de ellos. Forman en la actualidad sectores no dominantes de la sociedad y están decididos a preservar, desarrollar y transmitir a las generaciones futuras sus territorios ancestrales y su identidad étnica, como la base de su existencia continuada como pueblos, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sociales instituciones y sistemas legales.”²⁰

La definición de Martínez Cobo ha sido considerada como limitada y controvertida por no encajar en todas las situaciones donde se reivindica la identidad indígena. Morgan, por ejemplo, señala que poner énfasis en la determinación de “preservar territorios ancestrales” puede llegar a excluir a pueblos indígenas que han sido sacados por la fuerza de sus territorios por cualquier problema económico-político-social y que ahora residen en entornos urbanos, frecuentemente en los márgenes de las ciudades principales²¹.

Asimismo, Weissner considera que hacer hincapié en la continuidad histórica con las sociedades previas a la invasión y precoloniales, señalada por Cobo en su definición, limitaría el concepto por establecer un vínculo estrictamente obligado con los fenómenos de la colonización e invasión europea ocurrido en los pueblos de América y Oceanía que, posiblemente, dejaría fuera a los pueblos indígenas de África, Asia y otros lugares que fueron víctimas de habitantes igualmente "originarios" de las tierras vecinas y que ahora se han convertido en los grupos dominantes de su sociedad²².

Por otro lado, en el Convenio 169 de la OIT se hace una distinción entre pueblos indígenas y pueblos tribales:

- a) “[...] Los pueblos tribales [se encuentran en] países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas [...] [se distinguen] de otros

²⁰ IWGIA, “A working definition, by José Martínez Cobo”, 8 de abril de 2011, consultado en: <https://www.iwgia.org/en/news-alerts/archive/143-uncategorised/340-a-working-definition-by-jose-martinez-cobo>, el 8 de septiembre de 2018 [Traducción propia].

²¹ Cfr. Morgan, op. cit.

²² Cfr. Siegfried Wiessner, “Rights and Status of Indigenous Peoples: A Global Comparative and International Legal Analysis” en *Harvard Human Rights Journal*, vol. 12, 1999, consultado en: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/hhrj12&div=6&id=&page=>, el 9 de septiembre de 2018.

sectores de la colectividad nacional, y [...] [están] regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.

- b) [...] Los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.”²³

La comparativa de la OIT resulta mínima. Los pueblos indígenas, tal y como se señala, se definen no sólo como descendientes de los habitantes del territorio en la época de la conquista o la colonización, sino también como descendientes de las personas que se encuentran en las actuales fronteras estatales. Según Weissner, la prueba para los pueblos tribales como para los indígenas, se reduce en gran medida al factor de distinción objetiva en las condiciones sociales, culturales y económicas²⁴.

Hasta el momento, ninguno de los órganos o mecanismos de la ONU, que han estado más involucrados en los asuntos indígenas, ha definido formalmente a los "pueblos indígenas"²⁵. La diplomática y ex Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Poblaciones Indígenas, la profesora Erica-Irene Daes, desaconseja una definición formal. Se lee en el párrafo 25 del *Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas en su 15º período de sesiones*:

“Su postura no se había modificado en relación con la definición de ‘pueblos indígenas’: no había ninguna definición que pudiese captar la diversidad de los

²³ OIT, *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Edición 25, Perú, 2014, consultado en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf.

²⁴ Cfr. Wiessner, op. cit.

²⁵ Cfr. Morgan, op. cit.

pueblos indígenas en todo el mundo y no era deseable ni posible llegar a una definición universal en el momento actual.”²⁶

Sin embargo, Daes identificó una lista de factores en común dentro de las definiciones existentes del concepto; situación distinta a la de proclamar una definición con elementos que pueden o no estar presentes en el entendimiento del término “indígena”: “(a) prioridad en el tiempo, con respecto a la ocupación y el uso de un territorio específico; (b) la preservación voluntaria de la distinción cultural, que puede incluir los aspectos del idioma, la organización social, la religión y los valores espirituales, los modos de producción, las leyes y las instituciones; (c) la autoidentificación, así como el reconocimiento por otros grupos, o por las autoridades estatales, como una colectividad distinta; y (d) una experiencia de subyugación, marginación, desposesión, exclusión o discriminación, continúen o no estas condiciones.”²⁷

Para Morgan, el derecho a la autoidentificación como miembro de un pueblo indígena contiene elementos tanto individuales como grupales, que implican el derecho de una persona a autoreconocerse como persona indígena y el derecho del grupo indígena a definirse como tal²⁸.

Al igual que la definición de pueblos indígenas, el uso del término globalización resulta complejo por su multidimensionalidad, pero en general se le da una connotación negativa en lo referente al entendimiento y construcción de lo indígena; por ejemplo, Romero señala que, desde una visión crítica, la globalización “[...] es un proceso de mercantilización en dimensión mundial que profundiza la exclusión y negación de los Pueblos Indígenas.”²⁹ El siguiente apartado habla sobre

²⁶ Naciones Unidas, *Los Derechos Humanos de las Poblaciones Indígenas. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 15º período de sesiones*, Suiza, 13 de agosto de 1997, consultado en: https://digitallibrary.un.org/record/241921/files/E_CN.4_Sub.2_1997_14-ES.pdf.

²⁷ Irene Daes, *Standard-Setting Activities: Evolution of Standards Concerning The Rights of Indigenous People*, ECOSOC-United Nations, 1996, consultado en: <https://www.cwis.org/wp-content/uploads/documents/96-12980.txt>, el 10 de septiembre de 2018 [Traducción propia].

²⁸ Cfr. Morgan, op. cit.

²⁹ Gerónimo Romero Huayna, “La globalización: una plataforma de exclusión de los pueblos indígenas”, Fondo Indígena, 2007, consultado en: <http://www.fondoindigena.org/wp-content/uploads/2011/08/SerieDesarrollo4.pdf>, el 16 de enero de 2019.

la relación entre ambos conceptos profundizando la discusión y abordando el fenómeno desde otra vertiente.

1.2. Pueblos indígenas y globalización.

La relación entre pueblos indígenas y globalización resulta tanto argumentable como compleja; por ejemplo, para Thaman³⁰ el proceso de globalización es “[...] otra propagación de la particularidad de la cultura aristocrática occidental que esparce su conocimiento, valores y prácticas anglo-americanas [...]”³¹ provocando que las personas indígenas más jóvenes se sientan avergonzadas de sus orígenes, tradiciones y formas de vida³², es decir, se sostiene una negativa ante este proceso por crear mentalidades centradas en el mercado que tienen como consecuencia el detrimento de los pueblos indígenas en el mundo.

Contrario a lo anterior, Anaya señala que cuando se habla de los efectos de la globalización sobre los pueblos indígenas existen dos posturas a tener en cuenta, es decir, tanto la positiva como la negativa³³: “Por un lado, los múltiples problemas que afrontan los pueblos indígenas son resultado de una serie de procesos políticos, económicos y sociales que tienen una dimensión global. Por otro, para confrontar

³⁰ La profesora Thaman sostiene una Cátedra Personal en Educación y Cultura del Pacífico en la Universidad del Pacífico Sur. Tiene una licenciatura en Geografía de la Universidad de Auckland, Nueva Zelanda, una maestría en Educación Internacional de la Universidad de California en Santa Barbara, Estados Unidos, y un doctorado en Educación de la Universidad del Pacífico Sur, Fiji. Adjunct Staff Profiles, “Professor Konai Helu Thaman” en *University of the South Pacific. Oceania Centre for Arts, Culture and Pacific Studies*, consultado en:

[https://www.usp.ac.fj/index.php?id=10580&tx_wecstaffdirectory_pi1\[curstaff\]=197&cHash=0152db5ec38ade1634c3fbee72f3a099](https://www.usp.ac.fj/index.php?id=10580&tx_wecstaffdirectory_pi1[curstaff]=197&cHash=0152db5ec38ade1634c3fbee72f3a099), el 19 de febrero de 2018.

³¹ Julian Kunnie, *The Cost of Globalization: Dangers to the Earth and Its People*, McFarland, Estados Unidos, 2015, p. 65 [Traducción propia].

³² Haciendo referencia a este aspecto, una de las grandes consecuencias de este desprendimiento de los indígenas más jóvenes, por causas como la discriminación o asimilación, es la muerte del lenguaje a través de la transformación, la sustitución o la extinción absoluta. La muerte de una lengua sólo muere realmente a través de la extinción. La transformación y la sustitución son simplemente mutaciones del lenguaje original, por lo que técnicamente no mueren. Taylor Rigatti, “Globalization and Its Effect on Indigenous Peoples” en Maryville College, *Cultural Globalization and Indigenous peoples*, 25 de noviembre de 2013, consultado en: <http://mcglobalaffairs.org/globalization-and-its-effect-on-indigenous-peoples/>, el 6 de noviembre de 2017.

³³ Cfr. James Anaya, “La globalización, el derecho internacional y los pueblos indígenas: evolución y perspectivas” en Bello, Álvaro; Aylwin, José, *Globalización, derechos humanos y pueblos indígenas*, Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, Chile, 2008.

estos problemas los mismos pueblos indígenas han elaborado estrategias que incluyen su integración en redes [...] que trascienden las fronteras estatales.”³⁴

Por ende, este tópico requiere de cuestionar cuál es la conexión entre ambos y el impacto del uno (la globalización) sobre los otros (pueblos indígenas) y viceversa. Sin embargo, antes de pasar a esta relación, es necesario mencionar que la globalización es un fenómeno estudiado principalmente sobre el campo económico y tecnológico³⁵. Hassi³⁶ y Storti³⁷ mencionan que “[...] los efectos de la globalización rara vez se abordan como un factor determinante que afecta a las sociedades y sus culturas.”³⁸

1.2.1. Globalización y cultura.

Para Ayora, las ciencias sociales en general, al pronunciar a la globalización, han favorecido el estudio de la expansión capitalista donde la cultura queda limitada a una superestructura determinada por la economía³⁹. De acuerdo con lo anterior,

³⁴ Anaya, op. cit., p. 37.

³⁵ En la década de los 60 se hizo referencia a la globalización para destacar las cada vez más rápidas transformaciones sociales que daban lugar a la generación de comunicaciones y tecnología más avanzada. En los 80, el concepto fue usado por los académicos y estrategas anglosajones con el fin de explicar las nuevas formas de gestión de las firmas multinacionales a través del contexto del neoliberalismo. Sin embargo, en los 90 la globalización fue un término a estudiar en las ciencias sociales, sobre todo en lo referente a su alcance y naturaleza. Cfr. Hugo Fazio Vengoa, “La globalización: un intento de explicación y de definición” en Puyo, Gustavo, *Mitos y realidades de la globalización*, Universidad Nacional de Colombia, Colombia.

³⁶ Abderrahman Hassi es profesor de Administración en la Universidad de Al Akhawayn, Marruecos y profesor visitante en la Universidad Católica de Eichstätt-Ingolstadt, Alemania. Anteriormente, fue profesor en Algonquin College en Ottawa, Canadá. Tiene un Doctorado en Relaciones Industriales de la Universidad de Laval, Canadá, donde trabajó en un estudio de investigación comparativa que se centra en la influencia de la cultura nacional en el diseño de actividades de capacitación de empleados en Canadá, Alemania, Marruecos y Singapur. Al Akhawayn University, “Abderrahman Hassi”, consultado en: <http://www.aui.ma/en/sba/faculty.html?itemid=227>, el 9 de abril de 2018.

³⁷ Giovanna Storti es profesora de inglés en la Universidad de Al Akhawayn, Marruecos. Al Akhawayn University, “Giovanna Storti”, consultado en: <http://www.aui.ma/en/jobs/vacancies/faculty.html?itemid=383>, el 9 de abril de 2018.

³⁸ Abderrahman Hassi; Giovanna Storti, “Globalization and Culture: The Three H Scenarios” en Cuadra-Montiel, Héctor, *Globalization - Approaches to Diversity*, InTech, Croacia, 2012, consultado en: <https://www.intechopen.com/books/globalization-approaches-to-diversity/globalization-and-culture-the-three-h-scenarios>, el 9 de abril de 2018 [Traducción propia].

³⁹ Cfr. Steffan Igor Ayora Díaz, *Globalización, conocimiento y poder: médicos locales y sus luchas por el reconocimiento en Chiapas*, Universidad Autónoma de Yucatán, Plaza y Valdés, México, 2002.

Hassi y Storti asumen que la interacción entre la globalización y la cultura sigue siendo poco investigada⁴⁰.

¿Cuál es por tanto el lugar de la globalización en la cultura? Se han desarrollado varios puntos de vista teóricos para examinar esta interacción. Los más conocidos son:

- La globalización como proceso cultural heterogéneo:
 - Existe una estructura de red en la cual los nodos tienden a conectarse entre sí en relación con ciertas dimensiones culturales.
 - Hay dos variantes distintas de heterogenización:
 1. Nivel local. Se refiere a una situación en la que las prácticas de una esfera de la vida, en un medio o lugar específico, se vuelven más diversas a lo largo de un período de tiempo.
 2. Nivel translocal o global. Es una situación donde las prácticas de una esfera de la vida, en al menos dos lugares, se vuelven más distintas a lo largo de un período de tiempo.

La heterogeneización, que también puede ser conocida como diferenciación, se relaciona fundamentalmente con las barreras que impiden los flujos que contribuirían a hacer que las culturas se parezcan, es decir, las culturas son diferentes unas de otras⁴¹.

- La globalización como homogeneización cultural.

Continuando con la línea de investigación de Hassi y Storti, cabe preguntarse lo siguiente: ¿Los intercambios internacionales y los flujos de bienes, servicios, capitales, transferencia de tecnología y movimientos humanos crean una cultura mundial más estandarizada y única? ¿La

⁴⁰ Cfr. Hassi y Storti, op. cit.

⁴¹ Cfr. Ídem.

aculturación, que se deriva de los contactos entre sociedades de diferentes culturas, da como resultado una cultura universal?

La perspectiva teórica de la homogenización cultural responde positivamente a estas preguntas debido a que:

- ✓ La interconexión entre países y culturas contribuye a formar un mundo más homogéneo adoptando el modelo occidental euroamericano de organización social y estilo de vida.
- ✓ La homogeneización, que puede también ser conocida como convergencia, promueve la posibilidad de que las culturas locales puedan ser moldeadas por otras culturas más poderosas o incluso una cultura global que diluye, incluso eliminando la singularidad de las culturas nacionales, y estableciendo una cultura mundial homogeneizada.
- ✓ La McDonalización⁴² es la idea de una homogeneización mundial de las culturas a través de los efectos de las corporaciones multinacionales. El proceso implica una coherencia formal y una lógica transferida a través de reglas y regulaciones corporativas⁴³.

Teniendo en cuenta ambas visiones, Samour señala que la globalización cultural “[...] no es un fenómeno teleológico, es decir, no se trata de un proceso que conduce inexorablemente a un fin que sería la comunidad humana universal culturalmente integrada, sino que es un proceso contingente y dialéctico que avanza engendrando dinámicas contradictorias.”⁴⁴ Por el contrario, Tomlinson señala que

⁴² La teoría de la McDonalización constituye un símbolo importante de la perspectiva de la homogeneización cultural. Se define como el proceso mediante el cual los principios del restaurante de comida rápida están llegando a dominar cada vez más sectores de la sociedad estadounidense y del mundo. George Ritzer; Elizabeth L. Malone, “Globalization Theory: Lessons from the Exportation of McDonalization and the New Means of Consumption” en *American Studies*, Vol. 41, No 2, Estados Unidos, 2000, consultado en: <https://journals.ku.edu/amerstud/article/download/3104/3063>, el 12 de abril de 2018.

⁴³ Cfr. Hassi y Storti, op. cit.

⁴⁴ Héctor Samur, “Globalización, cultura e identidad” en ECA: Estudios centroamericanos, “El país imaginado. Las identidades en El Salvador”, mayo-junio, El Salvador, 2005, consultado en: http://www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/Globalizacion_cultura_e_identidad.Samour.pdf, el 19 de abril de 2018.

pensar en la idea de una cultura global “[...] se refiere al surgimiento de una cultura única que abarca absolutamente a todos en el planeta y reemplaza la diversidad de sistemas culturales que ha florecido hasta el momento.”⁴⁵

Pese a que este tema resulta todavía especulativo, el planteamiento de una cultura global puede pensarse en términos de una cultura hegemónica y, desde la perspectiva teórica, por la visión de la homogenización cultural. La interpretación de la cultura global, según Tomlinson, ha sido la más prominente e importante del siglo XX. La posición de esta propuesta es simple: “[...] la idea de que ciertas culturas dominantes amenazan con aplastar a otras más vulnerables [...]”⁴⁶. Anaya reconoce que “[...] la globalización representa en la práctica un instrumento en manos de fuerzas poderosas que valoran el libre flujo del capital y su acumulación sobre todas las cosas [y que bajo esta ideología] la globalización ha traído consigo las preferencias e iconografía propias de la cultura occidental a expensas de la diversidad cultural.”⁴⁷

Por otro lado, Giménez menciona que la globalización también puede llegar a reforzar y revitalizar las culturas locales, en vez de homogenizarlas. Por ende, resulta “[...] falsa la afirmación de que a mayor globalización corresponde siempre mayor cultura globalizada.”⁴⁸ Contrario a la homogenización, por un mecanismo elemental de reacción, la gente puede refugiarse en sus culturas tradicionales. Esto explica la resurgencia de las culturas étnicas como fenómeno paralelo a la globalización. Desde el punto de vista de Giménez, lo que la globalización impone

⁴⁵ John Tomlinson, *Globalización y cultura*, Oxford University Press, México, 2001, p. 84.

⁴⁶ *Ibíd.* p. 95.

⁴⁷ Anaya, *op. cit.*, p. 38.

⁴⁸ Gilberto Giménez, “Globalización y cultura” en *Estudios Sociológicos*, vol. 20, núm. 1, enero-abril, México, 2002, p. 34

no es tanto el universalismo, sino el relativismo cultural⁴⁹⁵⁰. Díaz defiende el hecho de que “[...] el llamado proceso de globalización no está provocando homogeneidad cultural; por el contrario, va acompañado de un notable renacimiento de las identidades en todo el mundo.”⁵¹

La globalización para Díaz es esencialmente etnófaga, que significa “[...] el proceso global mediante el cual la ‘cultura dominante’ busca [...] devorar a las múltiples culturas populares [...] [contrario a la colonización] no se busca [su] destrucción mediante la negación absoluta o el ataque violento [...] sino su disolución gradual mediante la atracción, la seducción y la transformación.”⁵² Este tipo de estrategias son diseñadas para la integración de grupos “no digeridos” por la homogenización cultural; grupos que, en algunos casos, han generado el “renacimiento de sus identidades” y la reafirmación de sus culturas.

En el caso de los pueblos indígenas, si bien el proceso de globalización puede ser visto desde una visión “unificadora” y “etnófaga”, es decir, como amenaza, también han encontrado espacios en las contrariedades del mismo proceso que les han ofrecido oportunidades para el desarrollo de su reivindicación.

1.2.2. La globalización de los pueblos indígenas: ¿Amenaza o reivindicación?

Para Cesarotti, la globalización en los pueblos indígenas es señalada con consecuencias negativas e ignora las oportunidades y los motivos de cambio que

⁴⁹ El relativismo cultural es una corriente de pensamiento que postula la idea de que cada cultura debe entenderse dentro de sus propios términos y subraya la imposibilidad de establecer un punto de vista único y universal en la interpretación de las culturas. En la posición contraria, se sitúa el universalismo cultural —de cariz positivista— que afirma la existencia de valores, juicios morales y comportamientos con valor absoluto y, además, aplicables a toda la humanidad. Centro Cultural Cervantes, “Relativismo cultural” en *Diccionario de términos clave de ELE*, consultado en: https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/relativismocultural.htm, el 22 de octubre de 2018.

⁵⁰ Cfr. Giménez, op. cit.

⁵¹ Héctor Díaz Polanco, *El laberinto de la identidad*, UNAM, México, 2006, p. 13.

⁵² *Ibíd.* p. 28

también han resultado de este proceso; por ejemplo, “[...] tanto México como Bolivia se caracterizan por tener grandes poblaciones que han luchado contra corporaciones, políticos y fuerzas externas, además de utilizar a la globalización para desafiar su posición inferior de hace mucho tiempo en la sociedad.”⁵³ De acuerdo con Colajanni, la globalización es el “enemigo jurado” de los pueblos indígenas porque tiende “[...] a subevaluar los aportes específicos que cada pueblo puede dar a la construcción de su futuro, crean mentalidades centradas en el mercado que redundan en detrimento de los pueblos indígenas, y por fin generar vulnerabilidad.”⁵⁴

Por ende, se puede considerar a la globalización en los pueblos indígenas como “un arma de doble filo”; por un lado, desafía los medios de vida y las culturas indígenas; y, por otro, produce un proceso de “rearticulación social” con la creación de nuevas estrategias de resistencia y movilización política⁵⁵, es decir que las mismas fuerzas que han provocado daño ambiental, desplazamientos, pobreza y degradación de los pueblos, al mismo tiempo son el camino para los métodos alternativos de desarrollo y el despliegue de movimientos de resistencia local y global.

De acuerdo con Brysk y Bennett, los pueblos indígenas se han visto amenazados por dinámicas de desarrollo económico, tales como: la construcción de infraestructura, como presas y caminos; la extracción de recursos; la pérdida de tierras colectivas, etc., por parte de empresas transnacionales⁵⁶. En estos escenarios, “[...] los pueblos indígenas son vulnerables a los abusos físicos de la policía, el ejército y las fuerzas paramilitares que hacen cumplir los planes nacionales de desarrollo, protegen los proyectos transnacionales o simplemente

⁵³ Brian Cesarotti, “Globalization's Impact on Indigenous Peoples in Mexico and Bolivia” en *PLS315, Grand Valley State University*, consultado en: <https://smashthemirror.files.wordpress.com/2009/05/globalization-and-indigenous-peoples.pdf>, el 23 de septiembre de 2018 [Traducción propia].

⁵⁴ Antonino Colajanni, “Viejas y nuevas identidades indígenas en el cuadro de los procesos de globalización en la América Latina de hoy” en Kowii, Ariruma y Fernández, José, *Identidad lingüística de los pueblos indígenas de la región andina*, Abya Yala, Ecuador, 2005, p. 267.

⁵⁵ Cfr. Cesarotti, op. cit.

⁵⁶ Cfr. Alison Brysk y Natasha Bennett, “Voice in the Village: Indigenous Peoples Contest Globalization in Bolivia” en *Brown Journal of World Affairs*, vol. 18, núm. 2, 2012.

ejecutan las órdenes de las élites locales.”⁵⁷ Sin embargo, para Velho la globalización también ha generado cambios culturales y sociales, ya que en los últimos dos siglos las comunidades indígenas y tribales fueron destruidas por fuerzas económicas que operaron sobre su ambiente físico (tierras, bosques, etc.) impactando directamente sobre sus culturas y valores⁵⁸.

En respuesta a estos desafíos, los pueblos indígenas se han movilizadado por sus derechos. La globalización ha creado nuevos vínculos institucionales a través de las fronteras, tales como las organizaciones internacionales y las redes transnacionales de movimientos sociales que han generado espacios de manifestación a nuevos actores “[...] al articular identidades y mensajes a través de las fronteras.”⁵⁹ Las imágenes de los pueblos indígenas que defienden sus tierras de los proyectos a gran escala, como presas hidroeléctricas, oleoductos, autopistas, etc., son ejemplos de estas “redes”. De acuerdo con Bello, “[...] en la medida que la globalización ha hecho evidente las desigualdades y los desequilibrios sociales, políticos y económicos, ha surgido una preocupación internacional de diferentes sectores, organizaciones y organismos internacionales que buscan contrapesar la balanza del poder globalizador a favor de quienes sufren sus consecuencias negativas.”⁶⁰ El siguiente apartado desarrolla el tema del movimiento indígena donde los pueblos indígenas han encontrado voz en el sistema internacional aprovechando las oportunidades y contrariedades de la globalización.

1.3. Internacionalización de los movimientos indígenas.

Los movimientos indígenas, es decir, aquellos llevados en lo local, siguen una agenda muy diferente a los movimientos sociales comúnmente conocidos. Estos tratan de usar las instancias políticas que les permitan manifestar sus protestas e

⁵⁷ Brysk y Bennett, op. cit., p. 116 [Traducción propia].

⁵⁸ Cfr. Gilberto Velho, “Cambios globales y diversidad cultural: una visión antropológica” en Morales, Patricia, *Pueblos indígenas, derechos humanos e interdependencia global*, Siglo XXI, 2001.

⁵⁹ Alison Brysk, *De la tribu a la aldea global*, Ediciones Bellaterra, España, 2009, p. 35.

⁶⁰ Álvaro Bello, “Los pueblos indígenas y las contradicciones de la globalización” en Bello, Álvaro; Aylwin, José, *Globalización, derechos humanos y pueblos indígenas*, Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, Chile, 2008, p. 49.

imprimir parte de su cultura representando a sus organizaciones. En el caso del movimiento indígena, suele representar a todos aquellos movimientos indígenas en instancias internacionales. Hall menciona que, debido a su complejidad, este fenómeno suele ser un reto para el neoliberalismo pues, al establecerse en un primer momento en lo local, sus redes y asociaciones son más intensas, más completas que las de otros movimientos⁶¹. Para entender la internacionalización de los movimientos indígenas, a través del movimiento indígena, es conveniente primero hacer una revisión sobre lineamientos en los que se buscaba presentar.

1.1.1. Nuevos movimientos sociales y el movimiento indígena: contextos y fenómenos distintos.

Los movimientos sociales de los años 60 y 70 en Europa y Estados Unidos suelen ser denominados como "nuevos movimientos sociales"⁶² (NMS) debido a que presentaron movilizaciones con componentes políticos, elementos culturales y la presencia de nuevos actores sociales: jóvenes, mujeres, estudiantes, etc. La diferencia de los "nuevos" y los "viejos" movimientos sociales radica en las estrategias, demandas y composición de cada uno; por ejemplo, mientras los primeros demandaban el reconocimiento de necesidades socioculturales, identidades colectivas y derechos cívicos, los segundos habían puesto atención a las necesidades distributivas y económicas históricas sostenidas en las reivindicaciones corporativistas de los trabajadores⁶³. De acuerdo con Javier

⁶¹ Thomas Hall, "Indigenous Movements and Globalization: What is Different? What is the Same?" en *Paper presented at the annual meeting of the International Studies Association, Town & Country Resort and Convention Center, Estados Unidos, 2006*, consultado en: http://citation.allacademic.com/meta/p_mla_apa_research_citation/0/9/9/7/3/pages99732/p99732-2.php, el 17 de julio de 2017 [Traducción propia].

⁶² Este enfoque relaciona los movimientos sociales a los cambios culturales y estructurales a gran escala que se dan en la sociedad. José Valencia, "Movimientos colectivos y prejuicio" en Santiago Yubero Jiménez, Carmen Huici, Miguel Moya, Juan A. Pérez, José Valencia, Elisa Larrañaga, Tomás Fernández, *Del prejuicio al racismo: perspectivas psicosociales*, Universidad de Castilla-La Mancha, España, 1996, p. 62

⁶³ Cfr. Javier Rodríguez Mir, "Los movimientos indígenas en América Latina. Resistencias y alteridades en un mundo globalizado", *Gazeta de Antropología*, N. 24, artículo 37, México, 2008, consultado en: http://www.ugr.es/~pwlac/G24_37Javier_Rodriguez_Mir.html, el 30 de agosto de 2017.

Rodríguez Mir⁶⁴ el reclamo de la identidad constituyó uno de los elementos principales del accionar de los NMS⁶⁵. De igual forma, Beatriz Santamarina Campos⁶⁶ caracteriza a los NMS por utilizar una forma de protesta no violenta, pero sí el uso de la desobediencia del poder civil⁶⁷.

Ante las características del enfoque de los NMS, el movimiento indígena apuntaría a formar parte de estos, sobre todo por los años en el que el término tomó auge. Sin embargo, realizar este señalamiento provocaría repetir una tendencia constante en las Ciencias Sociales, es decir, tratar de trasplantar una teoría o enfoque a diversos contextos sin tener en cuenta que en ocasiones el fenómeno a estudiar contempla una naturaleza distinta. Además, el uso de la propuesta de los NMS para abordar al movimiento indígena carece de un conjunto de caracteres que no pueden pasar desapercibidos:

- El enfoque de los NMS se originó en Europa y se desarrolló en Estados Unidos. Principalmente sus postulados se enfocan en sociedades postindustriales poniendo más énfasis en las cuestiones de identidad y cultura que en las laborales y económicas⁶⁸. Mientras que el movimiento indígena es producto de alianzas y redes transnacionales que, junto con la movilización doméstica, ha dado lugar a reformas a escala global, nacional y local⁶⁹.

⁶⁴ Javier Rodríguez Mir es doctor en Antropología Social y profesor en la Universidad Autónoma de Madrid. Sus investigaciones etnográficas se han centrado en las sociedades indígenas que habitan la región del Chaco argentino y en los grupos étnicos que viven en el norte de Sierra Leona. *Círculo Rojo*, "Javier Rodríguez Mir" en *Editorial Círculo Rojo*, consultado en: <http://editorialcirculo rojo.com/autores/javier-rodriguez-mir-2/>, el 6 de febrero de 2018.

⁶⁵ Ídem.

⁶⁶ Beatriz Santamarina Campos es licenciada en Ciencias Políticas y Sociología y en Geografía e Historia, así como doctora en Sociología por la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente, desarrolla su actividad docente e investigadora en el departamento de Sociología y Antropología Social de la Universidad de Valencia. Sus líneas de investigación giran en torno a procesos patrimonialización cultural y natural. Universidad de Valencia, "Breve currículum. Beatriz Santamarina Campos" en *Cultúrea. Càtedra de Estudios en Gestió Cultural Diputació de València – Universitat de València*, España, consultado en: <http://culturea.blogs.uv.es/files/2011/04/Beatriz.pdf>, el 6 de febrero de 2018.

⁶⁷ Cfr. Beatriz Santamarina Campos, "Movimientos sociales: una revisión teórica y nuevas aproximaciones" en *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*, Vol. 22, N.º 39, Colombia, 2008.

⁶⁸ Cfr. Roger Merino Acuña, *The politics of indigenous self-determination. Extractive industries, state policies and territorial rights in the Peruvian Amazon*, University of Bath, Department of Social and Policy Sciences 2015.

⁶⁹ Cfr. Brysk, op. cit.

- Las tierras ancestrales son el elemento más representativo de la identidad de los pueblos indígenas y su reivindicación forma parte del movimiento indígena. Marco Odello⁷⁰ señala que, para un jurista de formación romanista, la reivindicación de las tierras no sería un derecho de tipo cultural, sería un derecho relacionado con la propiedad, por tanto, recaería en los derechos de tipo privatista⁷¹. Por ende, en el movimiento indígena, la tierra es uno de los derechos más demandados, especialmente se relaciona con los pueblos indígenas del todo el mundo y su cosmovisión⁷². Para los pueblos indígenas, las tierras de los antepasados son fuente de vida y parte de su identidad y supervivencia;
- La explotación de bosques, lagos, ríos, etc., que son tomados por Estados-empresas como recursos⁷³, han provocado afectaciones no solo ambientales sino simbólicas para los pueblos indígenas. La defensa de lugares, por lo general sagrados, con significados, espacios que representan la interacción espiritual y de armonía de los pueblos, es otro de los temas que promueven la movilización⁷⁴;

⁷⁰ Marco Odello ha enseñado Derecho Internacional y Comparado, Organizaciones Internacionales, Derechos Humanos Internacionales y Derecho Humanitario, en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Ciudad de México, y en la Universidad de Piura, Perú. Además, es miembro de la Academia de Educación Superior, Reino Unido, y de la Red del Reino Unido sobre minorías y derechos grupales. Desde septiembre de 2016 es Director de Compromiso Internacional y Externo en la Escuela de Leyes de la Universidad de Aberystwyth, Reino Unido. Universidad de Aberystwyth, "Staff profiles. Marco Odello", consultado en: <https://www.aber.ac.uk/en/als/staff-profiles/listing/profile/mmo>, el 6 de febrero de 2018.

⁷¹ Marco Odello, *El Derecho de la identidad cultural de los pueblos indígenas*, UNED, España, 2012, consultado en: <https://books.google.com.mx/books?id=07eVAFIOTCIC&pg=PT205&dq=tierra+como+identidad+pueblos+indigenas&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwjC5vKbgYPWAhUD4CYKHQrPDrQQ6AEIjAA#v=onepage&q=tierra%20como%20identidad%20pueblos%20indigenas&f=false>, el 31 de agosto de 2017.

⁷² Se entiende por cosmovisión la estructura de relaciones simbólicas que se expresan mediante una particular forma de conciencia y prácticas del papel que en el mundo ocupa el ser humano en relación con otros seres humanos, con la naturaleza inmediata y con el conjunto inacabable de incógnitas que el estar aquí produce a cualquier ser humano en cualquier tiempo y lugar. Cfr. José del Val, *México: Identidad y Nación Vol. 6*, UNAM, México, 2006.

⁷³ Esta referencia destaca la cosificación de la naturaleza y su sobreexplotación guiado por el espíritu empresarial y sostenido por el potencial tecnológico que han legitimado una racionalidad desvinculada de las condiciones ecológicas de la producción y del significado cultural de la naturaleza.

⁷⁴ Las actividades como la minería, la explotación petrolera, la explotación forestal, la construcción de represas y el establecimiento de parques nacionales representan una amenaza para el bienestar de los pueblos indígenas. Estos pueblos dependen en gran medida de la tierra y del ambiente natural para su supervivencia. Dado de que rara vez tienen participación en la toma de decisión de los Estados, esto provoca que cada vez

- Políticas, programas y medidas son diseñadas por el Estado como equiparables a todos los contextos con fines instrumentales para el “desarrollo”⁷⁵. Menciona Luisa Fernanda Velasco⁷⁶ que esta visión creada por el Estado, sobre las estructuras socioculturales de los pueblos indígenas en el sentido de un "sector atrasado", aumentaron de cierto modo la visión peyorativa de la sociedad general a lo indígena e incluso la auto negación y rechazo de la misma sociedad indígena a sus propios valores⁷⁷. El movimiento indígena pretende la obtención de la autodeterminación y la autonomía en el proceso de toma de decisiones.

Hablar del movimiento indígena puede ser mal interpretado como una simple forma de homogenización de los movimientos indígenas a nivel mundial. El autor tiene presente que existieron y existen movimientos indígenas alrededor del mundo con diferentes matices; sin embargo, y pese a las limitantes como el idioma, la distancia geográfica, el marco estatal en el que están inmersos, etc., comparten similitudes que propiciaron la creación de un movimiento. Con base en lo anterior, los movimientos indígenas forman parte de todos aquellos que sucedieron y suceden en el ámbito doméstico-local-nacional. Por otra parte, el movimiento indígena es de carácter internacional, transnacional e incluso es también conocido como global. Sin embargo, ambos son interdependientes. En resumen, la

sean más vulnerables a las políticas de desarrollo y las macroeconómicas. Ethel Wara Alderete, *Salud y Pueblos Indígenas*, ABYA-YALA, Ecuador, 2004, p. 14.

⁷⁵ Lo anterior presupone que las sociedades marchan hacia adelante siguiendo etapas, es decir, que cuando las sociedades se “desarrollan”, se vuelven menos “primitivas”, más “civilizadas”, más “racionales”. Entre menos “desarrollo” más simple, primitivo y emocional. Linda Tuhiwai Smith, *A descolonizar las metodologías. Investigación y pueblos indígenas*, LOM Ediciones, 2016, consultado en: https://books.google.com.mx/books?id=ghXIDQAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false, el 1 de septiembre de 2017.

⁷⁶ Luisa Fernanda Velasco ha realizado artículos para la Universidad de Chile y participado en el magíster en Antropología y Desarrollo en el Departamento de Antropología de la misma institución. Luisa Fernanda Velasco, “Lo "etno" del Desarrollo: una mirada a las estrategias y propuestas de desarrollo indígena” en *Revista Mad*, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Universidad de Chile, septiembre, Chile, 1999, consultado en: <http://www2.facso.uchile.cl/publicaciones/mad/01/paper02.htm>, el 7 de febrero de 2018.

⁷⁷ Cfr. Ídem.

importancia del movimiento indígena radica en el traslado de los movimientos locales a la arena internacional⁷⁸.

A continuación, se presentan algunas de las características del movimiento indígena comenzado por su relación con la acción colectiva, producto de objetivos en común que han hecho movilizar a grupos indígenas como unidad persiguiendo demandas comunes.

1.1.2. Acción colectiva en el movimiento indígena.

La acción colectiva es aquella en la que “[...] actores subalternos unen sus fuerzas para enfrentar a las elites, a las autoridades y a sus antagonistas.”⁷⁹ Asimismo, en la acción colectiva se busca un objetivo, por ende, está motivada y existe siempre un oponente, generalmente el Estado, pero la disputa no es necesariamente violenta⁸⁰. Las acciones colectivas pueden constituirse en movimientos sociales cuando se presentan desafíos colectivos que comparten objetivos comunes⁸¹. De acuerdo con Tarrow⁸², la acción colectiva toma el nombre de contenciosa cuando es utilizada por gente que carece de acceso regular a las instituciones, que actúa en nombre de reivindicaciones nuevas o no aceptadas y que se conduce de un modo que constituye una amenaza fundamental para los otros⁸³.

Los pueblos indígenas al no estar contruidos en términos por los que el Estado-nación ha impuesto sobre ellos, han tenido que recurrir a una lucha por proteger sus tradiciones, cultura y materias primas. Esto resulta una ventaja

⁷⁸ Cfr. Helmut K. Anheier; Mark Juergensmeyer, *Encyclopedia of Global Studies*, Estados Unidos, 2012.

⁷⁹ Luis Castillo, “Acción colectiva y resistencia negra en el Norte el Cauca y Sur del Valle” en Castillo, Luis; Guzmán, Álvaro; Luna Mario, *Etnicidad, acción colectiva y resistencia: El norte del Cauca y el sur del Valle a comienzos del siglo XXI*, Editorial UNIVALLE, Colombia, 2010, p. 130.

⁸⁰ Cfr. Ídem.

⁸¹ Cfr. Sidney Tarrow, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alianza Editorial, España, 1997.

⁸² Sidney Tarrow es Profesor Emérito en el Departamento de Gobierno en Cornell. Se especializa en movimientos sociales, política contenciosa y movilización legal. Antes de llegar a Cornell, dio clases en Yale y fue profesor visitante en el Instituto Universitario Europeo de Florencia, en la Universidad de Europa Central en Budapest y en el Instituto de Estudios Políticos de París. Cornell Law School, “Sid Tarrow”, consultado en: <http://www.lawschool.cornell.edu/faculty/bio.cfm?id=484>, el 11 de febrero de 2018.

⁸³ Cfr. Tarrow, op. cit.

significativa si se tiene en cuenta que los pueblos indígenas conciertan sus acciones en torno a aspiraciones comunes, es decir, “[...] en la base de las acciones colectivas se encuentran intereses y valores comunes o solapados entre sí.”⁸⁴ La acción colectiva es utilizada para explotar oportunidades políticas, crear una identidad colectiva compartida⁸⁵, organizaciones y movilizaciones con el fin de satisfacer sus demandas⁸⁶. Por esta razón el margen de acción para los pueblos indígenas se amplió considerablemente al abrirse las primeras puertas a nivel internacional: Sociedad de Naciones, ONU, etc.

De acuerdo con Stack, la creciente interdependencia e interacción de diversos actores ha dado a los pueblos indígenas oportunidades para ingresar en los procesos políticos de los Estados, las regiones y el sistema internacional⁸⁷. Asimismo, Brysk⁸⁸ señala que la intervención internacional ayudó a crear al movimiento indígena de varias maneras. Por una parte, muchos de los agravios hacia las comunidades indígenas son una consecuencia de la intervención internacional (la etapa de colonización, por ejemplo), y no sólo de la opresión doméstica. Por otra parte, actores internacionales, como las ONGs, han apoyado las causas de los pueblos indígenas colaborando con su movilización y ofreciendo recursos en el mismo sentido.⁸⁹

⁸⁴ Tarrow, op. cit., p. 23.

⁸⁵ La identidad colectiva es un elemento esencial para los pueblos indígenas, que mantienen y reconocen un conjunto de elementos de “naturaleza” cultural y que los distinguen de otros. Elementos como las tradiciones ancestrales, valores, reglas sociales, historias en común, así como lenguas indígenas, los hacen conformar una identidad colectiva que es compartida desde el momento en que pueblos indígenas de diferentes partes del mundo se han unido ante causas similares que los han afectado, pero les gusta ser llamados por sus nombres propios – aymara, quechua, maorí, nahua, etc. Cfr. Odello, op. cit.

⁸⁶ Cfr. Tarrow, op. cit.

⁸⁷ Cfr. John Stack, *Ethnic Identities in a Transnational World*, Greenwood Press, Westwood, 1981.

⁸⁸ Alison Brysk es profesora de Gobernabilidad Global en el Programa de Estudios Globales e Internacionales de la Universidad de California, Santa Barbara, Estados Unidos. La profesora Brysk ha sido académica y conferencista en Argentina, Australia, Ecuador, Francia, España, Alemania, Suecia, Países Bajos, Sudáfrica y Japón, y ha realizado becas Fulbright en India y Canadá. Imparte cursos de posgrado y pregrado sobre derechos humanos, relaciones internacionales, sociedad civil y política latinoamericana. Fue miembro del Centro Woodrow Wilson en Washington, D.C. en el periodo 2013-2014. UC Santa Bárbara, “Alison Brysk” en *The Department of Global Studies*, consultado en: <http://www.global.ucsb.edu/people/alison-brysk>, el 8 de abril de 2018.

⁸⁹ Cfr. Brysk, op. cit.

Wilmer⁹⁰ menciona que otra de las razones de la internacionalización del movimiento indígena ha sido la división de las fronteras arbitrarias de los Estados-nación en el actual sistema internacional:

“La crisis constitucional en Canadá, la desintegración de la Unión Soviética en repúblicas autónomas y el conflicto étnico persistente en Yugoslavia son evidencia adicional de un sentido creciente de que la imagen del Estado como crisol multicultural es un mito del pasado. El Estado fue asimilacionista, y la asimilación fue respaldada por la coerción.”⁹¹

En este sentido, Wilmer sostiene que la política internacional no tiene en cuenta a la acción colectiva debido a que, por “tradicición”, se asume que el Estado es el actor principal. Por ende, para Wilmer es pertinente una reconceptualización del sistema internacional analizada más allá del Estado como unidad ante un contexto donde diversos actores, como los pueblos indígenas, juegan un rol en el sistema con bases distintas de poder e influencia⁹².

Wilmer comparte desde su perspectiva en el emergente sistema mundial cuatro elementos que le caracterizan: 1) la interacción internacional se ha expandido de una proporción eurocéntrica a una global, 2) hay un incremento en las comunicaciones y la tecnología, 3) estas comunicaciones han hecho posible el surgimiento de normas compartidas instaladas en contextos distintos de cómo fueron pensadas y derivadas de quienes dirigieron el movimiento expansionista, 4) los patrones de interacción y discurso en las relaciones internacionales de hoy pueden entenderse mejor redefiniendo el contexto de “sociedad”.⁹³

⁹⁰ Franke Wilmer es profesora de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales en la Universidad Estatal de Montana. Su primer libro, *Voz indígena en política mundial: Desde tiempos inmemoriales*, fue publicado por Sage en 1993. Ha publicado artículos sobre temas relacionados con temas indígenas, sociedad mundial y teoría de relaciones internacionales, y actualmente está llevando a cabo investigaciones sobre las raíces psicoculturales de conflicto y violencia en la ex Yugoslavia. Peace and Conflict Studies, “*Domination and Resistance, Exclusion and Inclusion: Indigenous People’s Quest for Peace and Justice*”, consultado en: <https://nsuworks.nova.edu/pes/vol3/iss1/4/>, el 9 de abril de 2018.

⁹¹ Franke Wilmer, *The Indigenous Voice in World Politics*, Sage, Estados Unidos, 1993, pp. 43-44

⁹² Cfr. Pamela Martin, *The Globalization of Contentious Politics: The Amazonian Indigenous Rights Movement*. Routledge, England, 2014.

⁹³ Cfr. Wilmer, op. cit.

Se tiene así que la acción colectiva contenciosa en el movimiento indígena internacional/transnacional/global surge a través de: a) restricciones y bloqueos a los movimientos indígenas en el sistema doméstico, es decir, el Estado; b) por la apertura de puertas en la política internacional, especialmente en organizaciones internacionales; c) por la búsqueda de fines comunes entre los movimientos locales/nacionales. Adicionalmente, el surgimiento del movimiento indígena a través de la formación de redes internacionales y transnacionales, con el fin de traspasar fronteras en búsqueda de fines y metas más allá de local, permite sostener que el mantenimiento de la acción a través de redes es fundamental para el movimiento indígena.

1.1.3. Redes de defensa transnacional y su relación con el movimiento indígena.

Las primeras apariciones internacionales del movimiento indígena datan de 1920. Sin embargo, es hasta la mitad de 1970 cuando se puede localizar la emergencia del movimiento indígena a nivel global. Antes de estudiar este tema, corresponde aclarar la importancia de las redes transnacionales “tejidas” por los pueblos indígenas ante el surgimiento de un “mundo multicéntrico”, es decir, un mundo donde la interacción internacional se ha expandido de una proporción eurocéntrica a una global.

De acuerdo con Keck y Sikkink, la política internacional, a finales del siglo XX, involucra la interacción entre actores no estatales, Estados y organizaciones internacionales. Estas interacciones están estructuradas en forma de redes transnacionales visibles cada vez más en la política internacional⁹⁴. El calificativo *transnacionales* es usado con el fin de establecer que este tipo de redes involucra prácticas y relaciones que atraviesan fronteras nacionales, y está inmersa la

⁹⁴ Margaret E. Keck; Kathryn Sikkink, *Activists beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics*, Cornell University Press, Estados Unidos, 2013, p. 1.

participación de al menos un actor no estatal o que no actúa en nombre de un Estado⁹⁵.

El tipo de red transnacional en la que se puede localizar al movimiento indígena es la red de defensa transnacional (RDT). De acuerdo con Keck y Sikkink, una RDT se define como “[...] un conjunto de actores relevantes que trabajan internacionalmente en un tema, que están unidos por valores compartidos, un discurso común y un denso intercambio de información y servicios”⁹⁶. Asimismo, las RDTs están “[...] organizadas para promover causas, ideas basadas en principios y normas, y a menudo involucran individuos que abogan por cambios de política que no pueden vincularse fácilmente con una comprensión racionalista de sus ‘intereses’.”⁹⁷

Siguiendo el significado de una RDT, dentro de la gama de cuestiones, valores compartidos, discursos en común, así como la promoción de causas e ideas, etc., en las redes y organizaciones indígenas se pueden encontrar temas como: los derechos colectivos e individuales, la autodeterminación, la globalización, la colonización y la educación. Jeff Corntassel⁹⁸ menciona que las redes de defensa transnacional, para el cambio global y local, se crean cuando las acciones de los movimientos de base, las organizaciones indígenas y los regímenes internacionales se cruzan en temas de interés común⁹⁹.

⁹⁵ Cfr. Alexandra-Maria Bocșe, “Understanding transnational advocacy networks: how the political opportunity structure impacts their emergence” en The Institute for the Danube Region and Central Europe, “EU Strategy for the Danube Region. Conference on regional cooperation”, Viena, 2011, consultado en: <http://www.drcsummerschool.eu/static/designs/drcsummerschool/portlets/portlet.application.DocumentStorage/getFile.jsp?order=getFile&id=170&returnUri=/proceedings&returnOrder=getLinks&returnCategoryId=61>, el 26 de marzo de 2018.

⁹⁶ Keck y Sikkink, *Activists beyond...*, op. cit., p. 2 [Traducción propia].

⁹⁷ *Ibíd.* pp. 8-9 [Traducción propia].

⁹⁸ Jeff Corntassel es Profesor Adjunto y Asesor de Posgrado en el Programa Indígena de Gobierno en la Universidad de Victoria, Canadá. Su principal investigación, enseñanza e intereses incluyen: derechos indígenas globales, movilización / autodeterminación política indígena movimientos, y leyes / organizaciones internacionales. Jeff Corntassel, “Partnership in Action? Indigenous Political Mobilization and Cooptation During the First UN Indigenous Decade (1995-2004)” en *Human Rights Quarterly*, N°29, 2007, p. 137, consultado en: http://www.corntassel.net/partnershipinaction_new.pdf, el 28 de marzo de 2018.

⁹⁹ Cfr. *Ídem.*

A través de estos vínculos transnacionales, los pueblos indígenas han logrado un mayor acceso a los procesos políticos nacionales e internacionales, al mismo tiempo que han circulado información sobre su agenda en el ámbito internacional. La red de defensa transnacional en el movimiento indígena consiste en la “[...] interacción [...] entre una pluralidad de individuos, grupos y/o organizaciones, comprometidos en un conflicto político y/o cultural, sobre la base de una identidad colectiva compartida.”¹⁰⁰ Por ende, la premisa de este apartado es que los pueblos indígenas han estado construyendo redes transnacionales que han ayudado al establecimiento del movimiento indígena. Para autores como Morgan, el movimiento indígena es un actor colectivo que ha escalado peldaños a nivel global¹⁰¹. Por ende, este movimiento puede ser visto desde diferentes puntos que agregan una mayor explicación a su complejidad. Sin embargo, ¿qué referentes hacen que el movimiento indígena, además de ser internacional/transnacional y poseer una red de defensa, tome el título de global?

1.1.4. El desarrollo de un movimiento global.

El movimiento indígena tiene varias dimensiones globales. En primera instancia, la identidad colectiva es una herramienta importante para pensar sobre los orígenes, actividades y éxitos del movimiento indígena a nivel global. De hecho, el movimiento indígena es ante todo un movimiento sobre la identidad, esté o no enmarcado dentro de los nuevos movimientos sociales. Porta y Diani mencionan la importancia del “nosotros” en la acción colectiva, sobre todo en el referente de la identidad compartida: “La [...] la identidad [compartida] es un componente esencial de la acción colectiva. Permite a los actores involucrados en el conflicto verse a sí mismos como personas vinculadas por intereses, valores, historias comunes, o bien divididas por estos mismos factores.”¹⁰² De hecho, la preservación de una identidad

¹⁰⁰Mario Diani, "The Concept of Social Movement" en *Sociological Review*, vol. 40, no. 1, Feb. 1992, p. 3, consultado en: EBSCOhost, doi:10.1111/1467-954X.ep9203090849 [Traducción propia].

¹⁰¹ Cfr. Morgan, op. cit.

¹⁰² Della Porta y Mario Diani, *Social Movements. An Introduction*, Segunda Edición, Blackwell, Gran Bretaña, 2006, p. 113 [Traducción propia].

común y la capacidad de permanecer unidos, a pesar de diferencias como el idioma o la distancia geográfica, han permitido el desarrollo del movimiento.

De la misma forma, Powless¹⁰³ argumenta que el movimiento indígena es global debido a que “[...] es un movimiento que se ha movilizó bajo una identidad e ideología colectiva, compartiendo metas y objetivos”¹⁰⁴. A pesar de su considerable diversidad, los pueblos indígenas comparten una historia de dominación y desposesión que constituye la base de la movilización colectiva más allá de los confines de los sistemas políticos tradicionales o de las fronteras estatales oficiales¹⁰⁵.

En segunda instancia, existe una plétora de organizaciones indígenas que constituye la principal capa organizativa del movimiento indígena global. Morgan menciona que las organizaciones indígenas pueden ser de carácter transnacional, regional, nacional y subnacional¹⁰⁶. A continuación, se muestran algunos ejemplos:

Transnacional	Regional	Nacional/Subnacional
Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales.	Consejo Saami.	Asociación de Mujeres Nativas de Canadá.
Red de Biodiversidad de los Pueblos Indígenas.	Consejo Internacional de Tratados Indios.	Centro Binacional para el Desarrollo Indígena Oaxaqueño.
Red de Biodiversidad de las Mujeres Indígenas.	Conferencia Circumpolar Inuit.	Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador.

¹⁰³ Ben Powless es un habitante Mohawk de las Seis Naciones en Ontario. Es licenciado en Derechos Humanos, Estudios Indígenas y Ambientales por la Universidad de Carleton, Ottawa. Ha trabajado con la Red Ambiental Indígena, enfocada en la justicia climática y la extracción de recursos en territorios indígenas, particularmente las arenas bituminosas, y recientemente en Ecology Ottawa como organizador contra el Energy East Pipeline. The Natural Step, “Ben Powless”, consultado en: <http://www.naturalstep.ca/ben-powless>, el 7 de abril de 2018.

¹⁰⁴ Ben Powless, “An Indigenous Movement to Confront Climate Change” en *Globalizations*, Vol. 9, No. 3, 2012, consultado en: <http://dx.doi.org/10.1080/14747731.2012.680736>, el 14 de septiembre de 2017 [Traducción propia].

¹⁰⁵ Cfr. Ídem.

¹⁰⁶ Cfr. Morgan, op. cit.

Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas.	Red de Pueblos Indígenas y Tribales de Asia.	Consejo Internacional de la Juventud Indígena.
--	--	--

Creación propia apoyada de la tabla realizada por Rhiannon Morgan en *Transforming Law and Institution: Indigenous Peoples, the United Nations and Human Rights*, Routledge, Estados Unidos, 2016.

Se hace distinción entre las organizaciones transnacionales y regionales debido a que el movimiento contiene dimensiones geográficas y temáticas al formarse entre dos o más países. Dentro de las primeras están las organizaciones regionales (además de las nacionales/subnacionales) mientras que en las temáticas se encuentran las organizaciones transnacionales. Las confederaciones transnacionales de los pueblos indígenas existen, por ejemplo, en torno a temas de justicia ambiental, derechos de los pueblos y protección de los bosques tropicales.

Por otra parte, el movimiento indígena global (MIG) ejemplifica cómo las redes de defensa transnacional influyen cada vez más en la evolución de las relaciones internacionales y, más ampliamente, en el papel de las normas y la identidad de los patrones internacionales y transnacionales de interacción y comunicación política¹⁰⁷. Para Brysk, el desarrollo de este tipo de redes contribuye a la formulación de nuevas historias que transforman el sistema político modificando la agenda social o desafiando la legitimidad de la corriente del actual régimen¹⁰⁸. De hecho, las nuevas tecnologías de información y comunicación han facilitado la creación estas redes entre los pueblos indígenas del mundo y, al mismo tiempo, estas nuevas oportunidades de intercambio de información y opiniones han creado en gran medida la aparición de un MIG¹⁰⁹. Para Daes, la existencia misma del MIG es producto de la globalización, especialmente en el campo de la tecnología de la información: los viajes aéreos, el teléfono y ahora internet han servido como medios

¹⁰⁷ Cfr. Robert Rode, "Harmful Investments and Protection of Sacred Spaces – Realisation of Indigenous Collective Rights in the Northern and Arctic Regions" en Heinämäki, Leena, *Experiencing and Protecting Sacred Natural Sites of Sámi and other Indigenous Peoples: The Sacred Arctic*, Springer Polar Science, Reino Unido, 2017.

¹⁰⁸ Cfr. Roy Krøvel, "Fighting Superior Military Power in Chiapas, Mexico: Celebrity Activism and Its Limitations" en Tsaliki, Liza, *Transnational Celebrity Activism in Global Politics: Changing the World?*, Intellect Books, Reino Unido, 2011.

¹⁰⁹ Cfr. Rode, op. cit.

para vincular a los pueblos indígenas en el mundo, así como para aumentar su visibilidad y amplificar sus voces¹¹⁰.

El desarrollo del movimiento indígena a nivel global puede ser esquematizado de la siguiente manera:

Organizaciones indígenas	+	Estrategias	=	Proyección en el sistema internacional
<ul style="list-style-type: none"> • Transnacionales • Regionales • Nacionales/subnacionales 		<ul style="list-style-type: none"> • Identidad colectiva compartida • Redes de defensa transnacional generadas por pueblos indígenas del mundo • Uso de tecnologías de información • Acción colectiva 		<ul style="list-style-type: none"> • Instancias internacionales: ONU, OIT, ECOSOC, etc.

Creación propia.

En el siguiente capítulo se mostrará una breve historia de los alcances del movimiento indígena en el sistema internacional con el fin de comprobar cómo la acción colectiva, las redes transnacionales y la identidad colectiva han sido vitales para su desarrollo y ascenso global.

¹¹⁰ Cfr. Erica-Irene Daes, "Globalization, Intellectual Property and Indigenous Peoples" en Jentoft, Svein; Minde, Henry; Nilsen, Ragnar, *Indigenous Peoples: Resource Management and Global Rights*, Eburon, Países Bajos, 2003.

La internacionalización del movimiento indígena y el periodo institucional.

2.1. La internacionalización del movimiento indígena: siendo visibles.

Desde los años sesenta los pueblos indígenas se habían empezado a movilizar en varios niveles para mejorar sus derechos. Las primeras señales provinieron de organizaciones creadas a nivel local/nacional. Por ejemplo,

- La Hermandad Nacional India de Canadá, formada en 1968;
- El Movimiento Indígena Americano en Estados Unidos, fundado en 1968;
- La organización Inuit Tapirissat de Canadá (ahora Inuit Tapiriit Kanatami) fundada en 1971 y que organizó a los Inuit en todas las provincias y territorios de Dinamarca, Estados Unidos, Rusia, Groenlandia y Canadá;
- El Movimiento Indio Túpac Katari en Bolivia de 1962.

Sin embargo, anteriormente ya se habían establecido otras organizaciones con un perfil idéntico, como el Consejo Saami de 1956, que representaba a los saamis en Noruega, Suecia y Finlandia; la Federación Shuar de Ecuador en 1964, y la Federación de Nativos de Alaska en 1966¹¹¹.

La emergencia global del movimiento indígena tuvo un proceso gradual. De acuerdo con Brysk, la Conferencia de Barbados¹¹² de 1971 dio comienzo a este

¹¹¹ Cfr. Tracey Banivanua Mar, *Decolonisation and the Pacific. Indigenous Globalisation and the Ends of Empire*, Cambridge University Press, Gran Bretaña, 2016.

¹¹² Barbados I supuso un giro de 180° en la concepción euroamericana de las relaciones entre indígenas y no indígenas. El foro realizó una revisión crítica de la acción de los Estados, las iglesias y la ciencia y apostó por favorecer el protagonismo y la acción indígena en la escena internacional. Además, constituye un hito para el desarrollo del movimiento indígena internacional ya que redefine los objetivos y la forma en la que las redes de ONGs internacionales deben apoyar a los indígenas. Joseba Arregui, *Cuarto mundo: la acción exterior de los pueblos indígenas como instrumento de cambio y reconocimiento internacional 1992-2007*, Tesis,

movimiento formalmente¹¹³ pues emitió una Declaración que proclamaba la terminación de las relaciones coloniales, internas y externas y el establecimiento de Estados verdaderamente multiétnicos donde cada grupo étnico tuviera el derecho a la autodeterminación en cuanto a temas territoriales, pero también sociales y culturales¹¹⁴. Hubo una segunda Conferencia (Barbados II) en 1977 donde nuevamente se emitió una Declaración que señalaba tres situaciones por las que los pueblos indígenas pasaban en el continente americano¹¹⁵ concluyendo que la recuperación de la identidad (de su propio ser y cultura) era la necesidad más inmediata de los pueblos indígenas¹¹⁶. Al mismo tiempo, grupos indígenas estaban haciendo gestiones a través de las fronteras formando asociaciones durante la década de los 70 y principios de los 80:

- En 1973, los representantes de los Inuit canadienses, de la Hermandad Nacional India de Canadá y de los Saami de Finlandia, Noruega y Suecia se reunieron en Copenhague para la primera Conferencia de los Pueblos del Ártico;
- En 1974, se formó el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) en Standing Rock, Dakota del Sur, durante una asamblea convocada por el Movimiento Indígena Americano, a la que asistieron más de cinco mil representantes de 98 naciones indígenas;
- En 1977, se realizó la Conferencia Circumpolar Inuit (CCI), organización internacional que representa a aproximadamente a 150.000 inuits que viven

Universidad del País Vasco, 2014, consultado en: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2011/jiao/barbados%20el%20nacimiento%20de%20redes%20de%20apoyo.html>, el 4 de noviembre de 2018.

¹¹³ Cfr. Brysk, op. cit.

¹¹⁴ Cfr. Morgan, op. cit.

¹¹⁵ Primero, habla de los grupos indígenas que fueron capaces de proteger sus “esquemas culturales”, pero solo debido al hecho de que estos “habían permanecido relativamente aislados”. La consecuencia negativa de ese aislamiento es que estos grupos sufrieron amenazas a su supervivencia colectiva. En segundo lugar, la Declaración identifica una circunstancia en la que los grupos indígenas fueron capaces de conservar su cultura sin ser aislados, pero bajo la dominación del “sistema capitalista”, que les negaba el control de sus recursos. En tercer lugar, considera a un “sector de la población que había sido desindianizada por las fuerzas integracionistas”. Karen Engle, *El desarrollo indígena, una promesa esquivada: Derechos, cultura, estrategia*, Siglo del Hombre Editores, Colombia, 2017, p. 119.

¹¹⁶ Cfr. Engle, op. cit.

en las regiones árticas de Alaska, Canadá, Groenlandia y en la Península de Chukotka, Rusia;

- En 1980, se creó el Consejo de Indios de Sud América (CISA) en el Primer Congreso de Movimientos Indios, en Ollantaytambo (Cuzco-Perú);
- En 1984, se funda la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA) en la ciudad de Lima, Perú, durante el Primer Congreso de la Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica¹¹⁷.

Es de destacar en la década de los 70 la Primera Conferencia del Consejo Mundial de los Pueblos Indígenas (CMPI). Se realizó en 1975, en la provincia de Columbia Británica, Canadá. A la reunión asistieron delegados indígenas de Argentina, Australia, Bolivia, Canadá, Colombia, Ecuador, Finlandia, Groenlandia, Guatemala, México, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Suecia, Estados Unidos y Venezuela, compartiendo información, intercambiando ideas y buscando soluciones comunes a problemas comunes. De acuerdo con Barelli, la importancia de la creación del CMPI radica en que fue el primer intento real por establecer un movimiento global de los pueblos indígenas¹¹⁸.

2.2. El periodo institucional: OIT y ONU.

La participación indígena en los debates internacionales sobre los derechos de los pueblos indígenas impactó en las instancias donde se elaboraban las normas internacionales sobre el tema¹¹⁹. La evolución del movimiento indígena está interrelacionada en gran medida con las organizaciones gubernamentales, como la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que proporcionaron espacios físicos para la creación de redes de defensa transnacional y recursos discursivos para la movilización. Sin embargo, Morgan menciona que es importante destacar que estos espacios no fueron

¹¹⁷ Cfr. Ídem.

¹¹⁸ Cfr. Mauro Barelli, *Seeking Justice in International Law: The Significance and Implications of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*, Routledge, Estados Unidos, 2016.

¹¹⁹ Cfr. Francisco López Bárcenas, *Autonomía y derechos indígenas en México*, Segunda Edición, Ediciones Coyoacán, México, 2005.

otorgados u “ofrecidos”, más bien fueron luchados por los pueblos indígenas¹²⁰, como ya se vio al inicio de este capítulo.

2.2.1. La Organización Internacional del Trabajo: Del convenio 107 al 169.

En 1919 fue creada, como parte de la Sociedad de Naciones, la OIT. Esta organización se convirtió en la primera en prestar atención a los temas indígenas, primeramente, desde el ámbito laboral. Sin embargo, esta iniciativa, en relación con los trabajadores nativos (pues no existía aún el término indígena dentro de los postulados de la Organización), terminó por caer en los intereses de las potencias coloniales; como ejemplo, la ordenanza legislativa 52 de la OIT, del 7 de noviembre de 1924, que confiere a “[...] los ‘Residentes’ coloniales de Burundi el ‘poder de obligar a los nativos a realizar trabajos en relación con las plantaciones y otras empresas realizadas con fines de lucro’.”¹²¹ El objetivo era moderar el castigo impuesto a los indígenas durante los trabajos forzados.

La ordenanza 52 revela la época en el que los llamados “nativos” no eran tomados como parte de los Estados colonizadores, es decir, no eran ciudadanos e incluso humanos, pero sí eran parte del “cobijo guardián” de estos. La ordenanza, más que una llamada a la protección de los derechos sobre la dignidad humana o la libertad de los “nativos”, fue una recomendación para desaparecer una costumbre colonial que era poco sólida e improductiva¹²². Con esto, de acuerdo con Niezen, la OIT dejaba a los pueblos indígenas como grupos de las “sociedades liminales” (liminal societies)¹²³ que en términos de Van Gennep se refiere a la fase intermedia de las tres fases que él identifica como ritos de paso del individuo. Las fases son: “[...] (1) separación, (2) margen (o limen) (transición) y (3) reagregación

¹²⁰ Cfr. Morgan, op. cit.

¹²¹ Ronald Niezen, *The Origins of Indigenism: Human Rights and the Politics of Identity*, University of California Press, Estados Unidos, 2003, p. 36.

¹²² Cfr. Niezen, op. cit.

¹²³ Cfr. Ídem.

(reintegración).”¹²⁴ Por ende, los pueblos indígenas se encontraban en algún lugar del salvajismo y la modernidad, destinados a la extinción-reintegración¹²⁵. Al respecto, la doctora Julie King¹²⁶ menciona que:

“La sociedad blanca siempre ha construido a los australianos indígenas como destinados a la extinción y que necesitan ser salvados [...] La privilegiada y poderosa mayoría blanca en Occidente se ha apropiado de la tierra alta, definiendo lo que es normal observando cómo otros difieren de sí mismos. La ‘blancura’

¹²⁴ Javier Eloy Martínez Guirao, *Una etnografía de las artes marciales: Procesos de cambio y adaptación cultural en el taekwondo*, Editorial Club Universitario, España, 2011, p. 212.

¹²⁵ Todo ritual tiene como objetivo el curar a una persona o grupo, conmemorar un suceso del ciclo vital de un individuo o de la comunidad, o reconocer el paso de las estaciones. El estudio de los ritos de paso es uno de los esquemas más estrictos que mencionan que los rituales siguen pautas precisas. Paul Bohannan, *Para raros, nosotros. Introducción a la antropología cultural*, AKAL, España, 1996, pp. 229-230. En su texto *Liminality and community*, Victor Turner, siguiendo los postulados de Van Gennep, recapitula la investigación sobre los ritos de pasaje o transición que, al ser definidos como ceremonias o costumbres religiosas, van acompañados de un cambio en la situación social, en el estatus o en la edad (ciclo vital) de los individuos a través de fases (cambiado). La primera fase (de separación) comprende el comportamiento simbólico significando la desvinculación individual o del grupo (como una enfermedad) del estatus que tenía antes del ritual prefijado en la estructura social. La segunda fase (de liminalidad) es más confusa o ambigua. Las características del ritual pasan a una esfera o dimensión en la que no posee ningún (o muy pocos) atributos del estatus pasado o del futuro. En la tercera fase (de agregación o reincorporación) el rito es consumado y se vuelve a la estabilidad nuevamente, y en virtud de ello se vuelve a una situación donde los individuos vuelven a tener derechos y obligaciones en cuanto vuelven a tener ya un estatus claramente definido en la estructura social del grupo. La liminidad del grupo o la persona, reconoce Turner, es ambiguo ya que esta condición o personas eluden o escapan de cualquier clasificación que normalmente sitúa estatus y posiciones en un espacio cultural. Los seres liminales no están aquí o allí, están en una especie de “limbo” entre las posiciones asignadas por las leyes, las costumbres, las convenciones y el ceremonial. Esta liminalidad está frecuentemente unida a la muerte, a los gestantes (fetos), a la invisibilidad, a la oscuridad, a la bisexualidad y a los eclipses (de sol o de luna). Los seres liminales pueden ser representados como entes que no poseen nada. Así pueden ser vestidos con una pequeña pieza de tela (para cubrir tan sólo los genitales) o incluso completamente desnudos con objeto de mostrar que como seres liminales no poseen status, propiedad, insignia o ropa secular que indique rango o rol en el sistema de parentesco. Su comportamiento es pasivo y humilde. Deben de obedecer las instrucciones y aceptar los castigos a los que puedan ser sometidos sin ningún tipo de queja. Los seres liminales son reducidos pues a una condición de uniformidad para ser revestidos y dotados de nuevo con poderes adicionales que le facultan para desarrollar sus nuevos roles en la nueva etapa del ciclo vital que inician. Vitor Turner, “Liminality and community” en Alexander, Jeffrey; Seidman, Steven, *Culture and Society: Contemporary Debates*, Cambridge University Press, Reino Unido, 1942, pp. 147-149. Lucrecia Ametrano, “El Proceso Ritual: Estructura Y Anti-Estructura”, consultado en: http://www.perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/te.3_turner_v._el_proceso_ritual.pdf, el 9 de septiembre de 2017.

¹²⁶ La doctora King es una profesora y antropóloga-médica de la Universidad Tecnológica de Queensland, Australia. Sus estudios se basan en la discapacidad y el género en países de bajos y medianos ingresos. Ha adoptado un enfoque de desarrollo inclusivo y de derechos humanos para trabajar en numerosos países de Asia y el Pacífico y África. Australian and New Zealand Standard Research Classification, “Staff. Dr Julie King” en *Queensland University of Technology*, 2008, consultado en: <http://staff.qut.edu.au/staff/macknigh/>, el 5 de febrero de 2018.

subyace en la forma en que el gobierno australiano se relaciona con los australianos indígenas. Dado que las definiciones de sociedad "normal" son las de la sociedad blanca, los valores y comportamientos e identidades indígenas son automáticamente marginados (liminalizados). La experiencia de la colonización para los australianos indígenas es un ejemplo de una transición a largo plazo que bien puede conducir a una liminalidad permanente y reforzada."¹²⁷

En 1952, la OIT publica un estudio titulado *Pueblos Indígenas* basado en la inevitabilidad de la asimilación o destrucción de esta categoría de la sociedad humana¹²⁸. La conclusión a la que se llegó fue que "[...] debido a las condiciones económicas, sociales y culturales inferiores de grandes grupos de personas 'indígenas', se deben considerar medidas, sobre una base transitoria, en favor de esos grupos [...]"¹²⁹. La "base transitoria", a la que se refiere la publicación, alude a la meta de la asimilación social y cultural sobre los pueblos indígenas. El manifiesto que da muestra de ello es el Convenio 107 de la OIT de 1957 titulado *Sobre la protección e integración de las Poblaciones Indígenas y Otras Poblaciones Tribales y Semi-tribales en los Países Independientes* en donde de incumbencia es para los gobiernos "[...] desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones en cuestión y a su integración progresiva en la vida de sus respectivos países."¹³⁰

Morgan señala que, si bien el Convenio 107 intenta abordar la marginalización de los pueblos indígenas a través de una serie de medidas especiales de protección, refleja el enfoque dominante de la época en la promoción

¹²⁷ Julie King, "Personal and social transition and the concept of enforced liminality for Indigenous Australians with adultacquired physical disability" en *Proceedings Social Change in the 21st Century Conference 2006*, Queensland University of Technology, Australia, 2006, consultado en: <https://eprints.qut.edu.au/6459/1/6459.pdf>, el 9 de septiembre de 2017 [Traducción propia].

¹²⁸ Cfr. Niezen, op. cit.

¹²⁹ Niezen, op. cit. p. 38 [Traducción propia].

¹³⁰ OIT, "Convenio Sobre Poblaciones Indígenas Y Tribales", *Convenio 107*, 26 de junio de 1957, Suiza, consultado en: http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_convenio_107.pdf, el 8 de junio de 2017.

de la eventual integración de los pueblos indígenas en las sociedades y economías nacionales¹³¹. El artículo 2 establece la idea principal del Convenio:

“1. Incumbirá principalmente a los gobiernos desarrollar programas coordinados y sistemáticos con miras a la protección de las poblaciones en cuestión y a su integración progresiva en la vida de sus respectivos países.

2. Esos programas deberán comprender medidas:

- a) que permitan a dichas poblaciones beneficiarse, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás elementos de la población;
- b) que promuevan el desarrollo social, económico y cultural de dichas poblaciones y el mejoramiento de su nivel de vida;
- c) que creen posibilidades de integración nacional, con exclusión de cualquier medida tendiente a la asimilación artificial de esas poblaciones.

3. El objetivo principal de esos programas deberá ser el fomento de la dignidad, de la utilidad social y de la iniciativa individuales.”¹³²

Este documento, especialmente dirigido a los pueblos indígenas y propuesto a los Estados de entonces para su adopción, muestra las aspiraciones políticas enfocadas a la asimilación de las sociedades “menos avanzadas”¹³³. Aunque con este Convenio se reconozcan algunos derechos de los indígenas, como la posesión de tierras¹³⁴ y la preservación sus lenguas¹³⁵, se persiguen “[...] las ideas que se

¹³¹ Cfr. Morgan, op. cit.

¹³² OIT, “C107 - Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)”, consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C107, el 5 de noviembre de 2018.

¹³³ Literalmente es mencionado en el artículo 1 de la Convención: “[...] a los miembros de las poblaciones tribales o semitribales [sic] en los países independientes, cuyas condiciones sociales y económicas correspondan a una etapa menos avanzada que la alcanzada por los otros sectores de la colectividad nacional y que estén regidas total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.” OIT, “C107...”, op. cit.

¹³⁴ Artículo 11: Se deberá reconocer el derecho de propiedad, colectivo o individual, a favor de los miembros de las poblaciones en cuestión sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas. OIT, “C107...”, op. cit.

¹³⁵ Artículo 23: 1. Se deberá enseñar a los niños de las poblaciones en cuestión a leer y escribir en su lengua materna o, cuando ello no sea posible, en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. 2. Se deberá asegurar la transición progresiva de la lengua materna o vernácula a la lengua

tenían sobre los pueblos indígenas en los años cincuenta, cuando el punto de partida todavía era que los indios debían ser integrados cuanto antes en la sociedad nacional.”¹³⁶

Como resultado de las críticas al Convenio 107¹³⁷, la OIT impulsó una revisión del documento en 1986 con representantes de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Banco Mundial y la ONU¹³⁸. De esta colaboración, en 1989 se adoptó el *Convenio 169 sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes* “[...] el cual hasta la fecha constituye el único instrumento jurídico internacional sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas. En su calidad de tratado internacional [...] es ley para todos los [...] Estados que lo han ratificado¹³⁹.”¹⁴⁰

Kloosterman asegura que la diferencia más importante del Convenio 169, en oposición a la Convención 107, es que ya no se aboga por la integración de los pueblos indígenas a sociedad nacional y se habla por primera vez de “pueblos indígenas” en lugar de “poblaciones”¹⁴¹. Pese a contener derechos como la no

nacional o a una de las lenguas oficiales del país. 3. Deberán adoptarse, en la medida de lo posible, disposiciones adecuadas para preservar el idioma materno o la lengua vernácula. OIT, “C107...”, op. cit.

¹³⁶ Jeanette Kloosterman, *Identidad indígena*, Abya Yala, Ecuador, 1997, p. 11.

¹³⁷ Fergus MacKay menciona que el Convenio 107 fue criticado considerablemente y rechazado por los pueblos indígenas pues tiene, y sigue teniendo, como principal objetivo la asimilación e integración de estos al régimen del Estado donde habitan. MacKay agrega que debido a la falta de respeto a la cultura e identidad de los pueblos indígenas, el Convenio se convirtió en una vergüenza para la OIT. Fergus MacKay, “Una Guía para los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Organización Internacional del Trabajo” en *Programa para los Pueblos de los Bosques*, Forest Peoples, Reino Unido, 2010, consultado en: <http://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publication/2010/09/iloguidejul02sp.pdf>, el 30 de agosto de 2019.

¹³⁸ Cfr. Kloosterman, op. cit.

¹³⁹ Hasta el 2018, los países que han ratificado el Convenio son: Argentina, Bolivia, Brasil, República Centroafricana, Chile, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Dominica, Ecuador, España, Fiji, Guatemala, Honduras, Luxemburgo (entra en vigor el 5 de junio de 2019), México, Nepal, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Paraguay, Perú y Venezuela. OIT, “Ratificación del C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)”, consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312314, el 5 de noviembre de 2018.

¹⁴⁰ Rodolfo Stavenhagen, “El sistema internacional de los derechos indígenas” en Bartolomé, Miguel y Barabas, Alicia, *Autonomías étnicas y Estados nacionales*, INAH, México, 1998, p.69.

¹⁴¹ Cfr. Kloosterman, op. cit.

discriminación¹⁴², la consulta previa¹⁴³ y la propiedad sobre tierras tradicionales¹⁴⁴, existió una divergencia sobre el postulado centrado en el uso de la palabra “pueblos” en el Convenio, término que identificaría a los beneficiarios, pero que se asociaría con el derecho a la autodeterminación externa, es decir, el derecho a la independencia del Estado dominante¹⁴⁵. Para Kloosterman, el concepto “pueblos” puede ser interpretado de dos maneras: jurídica y antropológica. En la parte jurídica, esta palabra se define como la población de un Estado que goza del derecho a la autodeterminación interna sobre la base de principios democráticos. Por otro lado, su significado desde la visión antropológica alude una combinación de características territoriales, históricas, culturales y étnicas de un grupo de gente con un sentido propio de identidad¹⁴⁶. Ante esta disyuntiva, si bien en el Convenio 169 se usa el término “pueblos indígenas” en lugar de “poblaciones indígenas”, se

¹⁴² Artículo 3: 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos. 2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio. OIT, “C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)”, consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169, el 5 de noviembre de 2018.

¹⁴³ Artículo 6: 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: (a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; (b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; (c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin. 2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. OIT, “C169...”, op. cit.

¹⁴⁴ Artículo 14: 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes. 2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión. 3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados. OIT, “C169...”, op. cit.

¹⁴⁵ Cfr. Niezen, op. cit.

¹⁴⁶ Cfr. Kloosterman, op. cit.

precisa que “[...] la utilización del término *pueblos* en este Convenio no deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna en lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional.”¹⁴⁷

Lee Swepston¹⁴⁸, quien participó en la elaboración del Convenio, reflexionaba al respecto:

“¿Qué tan lejos podría llegar una Convención revisada tratar de proteger los derechos de estos pueblos antes de cruzar una línea invisible que la haría irrefrenable una vez adoptada?”¹⁴⁹

Esta nueva concepción, es decir, las relaciones Estados-pueblos indígenas, que refleja el Convenio 169, es producto de los movimientos, ya anunciados, en los años setenta. Fue durante esa década cuando las organizaciones indígenas se fortalecieron y propiciaron la reivindicación de los derechos de los pueblos indígenas. Lo mismo ocurrió en las Naciones Unidas.

2.2.2. La Organización de las Naciones Unidas: 1971-2007.

El inicio de la Segunda Guerra Mundial dio por terminado el proyecto de paz wilsoniano. Sin embargo, fue hasta después de la guerra cuando se llevó acabo la última sesión de la Sociedad de Naciones donde fue reemplazada por la ONU. La Carta adoptada en la Conferencia de San Francisco sentaba las bases de la igualdad humana y la de pequeñas y grandes naciones¹⁵⁰.

¹⁴⁷ OIT, “C169...”, op. cit.

¹⁴⁸ Lee Swepston fue Consejero Principal de derechos humanos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y ahora es profesor y asesor. Asistió a la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill, Estados Unidos, y obtuvo su título de abogado en la Universidad de Columbia. ONU, “Lee Swepston” en *Reaffirming Human Rights For All*, consultado en: http://www.un.org/dpi/ngosection/annualconfs/61/bio_lee_swepston.shtml, el 5 de febrero de 2018.

¹⁴⁹ Niezen, op. cit., p. 39 [Traducción propia].

¹⁵⁰ Cfr. Marie Léger, *Aboriginal Peoples. Toward Self-Government*, Black Rose Books, Canadá-Estados Unidos, 1994.

De acuerdo con Niezen¹⁵¹, fueron cuatro razones las que formaron un nuevo clima dentro de la política internacional y que contribuyeron a la promoción de los derechos de los pueblos indígenas en la ONU después del periodo de guerras mundiales¹⁵²:

La primera razón tiene relación con la Segunda Guerra Mundial (SGM), ya que una de las lecciones más importantes de este enfrentamiento “[...] fue que los Estados podrían incluso aprobar leyes para promover políticas internas de genocidio. El nacionalismo estridente podría estar directamente dentro de los Estados.”¹⁵³ Como resultado de este ideal, y con el fin de proteger y promover los derechos humanos, se adoptó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948, así como la adopción de dos instrumentos referentes al tema: el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1966 y el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Derechos Políticos*. Estos forman en conjunto la *Carta Internacional de Derechos Humanos*¹⁵⁴.

La segunda razón consistió en el desmantelamiento de las colonias, principalmente europeas, en Asia y África, provocando una visión más crítica sobre la hegemonía política y las prácticas de supresión, asimilación y erradicación cultural que formaban parte del proceso “civilizador”, es decir, la meta de la civilización como camino a seguir y la homogenización gradual desde la visión de

¹⁵¹ El profesor Ronald Niezen ha enseñado antropología legal y teoría antropológica en la Facultad de Derecho y en el Departamento de Antropología de la Universidad McGill. Asimismo, ha sido profesor durante nueve años en la Universidad de Harvard y ocupó cargos como profesor visitante en el Departamento de Historia de la Universidad de Winnipeg y en el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Åbo Akademi de Finlandia. El profesor Niezen obtuvo su Licenciatura en Antropología en la Universidad de British Columbia. Completó su Maestría y Doctorado en la Universidad de Cambridge, Inglaterra. Sus áreas de estudio incluyen la antropología política-jurídica, pueblos indígenas y derechos humanos. Además, como antropólogo, tiene una amplia experiencia en investigación con los Songhai de Malí, las comunidades Cree de Quebec, Ontario y Manitoba, y los Sami del Norte de Europa. McGill, “Miembros de la Facultad. Ronald Niezen” en *McGill. Facultad de Derecho*, consultado en <https://www.mcgill.ca/law/about/profs/niezen-ronald>, el 1 de febrero de 2018.

¹⁵² Cfr. Niezen, op. cit.

¹⁵³ Niezen, op. cit., p. 40 [Traducción propia].

¹⁵⁴ Cfr. ONU, “La Carta Internacional de Derechos Humanos”, *La ONU y los derechos humanos*, consultado en: <http://www.un.org/es/rights/overview/charter-hr.shtml>, el 22 de junio de 2017.

Europa¹⁵⁵. De hecho, la autodeterminación de los pueblos fue por excelencia el mandato oficial para la descolonización. La autodeterminación fue vista como derecho por primera vez en la *Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales* de 1960. El artículo 2 menciona lo siguiente:

“Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación; en virtud de este derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”¹⁵⁶

La tercera razón tiene que ver con el fracaso de las políticas de asimilación instauradas por los países coloniales sobre los pueblos indígenas¹⁵⁷. Irónicamente estos esfuerzos contribuyeron a consolidar las relaciones entre los pueblos indígenas y la formación de líderes. Las “boarding schools” y la reubicación urbana dirigida a los indígenas, en países como Estados Unidos, Nueva Zelanda, Canadá, Australia y la India, condujeron a la organización de grupos indígenas que pronto se unieron a la causa de sus pueblos representándolos a nivel internacional; por ejemplo, en Estados Unidos, la Confederación Iroquesa intentó ser parte de la Conferencia de San Francisco en 1945; sin embargo, fue rechazada, pero en 1958 el presidente Fidel Castro les extendió la invitación para su visita a Cuba; esta daba esperanza a la Confederación de obtener el soporte cubano y ser aceptado en la ONU. Antes del viaje, el líder Wallace Mad Bear Anderson, del pueblo Tuscarora, contactó a grupos indígenas de México y de América Latina buscando crear un

¹⁵⁵ Cfr. Juan David Gómez-Quintero, “La colonialidad del ser y del saber: la mitologización del desarrollo en América Latina”, *El Ágora USB*, vol. 10, núm. 1, Enero – Junio, Colombia, 2010, consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3642109.pdf>, el 22 de junio de 2017.

¹⁵⁶ ONU, “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, *Las Naciones Unidas y la descolonización*, consultado en: <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>, el 22 de junio de 2017.

¹⁵⁷ Un ejemplo de las políticas de asimilación fue la llevada a cabo en Estados Unidos después de que en 1924 el Congreso otorgó la ciudadanía estadounidense a todos los indígenas, así como al ciudadanía del estado en que residían. Embajada de los Estados Unidos en Buenos Aires, “Las tribus indígenas en los Estados Unidos. Su situación legal”, Centro de Recursos Informativos, Argentina, 2016, consultado en: <https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/2016/05/tribus.pdf>, el 10 de septiembre de 2017. Sin embargo, la política federal forzó la asimilación prohibiendo que las niñas y los niños indígenas hablaran su lengua materna en los internados a los que fueron trasladados, los cuales a veces estaban ubicados a cientos de millas de sus hogares. Durante este mismo periodo se prohibió a la gente indígena que practicara varios de sus ritos religiosos tradicionales. Iris Marion Young, *La justicia y la política de la diferencia*, Ediciones Cátedra, España, 2000, p. 306.

movimiento panamericano¹⁵⁸. Sin duda este episodio es un ejemplo del diálogo entre los pueblos indígenas para tratar de unir fuerzas y constituir una forma alterna de relaciones internacionales a la que comúnmente se conoce.

Por último, la era de la posguerra vio nacer a otra entidad parecida a la política internacional indígena, es decir, las organizaciones no gubernamentales (ONG) las cuales aumentaron y forman parte la sociedad civil internacional constituida por asociaciones voluntarias social y políticamente activas. Las ONG nacen en respuesta de los puntos que el Estado no ha podido atender en su totalidad: salud, educación, inseguridad, condiciones de guerra, pobreza, desigualdad social y, en este caso, los derechos de los pueblos indígenas. En el año 2000, la *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* reconoció a 441 organizaciones de pueblos indígenas. Las naciones han tenido que aceptar a las ONG, incluidas las que representan a los intereses indígenas, como parte de la escena política. La contribución que se le debe reconocer a estas organizaciones es su capacidad de participación en los asuntos internacionales¹⁵⁹.

Morgan asegura que el primer compromiso significativo con los temas indígenas en la ONU data de 1971 cuando el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC) solicitó a la Subcomisión de las Naciones Unidas para la Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías (Subcomisión) que emprendiera un estudio sobre la discriminación experimentada por los pueblos indígenas. Este estuvo a cargo del Relator Especial José Martínez Cobo y tomó cerca de trece años en completarse¹⁶⁰. Sin embargo, dos conferencias marcaron la entrada formal de los pueblos indígenas a la ONU:

¹⁵⁸ Cfr. Léger, op. cit.

¹⁵⁹ Cfr. Niezen, op. cit.

¹⁶⁰ El estudio se publicó en partes entre 1982 y 1983 consolidado bajo el título *Estudio del Problema de Discriminación contra las Poblaciones Indígenas*. Contiene 22 capítulos abordando diversas áreas de consentimiento para los pueblos indígenas incluyendo los temas de la tierra, derechos políticos, idioma, salud y cultura. Además, plantea varios problemas entre los pueblos indígenas y el Estado. Al respecto, el Relator señala: Es evidente que, cualesquiera que sean las declaraciones o las disposiciones a favor del respeto de los tradicionales valores y patrones socioculturales indígenas en muchos Estados el hecho es que las políticas realmente en vigor han sido las de la asimilación y la integración y no las del respeto y la protección de los

La primera fue la *Conferencia Internacional de ONG sobre Discriminación contra las Poblaciones Indígenas en las Américas* celebrada en 1977¹⁶¹ a la cual asistieron más de 250 participantes, entre ellos representantes de más de 60 pueblos indígenas, ONGs internacionales, organismos de las Naciones Unidas y Estados. Ante el significado de las tierras para los pueblos indígenas demostrado en la primera Conferencia, la segunda fue titulada *Conferencia Internacional de ONG sobre los Pueblos Indígenas y la Tierra* celebrada en 1981. Se centró en la cuestión de los derechos territoriales indígenas y vio la participación de más de 300 personas de diversas organizaciones indígenas y no indígenas¹⁶². De acuerdo con Edith Ballantyne¹⁶³ la Conferencia de 1981 representó la capacidad de los pueblos indígenas para organizarse, dar a conocer sus demandas, la situación en la que se encuentran y la exposición de sus denuncias a través de sus propios portavoces¹⁶⁴. Asimismo, en 1981 se adoptó la *Declaración de San José*, que sancionaba al etnocidio (el genocidio cultural) como delito de derecho internacional¹⁶⁵, en la *Reunión de Expertos sobre Etnocidio y Etnodesarrollo en América Latina*,

valores sociales y culturales indígenas. Por lo tanto, plantea que cualquier política que se adopte con respecto a los pueblos indígenas debe partir de su derecho a ser considerados del resto de la población. Cfr. Consuelo Sánchez, *Los pueblos indígenas: del indigenismo a la autonomía*, Siglo XXI, México, 1999, p. 158 y en José Martínez Cobo, *Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas*, Naciones Unidas, ECOSOC, E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.i, 10 de junio de 1983.

¹⁶¹ Esta Conferencia destacó por la siguiente declaración: “Los representantes de las poblaciones indígenas presentaron pruebas ante la comunidad internacional de las diversas formas que operan la discriminación, el genocidio y el etnocidio. Mientras la situación puede variar de país en país las causas son comunes a todos: la brutal colonización para abrir paso al saqueo de sus tierras y recursos por intereses comerciales que buscan las máximas ganancias; las masacres de millones de pueblos nativos ocurridas durante siglos y la continua usurpación de sus tierras que les priva de las posibilidades de desarrollar sus propios recursos y medios de subsistencia; la denegación de la autodeterminación a las naciones y pueblos indígenas destruyeron su sistema de valores tradicionales y sus estructuras sociales y culturales. La prueba presentada señaló la persistencia de esta opresión resultando en una mayor aniquilación de las naciones indígenas.” s/a, *El indígena y la tierra: conferencia de Ginebra, 12-18 Septiembre 1981*, Editorial Abya Yala, 1983, p. 97.

¹⁶² Cfr. Barelli, op. cit.

¹⁶³ Edith Ballantyne fue Secretaria General de la Liga Internacional de Mujeres por la Paz y la Libertad (WILPF, por sus siglas en inglés) desde 1969 hasta 1992, y su Presidente Internacional desde 1992 hasta 1998. Green Agenda Essay, “An Interview with Edith Ballantyne” en *Green Agenda. Peace And Non Violence*, consultado en: <https://greenagenda.org.au/2015/02/what-it-takes-for-peace/#more-106>, el 5 de febrero de 2018.

¹⁶⁴ Cfr. Niezen, op. cit.

¹⁶⁵ Cfr. UNESCO, “La Unesco y la lucha contra el etnocidio. Declaración de San José de diciembre de 1981”, consultado en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0004/000499/049951so.pdf>, el 24 de junio de 2017.

convocada por la UNESCO y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) en Costa Rica¹⁶⁶.

Para 1982, a raíz del informe de José Martínez Cobo, así como por la creciente movilización de los pueblos indígenas en 1970, el ECOSOC autorizó el establecimiento del Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas (GTPI)¹⁶⁷ como un sub-órgano de la Subcomisión. Barelli indica que, pese a que el movimiento indígena se había convertido claramente en internacional, todavía no había llegado a todas las regiones del mundo¹⁶⁸. De hecho, en su primer año, el GTPI contó con la participación de 30 personas. Sin embargo, para 1984, representantes indígenas de Chittagong Hill Tracts, Bangladesh, acudieron de manera oficial a la tercera sesión. Un año después, en 1985, representantes de la Alianza de Pueblos de la Cordillera de Filipinas se unieron a la causa. Más tarde, grupos indígenas como los Ainu de Japón, los Naga de India, los Chin de Birmania y el pueblo Karen de Tailandia fueron representados en estas reuniones. Asimismo, grupos indígenas africanos como los Twa de Ruanda, los San de África meridional y los Ogoni de Nigeria también comenzaron a unirse a la coalición siguiendo los pasos de comunidades pioneras como los Masai de Kenia. Por último, la inclusión de varios representantes de los "pueblos indígenas numéricamente pequeños"¹⁶⁹

¹⁶⁶ Cfr. Augusto Willemsen Díaz, "Cómo llegaron los derechos de los pueblos indígenas a la ONU", en Claire Charters y Rodolfo Stavenhagen, *El Desafío de la Declaración. Historia y futuro de la declaración de la ONU sobre pueblos indígenas*, IWGIA, Dinamarca, 2010.

¹⁶⁷ La tarea de del GTPI consistía en velar por el desarrollo de los derechos indígenas a nivel nacional, y elaborar los derechos indígenas a nivel internacional. El grupo estaba formado por representantes indígena y no indígenas, los cuales, además, y como ya se mencionó, tenían como tarea de redactar una declaración alternativa provisional sobre los derechos indígenas. Klootersman, op. cit., p. 15.

¹⁶⁸ Cfr. Barelli, op. cit.

¹⁶⁹ La Federación Rusa alberga a más de 100 grupos étnicos. De estos, 41 están legalmente reconocidos como "pueblos indígenas numéricamente pequeños del norte, Siberia y el Lejano Oriente"; otros todavía luchan por conseguir este estatus, que está restringido a pueblos que no tengan más de 50.000 miembros; que mantengan un modo de vida tradicional; que vivan en ciertas regiones remotas de Rusia; y que se identifiquen a sí mismos como una comunidad étnica diferenciada. La definición de "indígena" sin la calificación numérica no existe en la legislación rusa. Las comunidades indígenas pequeñas suman aproximadamente 250.000 individuos y esto no llega a ser el 0,2% de la población de Rusia. Tradicionalmente viven en grandes territorios que se extienden entre la Península de Kola en el oeste y el Estrecho de Bering en el este, y que cubren cerca de dos tercios del territorio ruso. Sus territorios son ricos en recursos naturales, incluyendo petróleo, gas y minerales, y están afectados por grandes proyectos de energía, como oleoductos y represas hidroeléctricas. Cfr. Caecilie Mikkelsen, *El Mundo Indígena 2013*, IWGIA, Dinamarca, 2013.

de la Federación Rusa amplió la dimensión geográfica del GTPI y del movimiento indígena.

Cada año se daba la oportunidad a representantes de pueblos indígenas para hablar sobre lo que ocurría en sus lugares de origen. Generalmente, los temas se centraban en la denuncia de los tratados y normas internacionales que no eran respetados por los Estados en lo que respecta a los pueblos indígenas. Este diálogo generó una mayor certeza del significado de identidad indígena, entendida como la identificación de sí mismos como miembros de un pueblo indígena con patrones culturales, instituciones y sistemas ancestrales¹⁷⁰.

El GTPI, que funcionó desde 1982 hasta 2006, tenía dos tareas oficiales:

- “Examinar los acontecimientos nacionales relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas;
- “Elaborar normas internacionales referentes a los derechos de las poblaciones indígenas, teniendo en cuenta tanto las semejanzas como las diferencias en los que respecta a la situación y a las aspiraciones de las poblaciones indígenas en todo el mundo”¹⁷¹

En 1985, se dio mayor importancia a esta última tarea con la aprobación de la Subcomisión de la decisión del GTPI de redactar una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. En 1993, el Grupo terminó de preparar un proyecto de declaración en colaboración con organismos gubernamentales, indígenas y otros participantes no gubernamentales¹⁷². El proyecto fue aprobado por la Subcomisión en 1994 y sometido a la Comisión de Derechos Humanos (CDH), que estableció en 1995 su propio grupo de trabajo para examinar la propuesta. Fue hasta junio de 2006 cuando la CDH lo aprobó durante

¹⁷⁰ Cfr. Barelli, op. cit.

¹⁷¹ Stavenhagen, “El sistema...”, op. cit., p. 87.

¹⁷² E/CN.4/Sub.2/1993/26 8 de junio de 1993, consultado en <http://www.refworld.org/pdfid/3b00efb93c.pdf>.

su primer período de sesiones, con 30 votos a favor, 2 en contra y 12 abstenciones¹⁷³.

Finalmente, la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas* (DNUDPI) fue aprobada por la Asamblea General de la ONU con 143 votos a favor, 4 en contra y 11 abstenciones, el 13 de septiembre de 2007, marcando de este modo la culminación de varias décadas de negociaciones entre los pueblos indígenas y la ONU¹⁷⁴. La DNUDPI contiene 46 artículos, lo que lo convierte en el instrumento de derechos humanos más largo que ha surgido de la ONU hasta la fecha. Asimismo, es el único instrumento de derechos humanos específicamente colectivo reconocido por la ONU, siendo esta la esencia¹⁷⁵ y el carácter distintivo del texto dirigido especialmente a los pueblos indígenas. Los derechos colectivos clave estipulados en la DNUDPI incluyen el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación¹⁷⁶, el derecho a la protección y preservación de sus tierras, territorios y recursos¹⁷⁷, y el derecho a mantener y

¹⁷³ A favor: Azerbaiyán, Brasil, Camerún, China, Cuba, República Checa, Ecuador, Finlandia, Francia, Alemania, Guatemala, India, Indonesia, Japón, Malasia, Mauricio, México, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República de Corea, Rumania, Arabia Saudita, Sudáfrica, Sri Lanka, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Zambia. En contra: Canadá, Federación Rusa. Abstenciones: Argelia, Argentina, Baréin, Bangladesh, Ghana, Jordania, Marruecos, Nigeria, Filipinas, Senegal, Túnez, Ucrania. *Cfr.* Stavenhagen, "El sistema...", op. cit.

¹⁷⁴ Australia, Canadá, Nueva Zelanda y los Estados Unidos votaron en contra. Azerbaiyán, Bangladesh, Bután, Burundi, Colombia, Georgia, Kenia, Nigeria, Rusia, Samoa y Ucrania se abstuvieron. Sin embargo, años después Australia, Nueva Zelanda, Canadá y los Estados Unidos respaldaron a la DNUDPI en abril de 2009, abril de 2010, noviembre de 2010 y diciembre de 2010, respectivamente. *Cfr.* Niezen, op. cit.

¹⁷⁵ Artículo 1: Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos.

¹⁷⁶ Artículo 3: Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural. Artículo 4: Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas. Artículo 5: Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

¹⁷⁷ Artículo 25 Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir las responsabilidades que a ese respecto les incumben para con las generaciones venideras. Artículo 26 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido. 2. Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad

proteger su patrimonio cultural y sus expresiones¹⁷⁸. Además, reconoce el derecho de los pueblos indígenas a no ser discriminados¹⁷⁹. La DNUDPI se proclama como el documento más importante para el movimiento indígena, ya que representa la voz de los pueblos indígenas en el entorno global.

Pese a los postulados de la DNUDPI, Stavenhagen menciona que la adopción de este instrumento no ha significado aún cambios en sus condiciones de vida y todavía menos en los derechos humanos. Asimismo, los conflictos entorno a la explotación de materias primas en los lugares que albergan los pueblos indígenas parecen haberse agudizado, sobre todo en los lugares mineros, petroleros, forestales y acuíferos¹⁸⁰.

2.2.3. Otras iniciativas.

Además de las iniciativas ya mencionadas, se crearon otras de igual importancia como el Fondo Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (FPNUCI) en el 2002 y la aprobación de dos décadas consecutivas como Decenios Internacionales de las Poblaciones Indígenas del Mundo, a partir de 1995¹⁸¹. De

tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma. 3. Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

¹⁷⁸ Artículo 31 1. Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas. También tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales. 2. Conjuntamente con los pueblos indígenas, los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos.

¹⁷⁹ Artículo 2 Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

¹⁸⁰ Cfr. Rodolfo Stavenhagen, "Pueblos indígenas: retos después de la batalla" en Gómez, Felipe y Berraondo, Mikel, *Los derechos indígenas tras la Declaración: El desafío de la implementación*, Universidad de Deusto, España, 2013.

¹⁸¹ Cfr. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos*, Suiza, 2013.

igual forma, la ONU ha adoptado diversos mecanismos para abordar los derechos de los pueblos indígenas como el cargo de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas creado en 2001 y el Mecanismo de expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI) del 2007.

2.2.3.1. Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas.

El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas (FPNUCI) celebró su primer período de sesiones en 2002. El Foro es un órgano asesor del ECOSOC y su mandato consiste en examinar las cuestiones indígenas en relación con el desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos. Está compuesto por dieciséis miembros expertos, ocho nombrados por gobiernos y ocho nominados con base en consultas con organizaciones indígenas. Como tal, es el primer organismo de las Naciones Unidas que se constituye con una membresía que incluye representantes de los pueblos indígenas, que se reúnen en igualdad de condiciones con sus homólogos gubernamentales. El FPNUCI se reúne durante diez días cada año en la sede de la ONU en Nueva York. Sin embargo, esta sesión anual se puede llevar a cabo en Ginebra o en una ubicación alternativa elegida por el Foro. Hasta la fecha, se han celebrado sesiones anuales del Foro Permanente en Nueva York¹⁸².

2.2.3.2. Decenios Internacionales de las Poblaciones Indígenas del Mundo.

A finales de 1993, siguiendo la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Asamblea General aprobó el Primer Decenio Internacional

¹⁸² Cfr. United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues, *Handbook for Participants*, United Nations, Estados Unidos, 2007.

de las Poblaciones Indígenas del Mundo de 1994 a 2004¹⁸³. Asimismo, se decidió que el tema del Decenio se titularía "Pueblos indígenas: asociación en acción"¹⁸⁴. En 1995, la Asamblea General aprobó el programa de actividades para el Decenio e identificó un número de objetivos específicos, entre estos estaban:

- El desarrollo de actividades, por parte de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y agencias nacionales;
- La educación en las sociedades indígenas y no indígenas sobre las culturas, las lenguas, los derechos y las aspiraciones de los pueblos indígenas; y
- La adopción del borrador de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas¹⁸⁵.

El segundo Decenio comenzó en 2005 con el objetivo de seguir fortaleciendo la cooperación internacional, y fue llamado, en parte, como resultado de las deficiencias de la primera década, incluida la no adopción de una declaración sobre los derechos indígenas. El primer Decenio de las Naciones Unidas estuvo sujeto a varias evaluaciones críticas, acusadas por algunas de ser puramente simbólicas y una distracción de las preocupaciones vividas por los pueblos indígenas¹⁸⁶.

2.2.3.3. Mecanismo de expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Mecanismo de expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue creado en 2007, con el fin de proporcionar al Consejo de Derechos Humanos asesoría temática en relación con los derechos de los pueblos indígenas. El Mecanismo de

¹⁸³ Cfr. United Nations, "48/163. International Decade of the World's Indigenous People", United Nations, General Assembly, 21 de diciembre de 1993, consultado en: <http://www.un-documents.net/a48r163.htm>, el 8 de noviembre de 2018.

¹⁸⁴ Cfr. United Nations, "49/214. International Decade of the World's Indigenous People", United Nations, General Assembly, 23 de diciembre de 1994, consultado en: <http://www.un-documents.net/a49r214.htm>, el 8 de noviembre de 2018.

¹⁸⁵ Cfr. United Nations, "The International Decade of the World's Indigenous People", Office of the High Commissioner for Human Rights, consultado en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuideIPleaflet7en.pdf>, el 8 de noviembre de 2018.

¹⁸⁶ Cfr. Morgan, op. cit.

expertos aporta asesoría temática en forma de estudios sobre temas específicos que atañen a los derechos de los pueblos indígenas, sin embargo, también puede presentar propuestas. Hasta la fecha, el Mecanismo de expertos ha elaborado estudios sobre el derecho de los pueblos indígenas a la educación, el derecho a participar en la adopción de decisiones, la función de la lengua y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas y el acceso a la justicia de los pueblos indígenas. Existe una sesión anual en el mes de julio en la cual asisten representantes de Estados, ONGs, pueblos indígenas, sociedad civil y académicos¹⁸⁷.

2.2.3.4. Relator especial sobre los derechos de los pueblos indígenas.

El cargo de Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas fue creado en 2001 por la Comisión de Derechos Humanos (en la actualidad, Consejo de Derechos Humanos). En el cumplimiento de su mandato, el Relator Especial abarca, entre otras tareas, presentar informes sobre asuntos específicos en relación a los derechos de los pueblos indígenas; visitar países con el fin de examinar las formas de superar los obstáculos existentes para la plena y eficaz protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas; definir, intercambiar y promover las buenas prácticas tomadas por otros países para el beneficio de los pueblos indígenas, así como dar seguimiento a las recomendaciones; acopiar, solicitar, recibir e intercambiar información y comunicaciones de todas las fuentes pertinentes ante presuntas violaciones a los derechos humanos y libertades esenciales, y realizar informes anuales sobre la situación de los pueblos indígenas en países visitados¹⁸⁸, por ejemplo, en el 2018 la Relatora Especial Victoria Tauli-Corpuz, tras su visita a México en 2017, menciona que en su informe anual que existe un drástico aumento de los ataques y

¹⁸⁷ Cfr. Naciones Unidas, “Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, consultado en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Ipeoples/EMRIP/Pages/EMRIPIndex.aspx>, el 15 de noviembre de 2018.

¹⁸⁸ Cfr. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, op. cit.

actos de violencia, criminalización y amenazas dirigidas a los pueblos indígenas, en particular los que surgen en el contexto de proyectos a gran escala¹⁸⁹.

La internacionalización de los movimientos indígenas en los 60 y 70 dieron pauta para que más instituciones se sumaran a la defensa de los derechos de los pueblos. Los convenios e instancias lanzadas por la ONU y la OIT son ejemplos del alcance internacional que los pueblos indígenas buscaron con base en su movilización. Esto ayudó a formar un movimiento indígena basado en la búsqueda de soluciones comunes a problemas comunes.

A medida que todos estos eventos históricos se han ido desarrollado, en la disciplina de Relaciones Internacionales se han comenzado a visualizar los silencios que mantienen a los pueblos indígenas lejos de la historia de la política internacional y de su incidencia en el sistema internacional. En el último capítulo se da un acercamiento al estudio de la diplomacia indígena como parte de las prácticas políticas llevadas a cabo por los pueblos indígenas con el fin de conocer su participación en los anteriores campos. Cabe mencionar que la diplomacia indígena tiene un espacio conceptual aún pequeño, pero en crecimiento, y no representa un concepto nuevo, sino recién notado.

¹⁸⁹ Cfr. Victoria Tauli-Corpuz, *Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples*, United Nations, General Assembly, 2018.

El estudio de la diplomacia indígena

3.1. Sobre el concepto *diplomacia*.

En este último capítulo se amplía el uso del término *diplomacia* para incluir visiones alternas a las marcadas “tradicionalmente” por la academia. De ahí que se considere a la *diplomacia indígena* como la actividad que los pueblos indígenas han llevado a cabo antes y después de la colonización a través del envío de delegaciones y líderes indígenas a diversas partes del mundo para formar alianzas y defender sus derechos. Antes de abordar este tema, corresponde mencionar las diferentes versiones que el término en singular ha adquirido.

Según Marcano Salazar la definición de diplomacia aparece en gran mayoría de los textos de Derecho Diplomático, incluso en el de Philippe Cahier, como disciplina académica y como acción, es decir, “[...] un lugar común que le atribuye el manejo de las relaciones internacionales mediante la negociación”¹⁹⁰. Por otro lado, Lion Depetre alude, desde el punto de vista etimológico, que la palabra diplomacia proviene del griego “diploma”, cuyo significado es plegar o doblar¹⁹¹, pero la palabra también tiene otros términos; uno de ellos es “[...] la cierta habilidad o astucia demostrada en un asunto cualquiera”¹⁹².

Por otro lado, Vera asume que la diplomacia consiste en aplicar la inteligencia y la acción en relación con el vínculo entre los gobiernos de los Estados que, al existir un gran número de ellos, les obliga a no desconocerse y mantener tratos

¹⁹⁰ Luis Manuel Marcano Salazar, *Fundamentos de derecho internacional público: introducción al estudio de la historia de las instituciones del derecho internacional público y su impacto en las relaciones internacionales*, El Nacional, Venezuela, 2005, p. 51.

¹⁹¹ Cfr. José Lion Depetre, *Derecho diplomático*, Porrúa, México, 1974.

¹⁹² Norma Alicia Canto Vera, *La función diplomática*, Universidad Autónoma de Baja California, México, 2006, p. 33.

recíprocos, en otras palabras, “[...] la diplomacia es la institución de la que se valen los gobiernos para el ejercicio de sus relaciones exteriores”¹⁹³. Desde esta perspectiva, hay dos características a resaltar:

1. La diplomacia como expresión de la conducta exterior. Se sitúa en el plano de las relaciones internacionales donde el Estado es el actor principal en llevarla a cabo¹⁹⁴.
2. La diplomacia como idea de negociación. Mediante la negociación, los Estados, cuando buscan objetivos diferentes, concilian sus divergencias a través de compromisos para la reciprocidad en las concesiones y el logro de un objetivo común. Es en este esfuerzo donde se manifiesta la diplomacia¹⁹⁵.

De acuerdo con lo anterior, el término diplomacia se atribuye principalmente a los Estados. Lo mismo ocurre en el campo de Relaciones Internacionales. Constantinou y Sharp reconocen que la disciplina fue desarrollada como un campo de investigación centrado en el Estado-nación y, como consecuencia, la diplomacia también se ha visto desde la disciplina como una práctica exclusivamente estatal¹⁹⁶. Cornago sostiene que al menos hay dos significados diferentes de la palabra diplomacia: uno que pertenece al campo de las relaciones internacionales entre los Estados; y otro que se refiere a las relaciones humanas en sentido ordinario. Sin embargo, esta pluralidad desaparece en el campo de la literatura académica que vincula la diplomacia “[...] al dominio privativo de las relaciones mutuas entre Estados.”¹⁹⁷ Además, Cornago acepta que la diversidad de intereses y legitimidades competitivas en el siglo XXI no siempre giran en torno a la “diplomacia oficial”. Por ejemplo, la toma de decisiones en temas como la producción e inversión global, las tecnologías de información, protección de derechos humanos o el cambio climático, se han desplazado a sitios donde el liderazgo de la diplomacia del Estado fue

¹⁹³ *Ibíd.* p. 34.

¹⁹⁴ *Cfr.* Canto, *op. cit.*

¹⁹⁵ *Cfr.* Marcano, *op. cit.*

¹⁹⁶ *Cfr.* Costas Constantinou y Paul Sharp, "Theoretical Perspectives in Diplomacy" en Constantinou, Costas; Kerr, Pauline; Sharp, Paul, *The SAGE Handbook of Diplomacy*, SAGE, 2016, consultado en: <http://dx.doi.org/10.4135/9781473957930.n2>, el 5 de junio de 2018.

¹⁹⁷ Noé Cornago, *Plural Diplomacies: Normative Predicaments and Functional Imperatives*, BRILL, Países Bajos, 2014, p. 8 [Traducción propia].

“vencido” hace mucho tiempo¹⁹⁸. Neumann hace una crítica a lo anterior mencionando que la diplomacia en nuestros tiempos ha aumentado su “burocratización” y “[...] resistencia [...] a la innovación en una era de cambio galopante en la política mundial [que] luce a arrogancia.”¹⁹⁹

En la “diplomacia oficial” existen narrativas que sugieren que la “diplomacia contemporánea” puede ser caracterizada por estar en un proceso de pluralización. Al respecto, Cornago menciona que la diplomacia anunciada por mucho tiempo en singular ahora debe anunciarse en plural, es decir, diplomacias: “Las prácticas, las instituciones y los discursos diplomáticos se han pluralizado, y esto es evidente en todo el mundo. En consecuencia, las diplomacias, a diferencia de la diplomacia, es posiblemente una palabra más apropiada.”²⁰⁰ Al respecto, Neumann y Sending mencionan que el surgimiento de actores no estatales en la configuración y funcionamiento de la “gobernanza global” obedece a la expresión de los cambios y redefiniciones que ocurren a nivel internacional (definido como una especie de poder) donde los actores no estatales han pasado a tomar relevancia en la diplomacia que el Estado había intentado “monopolizar”²⁰¹. Esto, en palabras de Neumann, contribuye a su pluralización²⁰².

Por otro lado, la diplomacia también es vista como opuesta a la guerra y como parte de las “herramientas” del arte de gobernar; de este modo, la diplomacia es usada como el medio para la interacción política de los Estados, y la guerra como recurso excepcional cuando ha “fallado”. Desde este punto de vista, el tema de la diplomacia suele ser visto como parte de la “comprensión dominante” que abarca qué es, para qué sirve y quiénes la pueden ejercer²⁰³.

¹⁹⁸ Cfr. Ídem.

¹⁹⁹ Iver B. Neumann, “Sublime Diplomacy: Byzantine, Early Modern, Contemporary” en *Millennium: Journal of International Studies*, vol. 34, núm. 3, 2006, p. 888 [Traducción propia].

²⁰⁰ Cornago, op. cit., p. 59 [Traducción propia].

²⁰¹ Cfr. Jacob Sending, Iver Neumann, “Governance to Governmentality: Analyzing NGOs, States, and Power”, *International Studies Quarterly*, vol. 50, núm. 3, 2006, consultado en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-2478.2006.00418.x>, el 28 de junio de 2018.

²⁰² Cfr. Cornago, op. cit.

²⁰³ Cfr. J. Beier, “Indigenous Diplomacy” en Constantinou, Costas; Kerr, Pauline; Sharp Paul, *The SAGE Handbook of Diplomacy*, SAGE Publications, Inglaterra, 2016, consultado en: <http://dx.doi.org/10.4135/9781473957930.n53>, el 3 de julio de 2018.

3.2. Entendiendo y comprendiendo a la *diplomacia indígena*.

En relación con lo explicado sobre el término *diplomacia*, se puede entender a la *diplomacia indígena* de dos formas: la primera, como un complemento de la diplomacia “oficial”; y, la segunda, como una posibilidad más de interacción entre las comunidades políticas. Para este trabajo se tomará la segunda porque la “comprensión dominante” del término, como ya se mencionó, es sólo una parte de una gama más amplia y múltiple del mismo, entre las que se encuentra la diplomacia de los pueblos indígenas²⁰⁴.

Para Beier, el uso del plural es importante, ya que su singular, es decir, “diplomacia indígena” “[...] colapsa un vasto campo de la experiencia humana histórica y contemporánea en un único significante que ha llegado a asociarse con la práctica diplomática centrada en el Estado.”²⁰⁵ Beier menciona que pensar de este modo la actividad diplomática de los pueblos indígenas caería en la marginación o incluso en la invisibilidad. Del mismo modo, menciona Beier, algunas “otras diplomacias” pueden asimilarse con mayor facilidad a los discursos dominantes que otras por su acercamiento o congruencia con aspectos clave de la “comprensión dominante” del término²⁰⁶. Sin embargo, Gabriel Arévalo afirma que la diplomacia indígena, pese a usar la palabra “diplomacia” como una arbitrariedad epistémica-disciplinar construida dentro de un relato hegemónico, es decir, bajo el “cobijo” de la “comprensión dominante”, “[...] es empleada como una reapropiación creativa en clave de equivalente homeomórfico²⁰⁷.”²⁰⁸ Sin embargo, ambas versiones coinciden en su finalidad, es decir, son usadas para develar el “ocultamiento” del relato diplomático “dominante”, así como para mostrar la

²⁰⁴ Cfr. Ídem.

²⁰⁵ Beier, “Indigenous Diplomacy”, op. cit. [Traducción propia].

²⁰⁶ Cfr. Ídem.

²⁰⁷ Se entiende por equivalentes homeomórficos los símbolos y nociones que en otros sistemas de creencias o pensamiento muestran una analogía de tercer grado que los hace homeomórficos: es decir, desempeñan en los respectivos sistemas una función equivalente (no la misma) a la que otra noción (o las otras) desempeña en el propio. Raimon Panikkar, *La plenitud del hombre: una cristofanía*, Siruela, España, 1999, pp. 34-35.

²⁰⁸ Gabriel Andrés Arévalo Robles, “Indigenous diplomacy: a transdiplomatic approach” en *Si Somos Americanos*, vol. 17, núm. 1, junio 2017, consultado en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-09482017000100141>, el 6 de julio de 2018.

reinterpretación y reapropiación que hacen otros actores para constituir términos más allá de las nociones “occidentales”. En esta investigación, se tomarán como iguales ambos términos, por lo mencionado anteriormente, pero será la expresión diplomacia indígena la utilizable.

Por otro lado, para Trejos la diplomacia indígena tiene cabida en lo que conciben Martha Ardila y Arlene Tickner como diplomacia ciudadana o no oficial que se refiere, principalmente, al derecho que tienen las organizaciones ciudadanas de ingresar a espacios que, por costumbre, habían sido ocupados sólo por el Estado²⁰⁹. Su objetivo, según Trejos, “[...] es formar opinión, generar consenso en torno a ideas, hacer *lobby*, sensibilizar e incidir en la toma de decisiones internacionales”²¹⁰. Ardila y Tickner sostienen que el objetivo principal de este tipo de diplomacia es alcanzar visibilidad de ciertos temas puntuales a través de la difusión de información, objetivos en común y propuestas en favor o en contra de políticas estatales, así como la inclusión de las voces y propuestas de actores sociales dentro instancias nacionales e internacionales²¹¹. Esto, como se vio en el capítulo 1, tiene relación directa con las redes de defensa transnacional propuestas por Keck y Sikkink, por ende, con base en lo anterior, la diplomacia indígena es producto de redes de defensa transnacional formadas por actores (pueblos indígenas) y organizaciones internacionales que han multiplicado los canales de acceso al sistema internacional²¹².

Para comprender la diplomacia indígena es necesario saber que si bien, como se ha mencionado desde el inicio de este apartado, existe una perspectiva sobre la pluralización del término diplomacia que sugiere ver el término “más allá” del ámbito estatal, es importante reconocer que los puntos de encuentro para hablar sobre esta actividad aún están basados en relaciones de poder inherentes, producto

²⁰⁹ Cfr. Martha Ardila; Arlene Tickner, “El papel de la sociedad civil en la política exterior colombiana” en Borda, Sandra, *Misión de Política Exterior 2009-2010*, Universidad de Los Andes, Colombia, 2011.

²¹⁰ Luis Trejos, “Los actores no estatales en la sociedad internacional: una aproximación a la diplomacia ciudadana en Colombia” en *Revista Investigación y Desarrollo*, vol. 24, núm. 1, 2016, consultado en: <http://dx.doi.org/10.14482/indes.24.1.8685>, el 5 de octubre de 2018.

²¹¹ Cfr. Ardila y Tickner, “El papel de...”, op. cit.

²¹² Cfr. Margaret Keck; Kathryn Sikkink, *Activistas Sin Fronteras: Redes de defensa en política Internacional*, Siglo XXI, México, 2000.

del lugar “[...] privilegiado de los Estados y de las instituciones hegemónicas y las prácticas de la diplomacia internacional”²¹³. Por ende, el “peligro” sobre la validez de la diplomacia indígena recae en que pueda evaluarse haciendo referencia a las características de la organización social o política como expresiones análogas o nacientes del Estado; para Beier, esto es permitir que el eurocentrismo defina el terreno de compromiso entre las sociedades, incluso entre los propios indígenas y, simultáneamente, es menospreciar y eliminar las formas de comunidad política constituidas fuera de tales arreglos²¹⁴. Pese a que la diplomacia indígena coexiste en un sistema de Estados, es sólo un referente en la medida en que no está determinada por su presencia, sino que, una vez más, tiene fuentes y orígenes que lo preceden y lo exceden²¹⁵.

Por otro lado, Bruyneel menciona que el reconocimiento de los territorios en los que se asientan los pueblos indígenas no es un regalo de los gobiernos: “[...] los pueblos indígenas eran pueblos autónomos antes del contacto europeo, y por lo tanto eran soberanos antes de que se fundara[n] [los Estados]”²¹⁶. El mismo Bruyneel asegura que los pueblos indígenas se encuentran en un “tercer espacio de soberanía” esto quiere decir que los pueblos indígenas no residen ni completamente dentro ni fuera del sistema político estatal²¹⁷. Para Beier, resulta problemático generalizar “[...] tradiciones ricas y variadas en una sola categoría [...]”²¹⁸, en este caso, en el término diplomacia indígena; sin embargo, la posición del “tercer espacio” es algo que las diferencia de las formas y prácticas estatales. Como Picq observa: “Abrir nuestros imaginarios a patrones no dominantes de producción de conocimiento nos obliga a preguntarnos cómo se ve realmente una política mundial emancipada del Estado. Si queremos calmar la obsesión que tienen las RR.II. con la soberanía del Estado, debemos complementar las

²¹³ Cfr. Ídem.

²¹⁴ Cfr. Beier, “Indigenous Diplomacy”, op. cit.

²¹⁵ Cfr. Ídem.

²¹⁶ Kevin Bruyneel, *The Third Space of Sovereignty: The Postcolonial Politics of U.S.– Indigenous Relations*, University of Minnesota Press, Estados Unidos, 2007, p. XIV [Traducción propia].

²¹⁷ Cfr. Ídem.

²¹⁸ Beier, “Indigenous Diplomacy”, op. cit. [Traducción propia].

conceptualizaciones con la praxis.”²¹⁹ Por ende, términos como la diplomacia indígena “[...] ofrecen ideas radicalmente diferentes en el ámbito internacional porque comprometen formas de gobernanza constituidas fuera, y en gran medida antes, del Estado moderno.”²²⁰

De acuerdo con Picq, si bien el “[...] modelo moderno de soberanía no funcionará para los pueblos indígenas, sus diplomacias [...] son significativas para las relaciones internacionales [...] porque se apartan de las prácticas occidentales centradas en el Estado [...]”²²¹ Por lo tanto, el tema de la soberanía y la diplomacia indígena derivan de prácticas no asentadas en la modernidad, sino en cosmologías “[...] que no se prestan fácilmente al parcelamiento de los mundos material o ideacional”²²².

Es importante destacar que la diplomacia indígena no limita su influencia y efectos a contextos inmediatos (locales), sino que lleva consigo un alcance a escala internacional. Al respecto, Beier menciona que las mujeres Kichwa en Ecuador han adaptado y formado normas legales internacionales con el fin de demostrar que los pueblos indígenas han sido sujetos de derecho internacional directamente, en lugar de a través del Estado. Asimismo, Laura Parisi y Jeff Corntassel exponen el caso de las mujeres indígenas y su búsqueda por la creación de nuevos espacios diplomáticos a nivel global, regional, estatal y local teniendo como objetivo buscar negociaciones que atiendan tanto sus derechos individuales, como mujeres, y colectivos, como miembros de pueblos indígenas. Por ende, la diplomacia indígena

²¹⁹ Manuela Picq, “Indigenous Worlding: Kichwa Women Pluralizing Sovereignty” en Tickner, Arlene; Blaney, David, *Claiming the International. Worlding Beyond the West*, Routledge, Estados Unidos, p. 121 [Traducción propia].

²²⁰ Ídem.

²²¹ Ibíd. p. 124 [Traducción propia]

²²² Beier, “Indigenous Diplomacy”, op. cit. [Traducción propia].

también responde a una “interseccionalidad²²³” de posiciones de sujeto más compleja que lo que está en juego en las diplomacias estatales²²⁴.

3.3. Localizando a la *diplomacia indígena*.

Por último, para localizar a la *diplomacia indígena*, se debe entender que mientras la diplomacia “oficial” comienza en el siglo XV, explícitamente con el Tratado de Westfalia de 1648, la diplomacia indígena es un fenómeno que antecede a las conquistas por parte de los países europeos sobre territorios “desconocidos”. Así lo reconoce Jeff Corntassel al mencionar que: “Las naciones indígenas practicaron la diplomacia mucho antes del primer contacto con las potencias coloniales mediante el envío de delegaciones a destinos globales con el fin de fomentar nuevas alianzas de paz y amistad”²²⁵. Sin embargo, durante la época colonial, estas misiones diplomáticas se intensificaron; por ejemplo, en 1730, siete miembros del grupo indígena de los Cheroqui, de Carolina del Sur, viajaron a Inglaterra para buscar una alianza estratégica con la Corona²²⁶.

Por otro lado, Torres señala que la diplomacia indígena “[...] hunde sus raíces en los largos y penosos procesos de colonización acontecidos en distintas regiones del mundo a partir del siglo XVI, con la colonización, principalmente por las culturas occidentales (lo que dio lugar a la “cuestión del otro”)²²⁷, especialmente en América,

²²³ El concepto “interseccionalidad” fue acuñado por primera vez en 1989 por la académica Kimberlé Crenshaw, para denotar la manera en las mujeres se posicionaban simultáneamente como mujeres, trabajadoras, negras, indígenas, lesbianas, etc. Este concepto asume como postura política la incapacidad de reducir una persona a una sola categoría al reconocer la complejidad de las relaciones sociales y de identidad y al demostrar la necesidad de un abordaje epistemológico múltiple para lograr los diversos matices que adquiere la opresión. La definición de “interseccionalidad” en términos más elaborados es la interacción entre género, raza y otras categorías de diferencia en la vida de los individuos, las prácticas sociales, los arreglos institucionales y las ideologías culturales, y los resultados de estas interacciones en términos de poder. Muñoz Avila, Lina Marcerla, Güiza Suárez, *El cuidado de la tierra: mujer, ambiente y cambio climático*, Editorial Universidad del Rosario, Colombia, 2017.

²²⁴ Cfr. Laura Parisi, Jeff Corntassel, “A ‘Revolution within a Revolution’ en Beier J., *Indigenous Diplomacies*, Palgrave Macmillan, Estados Unidos.

²²⁵ Corntassel, op. cit. [Traducción propia].

²²⁶ Cfr. Ídem.

²²⁷ Gustavo Torres Cisneros, “Diplomacia indígena: transitando del problema a la solución” en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 98, 2013, consultado en: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n98/torresc.pdf>, el 9 de julio de 2018.

Asia, Oceanía y África. Por ende, detrás de la diplomacia indígena existe una conciencia y un historial de negociaciones con los dirigentes de los poderes coloniales o con los que los sustituyeron “[...] plasmada de distintas maneras: tratados, acuerdos, concesiones, títulos virreinales, etcétera [...]”²²⁸.

Arévalo menciona que varios de los acuerdos diplomáticos entre los pueblos indígenas y los colonizadores se extendieron por centurias con los gobiernos británicos, franceses, españoles, alemanes y portugueses como símbolo de resistencia, supervivencia y participación en el sistema colonial. Sin embargo, varios de estos “acuerdos firmados” sustentaban negociaciones en términos de inequidad o iniciativas unilaterales, pero no por ello dejaron de ser acuerdos diplomáticos²²⁹. El mismo Arévalo sostiene que estas prácticas diplomáticas “[...] siempre emergieron como supervivencia de los colonizados o como estrategia de control por los colonizadores.”²³⁰ Por ejemplo, en Nueva Zelanda el pueblo Māori y los Pakeha²³¹ firmaron el Tratado de Waitangi de 1840 que suponía ser el nacimiento de una nación compartida donde los Māori serían dueños de su *tino rangatiratanga* (propia o absoluta soberanía)²³². Sin embargo, Sarah-Jane Tiakiwai²³³ asegura que el Tratado ha sido contrario a lo que se prometió: “La historia del colonialismo en Nueva Zelanda ha tenido un profundo efecto en los maoríes, diezmando sus estructuras económicas, políticas, culturales y sociales a través de políticas de

²²⁸ Ídem.

²²⁹ Cfr. Gabriel Andrés Arévalo Robles, “Repensar la historia diplomática: diálogos, ausencias y retos para el entendimiento de la alteridad histórica mundial” en *Relaciones Internacionales*, núm. 37, febrero-mayo 2018, España, consultado en: <https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/view/8511>, el 10 de julio de 2018.

²³⁰ Ídem.

²³¹ Término utilizado por los Māori para referirse a los británicos y colonizadores europeos.

²³² El Tratado de Waitangi de 1840 se compone de tres artículos: El primero reconoce a los Māori como parte de las esferas de la gobernanza; el segundo, se enfoca en la posesión de tierras, bosques, pesca, en manos de los Māori; y el tercero, la protección a estos por parte del Reino de Inglaterra. Cfr. Sarah-Jane Tiakiwai, *Maori participation in higher education Tainui graduates from the University of Waikato, 1992 to 1997*, Tesis PhD, University of Waikato, Nueva Zelanda, 2001, consultado en: http://www.rangahau.co.nz/assets//Jane_S/ch_one.pdf, el 2 de febrero de 2018.

²³³ La profesora Sarah-Jane Tiakiwai es Doctora en Filosofía por la Universidad de Waikato, Nueva Zelanda. Sus estudios de doctorado se enfocaron en los factores que han contribuido a los Māori a tener éxito en la educación superior. AKO, “Māori participation in higher education” en *National Centre For Tertiary Teaching Excellence*, 3 de febrero de 2012, consultado en: <https://ako.aotearoa.ac.nz/community/m%C4%81tauranga-m%C4%81ori/resources/pages/tiakiwai-thesis>, el 2 de febrero de 2018.

asimilación [...].”²³⁴ Asimismo, Ranginui Walker²³⁵ asegura que: “Al igual que sus predecesores griegos y romanos, el Imperio Británico se retrató así mismo como civilizado y pintó a la gente que encontró en el Nuevo Mundo como salvaje, incivilizado e inferior. La jerarquía racial británica colocó a los europeos en la parte superior y a los “nativos” en la parte inferior. Aunque la cultura de la Tangata Whenua [gente de la tierra] de Nueva Zelanda con su economía basada en la caza, pesca, recolección y jardinería haya sido un diseño sustentable para vivir, fue casi destruida por la empresa colonial basada en convertir a los nativos barbaros al cristianismo y llevarlos a la civilización. Los colonizadores británicos vieron al tribalismo Māori y la propiedad comunal de la tierra como primitiva y de gente bárbara”²³⁶

De acuerdo con lo anterior, la diplomacia indígena conlleva inconvenientes y limitaciones, como cualquier práctica política humana. De ahí que el término es utilizado con el fin de revelar las resoluciones de buena fe sostenidas entre pueblos indígenas, entre pueblos indígenas y colonizadores, así como las redes de defensa establecidas por los pueblos indígenas en congresos, grupos de trabajo, instituciones nacionales e internacionales, etc., agregando en cada uno la multiplicidad de historias perdidas y eliminadas por la singular historia hegemónica de la diplomacia centrada en el Estado, pero también una identidad compartida²³⁷. La antesala de la diplomacia indígena, en la actualidad, basada sobre todo en el reclamo a los derechos de autodeterminación y autonomía se desarrolla con el arribo de Deskaheh, representante de las Seis Naciones Iroquesas, a la Sociedad de Naciones en 1923.

²³⁴ Tiakiwai, op. cit. p. 2 [Traducción propia].

²³⁵ Ranginui Walker fue profesor emérito de la Universidad of Auckland, Nueva Zelanda. Fue considerado uno de los líderes académicos más influyentes del movimiento māori y defensor de los derechos del mismo grupo indígena. Whakatane, “Ranginui Walker - championed racial equality and a Maori renaissance” en *Whakatane*, consultado en: <https://www.whakatane.com/blog/ranginui-walker-championed-racial-equality-and-maori-renaissance>, el 3 de febrero de 2018.

²³⁶ Ranginui Walker, “Reclaiming Māori education” en Hutchings, Jessica; Lee-Morgan, Jenny, *Decolonisation in Aotearoa: Education, research and practice*, NZCER Press, Nueva Zelanda, 2016, p. 19 [Traducción propia].

²³⁷ Cfr. Beier, “Indigenous Diplomacy”, op. cit.

Deskaheh buscaba que la Sociedad de Naciones reconociera la soberanía de los territorios Iroqueses que el Rey George V ya había identificado como independientes en 1784²³⁸ a través del Tratado de Haldimand²³⁹ y que Canadá había desconocido. Asimismo, se creyó que el Tratado de Jay de 1794 y el Tratado de Gante de 1814, después de la guerra angloestadounidense, reconocía y protegía su soberanía, por ejemplo, el artículo 9 del Tratado de Gante mencionaba lo siguiente:

“Los Estados Unidos de América se comprometen a poner fin inmediatamente después de la ratificación del presente Tratado a las hostilidades con todas las Tribus o Naciones de Indios con quienes pueden estar en guerra en el momento de tal ratificación e inmediatamente devolver a tales Tribus o Naciones todas las posesiones, derechos y privilegios que pudieran haber disfrutado o tenido derecho antes de las hostilidades de 1811”²⁴⁰

El caso de Deskaheh fue apoyado por Irlanda, Estonia, Panamá y Persia. Sin embargo, los británicos removieron el caso de la agenda de la Sociedad argumentando que el tema tenía razón de ser solo para el Imperio Británico²⁴¹ (quien era el representante de Canadá ante la organización). Pese al resultado negativo por parte de la comunidad internacional, el esfuerzo del embajador Deskaheh tiene una carga significativa en la historia de la diplomacia indígena debido a que fue el

²³⁸ Cfr. Daniel M. Cobb, *Say We Are Nations: Documents of Politics and Protest in Indigenous America since 1887*, The University of North Carolina Press, Estados Unidos, 2015.

²³⁹ Sir Frederick Haldimand, gobernador de Quebec, firmó un decreto que otorgó una extensión de tierra a los Haudenosaunee (Iroqueses), también conocidos como las Seis Naciones, en compensación por su alianza con las fuerzas británicas durante la Independencia de Estados Unidos (1775–83). Esta extensión de tierra, conocida como Haldimand Grant o Haldimand Tract, se extendió por 10 km a ambos lados del Gran Río (suroeste de Ontario), desde su nacimiento hasta el lago Erie. Michelle Filice, “Haldimand Proclamation” en *The Canadian Encyclopedia*, 2016, consultado en: <https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/haldimand-proclamation>, el 15 de marzo de 2017.

²⁴⁰ Lillian Goldman, “British-American Diplomacy Treaty of Ghent; 1814” en *The Avalon Project. Documents in Law, History and Diplomacy*, Yale Law School, Estados Unidos, 2008, consultado en: http://avalon.law.yale.edu/19th_century/ghent.asp, el 15 de marzo de 2017 [Traducción propia].

²⁴¹ Cfr. Patrick Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights*, Manchester University Press, Gran Bretaña, 2002.

primer acercamiento por el reconocimiento de los derechos indígenas en el sistema internacional por parte de un representante de un pueblo indígena²⁴².

Sin embargo, la diplomacia indígena no se limita a instituciones internacionales y foros de gobernanza global, Beier menciona que los pueblos indígenas están “[...] diplomáticamente comprometidos en las relaciones directas con los Estados y otros actores globales significativos”²⁴³; por ejemplo, cita el ejemplo de Estados Unidos donde el grupo indígena Yankton, que habita en Dakota del Sur, se unió con el grupo indígena Lakota de las reservas Cheyenne River, Rosebud y Standing Rock en oposición a la ruta planeada del oleoducto Keystone XL a través de Dakota del Sur; centrando de esta forma un reclamo sobre la soberanía y derechos de tratados en el ámbito legal y ético, bases de su campaña²⁴⁴.

Otro de los ejemplos a destacar es la relación entre algunos de los pueblos indígenas de las fronteras del Amazonas en Brasil con ONG’s internacionales y gobiernos extranjeros donde el uso de la diplomacia indígena se ha visto sustentada en la defensa territorio indígena teniendo como resultado suspensiones de proyectos estatales. Uno de los más conocidos y actuales es la presa hidroeléctrica São Luiz Do Tapajós, proyecto gubernamental que el Instituto Brasileño de Medio Ambiente detuvo en 2016 con base en un informe que delimita 170.000 hectáreas de territorio pertenecientes a los indígenas Sawré Muybu, esto después de 10 años de esfuerzo del pueblo indígena Munduruku ante las negativas del Gobierno de Brasil por reconocer su demarcación territorial²⁴⁵. En este último caso, Beier señala que los pueblos indígenas se han ido adaptando “[...] tanto a las diplomacias *sui*

²⁴² Cfr. Theresa McCarthy, *In Divided Unity: Haudenosaunee Reclamation at Grand River*, University of Arizona Press, Estados Unidos, 2016.

²⁴³ Beier, “Indigenous Diplomacy”, op. cit. [Traducción propia].

²⁴⁴ Cfr. Ídem.

²⁴⁵ Cfr. Bruce Douglas, “El día en que los indígenas del Amazonas ganaron la batalla contra las eléctricas” en *The Guardian*, 25 de abril de 2016, consultado en: https://www.eldiario.es/theguardian/indigenas-suspenden-construccion-Amazonas-brasileno_0_509199885.html, el 11 de julio de 2018.

generis como a las hegemónicas ante las exigencias contemporáneas de su coexistencia con los Estados y el Sistema de Estados”²⁴⁶.

En febrero de 2019 se llevó a cabo la Cuarta Reunión del Foro de los Pueblos Indígenas organizada por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola. El tema principal se basó en la promoción del conocimiento y la innovación de los pueblos indígenas en los temas de cambio climático y el desarrollo sostenible. Estos espacios son utilizados como para el análisis y la retroalimentación entre los pueblos indígenas en su colaboración y fortalecimiento de redes. Por otra parte, es de destacar que la diplomacia indígena también es usada como oportunidad de denuncia. Victoria Tauli-Corpuz, Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señaló durante la reunión lo siguiente: “[...] los espacios democráticos se están reduciendo en varios países, discursos de odio y campañas en las redes sociales contra los indígenas, los defensores de los pueblos y el medio ambiente están aumentando [...]”²⁴⁷

La diplomacia indígena ha logrado instalar en escenarios multilaterales temas relevantes para los pueblos indígenas, como ya se ha mencionado, algunos de ellos son el respeto a sus derechos colectivos e individuales, autonomía, autodeterminación y cosmovisión. Mencionan Antolinez y Moreno que en la práctica los diplomáticos indígenas sirven de mediadores entre las organizaciones indígenas nacionales y locales, las organizaciones internacionales y los organismos internacionales “[...] la participación de los diplomáticos indígenas en las Asambleas de la ONU, por ejemplo, ha hecho posible la consolidación de líderes expertos en derecho indígena a nivel internacional [...] tanto así, que se puede hacer uso de instrumentos legales internacionales: públicos y privados; como [...] los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales emanados de las Naciones Unidas [...]”²⁴⁸.

²⁴⁶ Beier, “Indigenous Diplomacy”, op. cit. [Traducción propia].

²⁴⁷ Paola Nano, “Fourth Global Meeting of the Indigenous Peoples’ Forum at IFAD” en *Slow Food*, 14 de febrero de 2019, consultado en: <https://www.slowfood.com/fourth-global-meeting-of-the-indigenous-peoples-forum-at-ifad/>, el 4 de marzo de 2019 [Traducción propia].

²⁴⁸ J. Antolinez; S. Moreno, “Diplomacias emergentes” en Puyo, Gustavo, *El estado del arte de la política exterior colombiana*, Universidad Nacional de Colombia, Colombia, 2009, pp. 91-92.

La ampliación de compromisos y reuniones diplomáticas entre los pueblos indígenas, así como la atención que han tomado los Estados a la fuerza que han generado, gracias a la creación de redes transnacionales, despierta un campo de estudio que sigue en construcción basado en la incidencia de los pueblos dentro de la política internacional. Como se ha señalado, históricamente las relaciones entre Estados y pueblos indígenas se basan, en gran medida, en actos de exclusión política y legal, pero también en la ausencia legítima de su posición y voz dentro de la academia y, más específico, en Relaciones Internacionales.

Los logros diplomáticos pasados y recientes de los pueblos indígenas, mostrados en este texto, con el fin de obtener atención en el escenario internacional, son de gran importancia ante su capacidad mostrada para crear y transformar órdenes internacionales, como el caso de la Declaración de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la OIT, y evocar el interés de los académicos internacionalistas a comprometerse con el estudio de los pueblos indígenas e introducir diferencias en la política internacional, como el caso de la diplomacia indígena.

Cada 9 de agosto se celebra el Día Internacional de los Pueblos Indígenas a raíz de las intervenciones de los pueblos indígenas en la ONU, resaltando las áreas en las que la comunidad internacional debe poner atención y, al mismo tiempo, se genera la difusión de un mensaje a las personas del mundo sobre los derechos de los pueblos indígenas. Este es otro episodio y evidencia de la diplomacia indígena en las instancias internacionales debido a que se entablan conversaciones sobre los temas establecidos en la agenda, pero también resulta una oportunidad para realizar denuncias, establecer vínculos y reforzar los lazos entre las redes ya tejidas.

A propósito de lo anterior, el año 2019 fue declarado como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas por la ONU, el tema fue retomado en el Día Internacional de los Pueblos Indígenas debido a que cerca de 2680 lenguas indígenas de las 7 mil que hay en el mundo han sido reportadas en peligro por su

posible extinción²⁴⁹. Las lenguas son parte esencial de la cultura de los pueblos indígenas, ya que en ellas se encuentran e identifican aspectos relacionados con su cosmovisión, modo de vida y su relación comunitaria.

En el caso de la academia, algunas universidades han adoptado el tema en forma de escuelas o maestrías; por ejemplo, la Universidad del Rosario en Colombia puso en marcha la Escuela Intercultural de Diplomacia Indígena en 2007 como una iniciativa pedagógica que apuesta a generar una “relectura” crítica del mundo y, al mismo tiempo, “dejar a un lado” las prácticas hegemónicas del saber universal con el fin de multiplicar las perspectivas académicas y sus diversos ámbitos en las que los pueblos indígenas también convergen, y de esta forma fortalecer su papel como actor reconocido por los Estados²⁵⁰²⁵¹.

De la misma forma, la Universidad Nacional Australiana, con el fin de retomar y reconocer las practicas diplomáticas de los pueblos indígenas, llevará a cabo un posgrado sobre diplomacia indígena en noviembre de 2019. De acuerdo con Manantan, esta oferta académica es la primera en su tipo en Australia, lo que manifiesta la importancia que se le está dando al tema no únicamente para visibilizarlo, sino para dar a conocer la relevancia que la diplomacia indígena está tomando en el campo académico²⁵².

Como se observa, tanto en el ámbito de las relaciones internacionales como en el de la disciplina de RR.II, la emergencia de la diplomacia indígena se está desarrollando como una propuesta alterna a las relaciones diplomáticas que

²⁴⁹ Cfr. Nunatsiaq News, “On Aug. 9, World Indigenous Day, attention goes to Indigenous languages” en *Nunatsiaq News*, 9 de agosto de 2019, consultado en: <https://nunatsiaq.com/stories/article/on-aug-9-world-indigenous-day-attention-goes-to-indigenous-languages/>, el 28 de agosto de 2019.

²⁵⁰ De acuerdo con Barraza, los principales ejes transversales identificados por las propias comunidades como el motor de la Escuela son: participación política y territorio, cooperación internacional, derecho propio y memoria colectiva. Cfr. Rodrigo Alonso Barraza García, “La Escuela Intercultural de Diplomacia Indígena: academia, posdesarrollo y diálogo de saberes” en *Desafíos*, núm. 1, vol. 26, 2014, consultado en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-40352014000100002, el 29 de agosto de 2019.

²⁵¹ Cfr. Ídem.

²⁵² Cfr. Mark Manantan, “ANU to offer inaugural course in Aboriginal and Torres Strait Islander diplomacy” en *Australian National University*, 31 de mayo de 2019, consultado en: <http://apcd.bellschool.anu.edu.au/news-events/stories/6932/anu-offer-inaugural-course-aboriginal-and-torres-strait-islander-diplomacy>, el 30 de agosto de 2019.

mantienen los Estados, es decir, los pueblos indígenas del mundo también han tenido acercamientos entre sí, compartido relaciones, creado redes; y al mismo tiempo han incidido en el ámbito internacional como actores del sistema, creando agendas de trabajo, instrumentos jurídicos e informes que denuncian sus problemáticas locales.

Pese a que el discurso de la diplomacia indígena resulta aún “primitivo” tanto en las relaciones internacionales como en la disciplina de RR.II., debido a que en el imaginario colectivo los pueblos indígenas siguen siendo abordados desde un pasado colonial y un presente marginal, y porque su relevancia parece nula o prescindible para la agenda internacional, lo que se necesita es no sólo pensar sobre los conocimientos poco comunes, sino retomar las voces de actores que han intervenido en el proceso y creación de un sistema internacional cada vez más plural.

Conclusiones

La emergencia de los pueblos indígenas tiene presencia a partir de los años 60 y 70 en el contexto de los nuevos movimientos sociales; sin embargo, su existencia en la política internacional data después de la Primera Guerra Mundial en la Sociedad de Naciones. Cada uno de los anteriores esfuerzos, recuperados y mencionados en este trabajo, han pasado desapercibidos en Relaciones Internacionales al no estar presentes en su historia, análisis y avances, es decir, poco o nada se ha hablado de los grupos de la diversidad cultural en la disciplina dejando una brecha de información importante para entender el contexto del siglo XXI. Tal como se mencionó, la plétora de actores en la sociedad y la política internacional se ha ampliado y, por ende, atrás debe quedar lo que por “tradicción” sigue presente en la visión de los estudios internacionales, es decir, la visión única: la visión “occidental”.

Tanto el orden político y mundial sigue centrado en el Estado y el modelo de soberanía propuesta desde 1648, creando de esta manera un sistema interestatal que sólo reconoce la soberanía entre homólogos. Contrario a lo impuesto por el sistema estatal en lo referente a la identidad nacional, los pueblos indígenas comparten una historia, en general, de desposesión y saqueo, pero también basada en tradiciones ancestrales y luchas comunes que generan una identidad colectiva compartida donde las fronteras territoriales no son limitante. Los pueblos indígenas y sus relaciones se vuelven interdependientes y sagradas con el mundo natural y espiritual.

Conocer la historia de las relaciones internacionales de los pueblos indígenas resulta pieza clave para el inicio de estudios especializados en su trascendencia internacional, no únicamente en los foros ligados a las Naciones Unidas, sino en las redes que ellos mismos han establecido en el mundo. De la misma forma, es una deuda histórica de todo aquel que estudia las Ciencias Sociales, en general, y que los estudiosos de Relaciones Internacionales tienen, en particular; pero más allá de lo académico: es una deuda desde el punto de vista humano, pues las voces de los

pueblos indígenas necesitan ser escuchadas para ser reivindicadas. De esta manera, las actuales y posteriores generaciones tendrán un rumbo de dónde partir conociendo sus luchas, logros, derrotas, frustraciones, etc., es decir, esa fuente de conocimiento será utilizada como herramienta y guía de transformación.

Desde el campo de estudio de lo internacional, como en su momento se mencionó, se trata de “abrir las Relaciones Internacionales” hacia nuevas perspectivas y estudios de caso, como el rol de los pueblos indígenas en el sistema internacional expuesto en este trabajo. Al mismo tiempo, las relaciones emergentes a nivel global requieren que los Estados tengan una mayor apertura en su autoridad no sólo con actores no estatales económicos, sino también con los pueblos indígenas debido a su presencia cada vez más constante en los escenarios internacionales y nacionales presionando por su reconocimiento.

Las propuestas institucionales para definir a los pueblos indígenas, hasta el momento, no han conseguido una delimitación precisa ante la diversidad de tradiciones, lenguas, cosmovisión, etc., que los caracteriza, pero sí una lista de factores en común que pueden determinarlos, como la autoidentificación como miembro de un pueblo indígena y la experiencia de marginación y desposesión. Este último factor resulta clave al contextualizar la relación entre pueblos indígenas y globalización, ya que, en general, el fenómeno es visto de forma negativa, especialmente por tratar de generar una cultura global. Sin embargo, se pierde de vista que la globalización ha sido también una oportunidad para revitalizar a las identidades indígenas y la reafirmación sus culturas, como ejemplo están las redes de defensa transnacional entre los pueblos indígenas del mundo y la creación de movimientos locales e internacionales.

Los pueblos indígenas han llegado para quedarse. La reafirmación de su identidad, derechos, cultura, etc., mediante su acción colectiva en los contextos políticos, sociales y culturales, a nivel nacional e internacional, han ido impidiendo que políticas como las de asimilación y modelos económicos y políticos contemporáneos generen un proceso de etnofagia completo. Al contrario, los pueblos indígenas han aprovechado las vías y espacios que tanto la globalización

como los Estados han dejado. Si bien el reconocimiento de la ONU para la creación de la Declaración de los Pueblos Indígenas del 2007 fue producto de la insistencia de organizaciones indígenas y académicos comprometidos con el tema, la apertura de los gobiernos también resultó clave para su procedencia, lo que no significa que los derechos postulados en la Declaración se lleven al pie de la letra en los países que votaron a favor.

Con el fin de continuar con la búsqueda de espacios donde los pueblos indígenas puedan encontrar vías de reconocimiento, sobre el papel de los pueblos indígenas como actores en las etapas social, política y cultural de los Estados, es necesario cuestionar términos como la diplomacia y añadir visiones pluralistas, como la diplomacia indígena, invitando de esta manera a los estudiosos de Relaciones Internacionales a visibilizar actores y prácticas que han jugado parte de la reconfiguración del sistema internacional, pero que han sido limitadas o no exploradas por las “industrias académicas” de la disciplina.

Fuentes de información

- Adjunct Staff Profiles, “Professor Konai Helu Thaman” en *University of the South Pacific. Oceania Centre for Arts, Culture and Pacific Studies*, consultado en: [https://www.usp.ac.fj/index.php?id=10580&tx_wecstaffdirectory_pi1\[curstaff\]=197&cHash=0152db5ec38ade1634c3fbee72f3a099](https://www.usp.ac.fj/index.php?id=10580&tx_wecstaffdirectory_pi1[curstaff]=197&cHash=0152db5ec38ade1634c3fbee72f3a099), el 19 de febrero de 2018.
- Aguilar, Gonzalo, “La aspiración indígena a la propia identidad” en *Universum (Talca)*, núm. 1, vol. 21, 2006, consultado en: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-23762006000100007#nota3.
- AKO, “Māori participation in higher education” en *National Centre For Tertiary Teaching Excellence*, 3 de febrero de 2012, consultado en: <https://akoaotearoa.ac.nz/community/m%C4%81tauranga-m%C4%81ori/resources/pages/tiakiwai-thesis>, el 2 de febrero de 2018.
- Al Akhawayn University, “Abderrahman Hassi”, consultado en: <http://www.aui.ma/en/sba/faculty.html?itemid=227>, el 9 de abril de 2018.
- Al Akhawayn University, “Giovanna Storti”, consultado en: <http://www.aui.ma/en/jobs/vacancies/faculty.html?itemid=383>, el 9 de abril de 2018.
- Ametrano, Lucrecia, “El Proceso Ritual: Estructura Y Anti-Estructura”, consultado en: http://www.perio.unlp.edu.ar/catedras/system/files/te.3_turner_v._el_proceso_ritual.pdf, el 9 de septiembre de 2017.
- Anaya, James, “La globalización, el derecho internacional y los pueblos indígenas: evolución y perspectivas” en Bello, Álvaro; Aylwin, José, *Globalización, derechos humanos y pueblos indígenas*, Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, Chile, 2008.
- Anheier, Helmut; Juergensmeyer, Mark, *Encyclopedia of Global Studies*, Estados Unidos, 2012.

- Antolinez, J; Moreno, S., “Diplomacias emergentes” en Puyo, Gustavo, *El estado del arte de la política exterior colombiana*, Universidad Nacional de Colombia, Colombia, 2009.
- Ardila, Martha; Tickner, Arlene, “El papel de la sociedad civil en la política exterior colombiana” en Borda, Sandra, *Misión de Política Exterior 2009-2010*, Universidad de Los Andes, Colombia, 2011.
- Arévalo, Gabriel, “Indigenous diplomacy: a transdiplomatic approach” en *Si Somos Americanos*, vol. 17, núm. 1, junio 2017, consultado en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0719-09482017000100141>, el 6 de julio de 2018.
- Arévalo, Gabriel, “Repensar la historia diplomática: diálogos, ausencias y retos para el entendimiento de la alteridad histórica mundial” en *Relaciones Internacionales*, núm. 37, febrero-mayo 2018, España, consultado en: <https://revistas.uam.es/index.php/relacionesinternacionales/article/view/8511>, el 10 de julio de 2018.
- Arregui, Joseba, *Cuarto mundo: la acción exterior de los pueblos indígenas como instrumento de cambio y reconocimiento internacional 1992-2007*, Tesis, Universidad del País Vasco, 2014, consultado en: <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2011/jiao/barbados%20el%20nacimiento%20de%20redes%20de%20apoyo.html>, el 4 de noviembre de 2018.
- Australian and New Zealand Standard Research Classification, “Staff. Dr Julie King” en *Queensland University of Technology*, 2008, consultado en: <http://staff.qut.edu.au/staff/macknigh/>, el 5 de febrero de 2018.
- Ayora, Steffan, *Globalización, conocimiento y poder: médicos locales y sus luchas por el reconocimiento en Chiapas*, Universidad Autónoma de Yucatán, Plaza y Valdés, México, 2002.
- Banivanua, Tracey, *Decolonisation and the Pacific. Indigenous Globalisation and the Ends of Empire*, Cambridge University Press, Gran Bretaña, 2016.
- Barelli, Mauro, *Seeking Justice in International Law: The Significance and Implications of the UN Declaration on the Rights of Indigenous Peoples*, Routledge, Estados Unidos, 2016.

- Barraza, Rodrigo, “La Escuela Intercultural de Diplomacia Indígena: academia, posdesarrollo y diálogo de saberes” en *Desafíos*, núm. 1, vol. 26, 2014, consultado en: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-40352014000100002, el 29 de agosto de 2019.
- Beier, J, *Indigenous Diplomacies*, Palgrave McMillan, Estados Unidos, 2009.
- Beier, J., “Indigenous Diplomacy” en Constantinou, Costas; Kerr, Pauline; Sharp Paul, *The SAGE Handbook of Diplomacy*, SAGE Publications, Inglaterra, 2016, consultado en: <http://dx.doi.org/10.4135/9781473957930.n53>, el 3 de julio de 2018.
- Beier, J., *International Relations in Uncommon Places: Indigeneity, Cosmology, and the Limits of International Theory*, Palgrave Macmillan, Estados Unidos, p. 54 [Traducción propia].
- Bello, Álvaro, “Los pueblos indígenas y las contradicciones de la globalización” en Bello, Álvaro; Aylwin, José, *Globalización, derechos humanos y pueblos indígenas*, Observatorio de Derechos de los Pueblos Indígenas, Chile, 2008.
- Bocşe, Alexandra-Maria, “Understanding transnational advocacy networks: how the political opportunity structure impacts their emergence” en The Institute for the Danube Region and Central Europe, “*EU Strategy for the Danube Region. Conference on regional cooperation*”, Viena, 2011, consultado en: <http://www.drcsummerschool.eu/static/designs/drcsummerschool/portlets/portlet.application.DocumentStorage/getFile.jsp?order=getFile&id=170&returnUri=/proceedings&returnOrder=getLinks&returnCategoryId=61>, el 26 de marzo de 2018.
- Bohannan, Paul, *Para raros, nosotros. Introducción a la antropología cultural*, AKAL, España, 1996.
- Bruyneel, Kevin, *The Third Space of Sovereignty: The Postcolonial Politics of U.S.– Indigenous Relations*, University of Minnesota Press, Estados Unidos, 2007.
- Brysk, Alison, *De la tribu a la aldea global*, Ediciones Bellaterra, España, 2009.

- Brysk, Alison; Bennett, Natasha, "Voice in the Village: Indigenous Peoples Contest Globalization in Bolivia" en *Brown Journal of World Affairs*, vol. 18, núm. 2, 2012.
- Canto, Norma, *La función diplomática*, Universidad Autónoma de Baja California, México, 2006.
- Castillo, Luis, "Acción colectiva y resistencia negra en el Norte el Cauca y Sur del Valle" en Castillo, Luis; Guzmán, Álvaro; Luna Mario, *Etnicidad, acción colectiva y resistencia: El norte del Cauca y el sur del Valle a comienzos del siglo XXI*, Editorial UNIVALLE, Colombia, 2010.
- Centro Cultural Cervantes, "Relativismo cultural" en *Diccionario de términos clave de ELE*, consultado en: https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/relativismocultural.htm, el 22 de octubre de 2018.
- Cesarotti, Brian, "Globalization's Impact on Indigenous Peoples in Mexico and Bolivia" en *PLS315, Grand Valley State University*, consultado en: <https://smashthemirror.files.wordpress.com/2009/05/globalization-and-indigenous-peoples.pdf>, el 23 de septiembre de 2018.
- Círculo Rojo, "Javier Rodríguez Mir" en *Editorial Círculo Rojo*, consultado en: <http://editorialcircularojo.com/autores/javier-rodriguez-mir-2/>, el 6 de febrero de 2018.
- Coates, Ken, *A Global History of Indigenous Peoples. Struggle and survival*, Palgrave MacMillan, 2004.
- Cobb, Daniel, *Say We Are Nations: Documents of Politics and Protest in Indigenous America since 1887*, The University of North Carolina Press, Estados Unidos, 2015.
- Colajanni, Antonino, "Viejas y nuevas identidades indígenas en el cuadro de los procesos de globalización en la América Latina de hoy" en Kowii, Ariruma y Fernández, José, *Identidad lingüística de los pueblos indígenas de la región andina*, Abya Yala, Ecuador, 2005.
- Constantinou, Costas; Sharp, Paul, "Theoretical Perspectives in Diplomacy" en Constantinou, Costas; Kerr, Pauline; Sharp, Paul, *The SAGE Handbook of*

- Diplomacy, SAGE, 2016, consultado en: <http://dx.doi.org/10.4135/9781473957930.n2>, el 5 de junio de 2018.
- Cornago, Noé, *Plural Diplomacies: Normative Predicaments and Functional Imperatives*, BRILL, Países Bajos, 2014.
 - Cornell Law School, “Sid Tarrow”, consultado en: <http://www.lawschool.cornell.edu/faculty/bio.cfm?id=484>, el 11 de febrero de 2018.
 - Corntassel, Jeff, “Partnership in Action? Indigenous Political Mobilization and Cooptation During the First UN Indigenous Decade (1995-2004)” en *Human Rights Quarterly*, N°29, 2007.
 - Daes, Erica-Irene, “Globalization, Intellectual Property and Indigenous Peoples” en Jentoft, Svein; Minde, Henry; Nilsen, Ragnar, *Indigenous Peoples: Resource Management and Global Rights*, Eburon, Países Bajos, 2003.
 - Daes, Irene, *Standard-Setting Activities: Evolution of Standards Concerning The Rights of Indigenous People*, ECOSOC-United Nations, 1996, consultado en: <https://www.cwis.org/wp-content/uploads/documents/96-12980.txt>, el 10 de septiembre de 2018.
 - Del Val, José, *México: Identidad y Nación Vol. 6*, UNAM, México, 2006.
 - Diani, Mario, "The Concept of Social Movement" en *Sociological Review*, vol. 40, no. 1, Feb. 1992, consultado en: EBSCOhost, doi:10.1111/1467-954X.ep9203090849, el 15 de septiembre de 2018.
 - Díaz, Héctor, *El laberinto de la identidad*, UNAM, México, 2006.
 - Douglas, Bruce, “El día en que los indígenas del Amazonas ganaron la batalla contra las eléctricas” en *The Guardian*, 25 de abril de 2016, consultado en: https://www.eldiario.es/theguardian/indigenas-suspenden-construccion-Amazonas-brasileno_0_509199885.html, el 11 de julio de 2018.
 - E/CN.4/Sub.2/1993/26 8 de junio de 1993, consultado en: <http://www.refworld.org/pdfid/3b00efb93c.pdf>, el 12 de julio de 2018.
 - Embajada de los Estados Unidos en Buenos Aires, “Las tribus indígenas en los Estados Unidos. Su situación legal”, Centro de Recursos Informativos,

- Argentina, 2016, consultado en: <https://ar.usembassy.gov/wp-content/uploads/sites/26/2016/05/tribus.pdf>, el 10 de septiembre de 2017.
- Engle, Karen, *El desarrollo indígena, una promesa esquiva: Derechos, cultura, estrategia*, Siglo del Hombre Editores, Colombia, 2017.
 - Fazio, Hugo, “La globalización: un intento de explicación y de definición” en Puyo, Gustavo, *Mitos y realidades de la globalización*, Universidad Nacional de Colombia, Colombia.
 - Filice, Michelle, “Haldimand Proclamation” en *The Canadian Encyclopedia*, 2016, consultado en: <https://www.thecanadianencyclopedia.ca/en/article/haldimand-proclamation>, el 15 de marzo de 2017.
 - Frank, Mark, “The Political Stakes of Indigenous Diplomacies” en Beier, J., *Indigenous Diplomacies*, Palgrave MacMillan, Estados Unidos, 2009.
 - Giménez, Gilberto, “Globalización y cultura” en *Estudios Sociológicos*, vol. 20, núm. 1, enero-abril, México, 2002.
 - Goldman, Lillian, “British-American Diplomacy Treaty of Ghent; 1814” en *The Avalon Project. Documents in Law, History and Diplomacy*, Yale Law School, Estados Unidos, 2008, consultado en: http://avalon.law.yale.edu/19th_century/ghent.asp, el 15 de marzo de 2017.
 - Gómez-Quintero, Juan, “La colonialidad del ser y del saber: la mitologización del desarrollo en América Latina”, *El Ágora USB*, vol. 10, núm. 1, Enero – Junio, Colombia, 2010, consultado en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3642109.pdf>, el 22 de junio de 2017.
 - Green Agenda Essay, “An Interview with Edith Ballantyne” en *Green Agenda. Peace And Non Violence*, consultado en: <https://greenagenda.org.au/2015/02/what-it-takes-for-peace/#more-106>, el 5 de febrero de 2018.
 - Grosfoguel, Ramón, “Colonial Difference, Geopolitics of Knowledge, and Global Coloniality in the Modern/Colonial Capitalist World-System” en *Review (Fernand Braudel Center)*, vol. 25, núm. 3, 2002, consultado en: www.jstor.org/stable/40241548, el 31 de agosto de 2018.

- Hall, Thomas, "Indigenous Movements and Globalization: What is Different? What is the Same?" en *Paper presented at the annual meeting of the International Studies Association*, Town & Country Resort and Convention Center, Estados Unidos, 2006, consultado en: http://citation.allacademic.com//meta/p_mla_apa_research_citation/0/9/9/7/3/p_ages99732/p99732-2.php, el 17 de julio de 2017.
- Hassi, Abderrahman; Storti, Giovanna, "Globalization and Culture: The Three H Scenarios" en Cuadra-Montiel, Héctor, *Globalization - Approaches to Diversity*, InTech, Croacia, 2012, consultado en: <https://www.intechopen.com/books/globalization-approaches-to-diversity/globalization-and-culture-the-three-h-scenarios>, el 9 de abril de 2018.
- IWGIA, "A working definition, by José Martínez Cobo", 8 de abril de 2011, consultado en: <https://www.iwgia.org/en/news-alerts/archive/143-uncategorised/340-a-working-definition-by-jose-martinez-cobo>, el 8 de septiembre de 2018.
- Jane, S., *Maori participation in higher education Tainui graduates from the University of Waikato, 1992 to 1997*, Tesis PhD, University of Waikato, Nueva Zelanda, 2001.
- Keck, Margaret; Sikkink, Kathryn, *Activists beyond Borders: Advocacy Networks in International Politics*, Cornell University Press, Estados Unidos, 2013.
- Keck, Margaret; Sikkink, Kathryn, *Activistas Sin Fronteras: Redes de defensa en política Internacional*, Siglo XXI, México, 2000.
- King, Julie, "Personal and social transition and the concept of enforced liminality for Indigenous Australians with adult-acquired physical disability" en Proceedings Social Change in the 21st Century Conference 2006, Queensland University of Technology, Australia, 2006, consultado en: <https://eprints.qut.edu.au/6459/1/6459.pdf>, el 9 de septiembre de 2017.
- Kloosterman, Jeanette, *Identidad indígena*, Abya Yala, Ecuador, 1997.
- Krøvel, Roy, "Fighting Superior Military Power in Chiapas, Mexico: Celebrity Activism and Its Limitations" en Tsaliki, Liza, *Transnational Celebrity Activism in Global Politics: Changing the World?*, Intellect Books, Reino Unido, 2011.

- Kunnie, Julian, *The Cost of Globalization: Dangers to the Earth and Its People*, McFarland, Estados Unidos, 2015.
- Léger, Marie, *Aboriginal Peoples. Toward Self-Government*, Black Rose Books, Canadá-Estados Unidos, 1994.
- Lion, José, *Derecho diplomático*, Porrúa, México, 1974.
- López, Francisco, *Autonomía y derechos indígenas en México*, Segunda Edición, Ediciones Coyoacán, México, 2005.
- MacKay, Fergus, “Una Guía para los Derechos de los Pueblos Indígenas en la Organización Internacional del Trabajo” en *Programa para los Pueblos de los Bosques*, Forest Peoples, Reino Unido, 2010, consultado en: <http://www.forestpeoples.org/sites/fpp/files/publication/2010/09/iloguidejul02sp.pdf>, el 30 de agosto de 2019.
- Marcano, Luis, *Fundamentos de derecho internacional público: introducción al estudio de la historia de las instituciones del derecho internacional público y su impacto en las relaciones internacionales*, El Nacional, Venezuela, 2005.
- Manantan, Mark, “ANU to offer inaugural course in Aboriginal and Torres Strait Islander diplomacy” en Australian National University, 31 de mayo de 2019, consultado en: <http://apcd.bellschool.anu.edu.au/news-events/stories/6932/anu-offer-inaugural-course-aboriginal-and-torres-strait-islander-diplomacy>, el 30 de agosto de 2019.
- Martin, Pamela, *The Globalization of Contentious Politics: The Amazonian Indigenous Rights Movement*. Routledge, England, 2014.
- Martínez, Javier, *Una etnografía de las artes marciales: Procesos de cambio y adaptación cultural en el taekwondo*, Editorial Club Universitario, España, 2011.
- Martínez, José, *Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas*, Naciones Unidas, ECOSOC, E/CN.4/Sub.2/1983/21/Add.i, 10 de junio de 1983.
- McCarthy, Theresa, *In Divided Unity: Haudenosaunee Reclamation at Grand River*, University of Arizona Press, Estados Unidos, 2016.

- McGill, “Miembros de la Facultad. Ronald Niezen” en *McGill. Facultad de Derecho*, consultado en <https://www.mcgill.ca/law/about/profs/niezen-ronald>, el 1 de febrero de 2018.
- Merino, Roger, *The politics of indigenous self-determination. Extractive industries, state policies and territorial rights in the Peruvian Amazon*, University of Bath, Department of Social and Policy Sciences 2015.
- Mikkelsen, Caecilie, *El Mundo Indígena 2013*, IWGIA, Dinamarca, 2013.
- Morgan, Rhiannon, *Transforming Law and Institution: Indigenous Peoples, the United Nations and Human Rights*, Routledge, Estados Unidos, 2016.
- Muñoz, Lina; Güiza, Marcerla, *El cuidado de la tierra: mujer, ambiente y cambio climático*, Editorial Universidad del Rosario, Colombia, 2017.
- Naciones Unidas, “Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos, consultado en: <https://www.ohchr.org/SP/Issues/lpeoples/EMRIP/Pages/EMRIPIndex.aspx>, el 15 de noviembre de 2018.
- Naciones Unidas, *Los Derechos Humanos de las Poblaciones Indígenas. Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas acerca de su 15º período de sesiones*, Suiza, 13 de agosto de 1997, consultado en: https://digitallibrary.un.org/record/241921/files/E_CN.4_Sub.2_1997_14-ES.pdf.
- Nano, Paola, “Fourth Global Meeting of the Indigenous Peoples’ Forum at IFAD” en *Slow Food*, 14 de febrero de 2019, consultado en: <https://www.slowfood.com/fourth-global-meeting-of-the-indigenous-peoples-forum-at-ifad/>, el 4 de marzo de 2019.
- Neumann, Iver, “Sublime Diplomacy: Byzantine, Early Modern, Contemporary” en *Millennium: Journal of International Studies*, vol. 34, núm. 3, 2006.
- Niezen, Ronald, *The Origins of Indigenism: Human Rights and the Politics of Identity*, University of California Press, Estados Unidos, 2003.
- Nunatsiaq News, “On Aug. 9, World Indigenous Day, attention goes to Indigenous languages” en Nunatsiaq News, 9 de agosto de 2019, consultado

- en: <https://nunatsiaq.com/stories/article/on-aug-9-world-indigenous-day-attention-goes-to-indigenous-languages/>, el 28 de agosto de 2019.
- Odello, Marco, *El Derecho de la identidad cultural de los pueblos indígenas*, UNED, España, 2012, consultado en: <https://books.google.com.mx/books?id=07eVAFIOTCIC&pg=PT205&dq=tierra+como+identidad+pueblos+indigenas&hl=en&sa=X&ved=0ahUKEwjC5vKbgYPWAhUD4CYKHQrPDrQQ6AEIJAA#v=onepage&q=tierra%20como%20identidad%20pueblos%20indigenas&f=false>, el 31 de agosto de 2017.
 - Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas: Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos*, Suiza, 2013.
 - OIT, “C107 - Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 107)”, consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C107, el 5 de noviembre de 2018.
 - OIT, “C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)”, consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C169, el 5 de noviembre de 2018.
 - OIT, “Convenio Sobre Poblaciones Indígenas Y Tribales”, *Convenio 107*, 26 de junio de 1957, Suiza, consultado en: http://www.oas.org/dil/esp/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_convenio_107.pdf, el 8 de junio de 2017.
 - OIT, “Ratificación del C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)”, consultado en: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:11300:0::NO::P11300_INSTRUMENT_ID:312314, el 5 de noviembre de 2018.
 - OIT, *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe, Edición 25,

Perú, 2014, consultado en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf.

- ONU, “Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales”, *Las Naciones Unidas y la descolonización*, consultado en: <http://www.un.org/es/decolonization/declaration.shtml>, el 22 de junio de 2017.
- ONU, “La Carta Internacional de Derechos Humanos”, *La ONU y los derechos humanos*, consultado en: <http://www.un.org/es/rights/overview/charter-hr.shtml>, el 22 de junio de 2017.
- ONU, “Lee Swepston” en *Reaffirming Human Rights For All*, consultado en: http://www.un.org/dpi/ngosection/annualconfs/61/bio_lee_sweepston.shtml, el 5 de febrero de 2018.
- Panikkar, Raimon, *La plenitud del hombre: una cristofanía*, Siruela, España, 1999.
- Parisi, Laura; Cornassel, Jeff, “A “Revolution within a Revolution” en Beier J., *Indigenous Diplomacies*, Palgrave Macmillan, Estados Unidos.
- Peace and Conflict Studies, “*Domination and Resistance, Exclusion and Inclusion: Indigenous People’s Quest for Peace and Justice*”, consultado en: <https://nsuworks.nova.edu/pcs/vol3/iss1/4/>, el 9 de abril de 2018.
- Pereira, Juan, *Diccionario de Relaciones Internacionales y Política Exterior*, Grupo Planeta, España, 2013.
- Picq, Manuela, “Indigenous Worlding: Kichwa Women Pluralizing Sovereignty” en Tickner, Arlene; Blaney, David, *Claiming the International. Worlding Beyond the West*, Routledge, Estados Unidos, 2013.
- Porta, Della; Diani, Mario, *Social Movements. An Introduction*, Segunda Edición, Blackwell, Gran Bretaña, 2006.
- Poweless, Ben, “An Indigenous Movement to Confront Climate Change” en *Globalizations*, Vol. 9, No. 3, 2012, consultado en: <http://dx.doi.org/10.1080/14747731.2012.680736>, el 14 de septiembre de 2017.
- Rigatti, Taylor, “Globalization and Its Effect on Indigenous Peoples” en Maryville College, *Cultural Globalization and Indigenous peoples*, 25 de noviembre de

2013, consultado en: <http://mcglobalaffairs.org/globalization-and-its-effect-on-indigenous-peoples/>, el 6 de noviembre de 2017.

- Ritzer, George; Malone, Elizabeth, “Globalization Theory: Lessons from the Exportation of McDonalidization and the New Means of Consumption” en *American Studies*, Vol. 41, No 2, Estados Unidos, 2000, consultado en: <https://journals.ku.edu/amerstud/article/download/3104/3063>, el 12 de abril de 2018.
- Rode, Robert, “Harmful Investments and Protection of Sacred Spaces – Realisation of Indigenous Collective Rights in the Northern and Arctic Regions” en Heinämäki, Leena, *Experiencing and Protecting Sacred Natural Sites of Sámi and other Indigenous Peoples: The Sacred Arctic*, Springer Polar Science, Reino Unido, 2017.
- Rodríguez, Javier, “Los movimientos indígenas en América Latina. Resistencias y alteridades en un mundo globalizado”, *Gazeta de Antropología*, N. 24, artículo 37, México, 2008, consultado en: http://www.ugr.es/~pwlac/G24_37Javier_Rodriguez_Mir.html, el 30 de agosto de 2017.
- Romero, Gerónimo, “La globalización: una plataforma de exclusión de los pueblos indígenas”, Fondo Indígena, 2007, consultado en: <http://www.fondoindigena.org/wp-content/uploads/2011/08/SerieDesarrollo4.pdf>, el 16 de enero de 2019.
- s/a, *El indígena y la tierra: conferencia de Ginebra, 12-18 Septiembre 1981*, Editorial Abya Yala, 1983, p. 97
- Samur, Héctor, “Globalización, cultura e identidad” en ECA: Estudios centroamericanos, “El país imaginado. Las identidades en El Salvador”, mayo-junio, El Salvador, 2005, consultado en: http://www.uca.edu.sv/facultad/chn/c1170/Globalizacion_cultura_e_identidad.Samour.pdf, el 19 de abril de 2018.
- Sánchez, Consuelo, *Los pueblos indígenas: del indigenismo a la autonomía*, Siglo XXI, México, 1999.

- Santamarina, Beatriz, “Movimientos sociales: una revisión teórica y nuevas aproximaciones” en *Boletín de Antropología Universidad de Antioquia*, Vol. 22, N.º 39, Colombia, 2008.
- Sending, Jacob; Neumann, Iver, “Governance to Governmentality: Analyzing NGOs, States, and Power”, *International Studies Quarterly*, vol. 50, núm. 3, 2006, consultado en: <https://doi.org/10.1111/j.1468-2478.2006.00418.x>, el 28 de junio de 2018.
- Sosa, Samuel, “Globalización e identidad cultural: democracia y desarrollo” en *Revista Kaos Internacional*, vol. 2, nº9, abril-junio, México, 2000.
- Stack, John, *Ethnic Identities in a Transnational World*, Greenwood Press, Westwood, 1981.
- Stavenhagen, Rodolfo, “El sistema internacional de los derechos indígenas” en Bartolomé, Miguel y Barabas, Alicia, *Autonomías étnicas y Estados nacionales*, INAH, México, 1998, p.69.
- Stavenhagen, Rodolfo, “Indigenous Peoples: Emerging International Actors” en *Ethnic Diversity and Public Policy: A Comparative Inquiry*, Springer, Jul 27, Estados Unidos, 2016.
- Stavenhagen, Rodolfo, “Pueblos indígenas: retos después de la batalla” en Gómez, Felipe y Berraondo, Mikel, *Los derechos indígenas tras la Declaración: El desafío de la implementación*, Universidad de Deusto, España, 2013.
- Stories of Essex Sociology, “Rhiannon Morgan (1974-2014) M.A, Ph.D.”, consultado en: <https://essexsociologyalumni.com/2015/03/26/rhiannon-morgan-1974-2014-m-a-ph-d/>, el 9 de abril de 2018.
- Tarrow, Sidney, *El poder en movimiento. Los movimientos sociales, la acción colectiva y la política*, Alianza Editorial, España, 1997.
- Tauli-Corpuz, Victoria, *Report of the Special Rapporteur on the rights of indigenous peoples*, United Nations, General Assembly, 2018.
- Tennberg, Monica, “Indigenous peoples as international political actors: presenting the INDIPO Project” en *Polar Record*, Volume 42, Cambridge, Reino Unido, 2006.

- The Natural Step, “Ben Poweless”, consultado en: <http://www.naturalstep.ca/ben-powless>, el 7 de abril de 2018.
- Thornberry, Patrick, *Indigenous Peoples and Human Rights*, Manchester University Press, Gran Bretaña, 2002.
- Tickner, Arlene; Blaney, David, *Thinking International Relations Differently*, Routledge, Estados Unidos, 2012.
- Tomlinson, John, *Globalización y cultura*, Oxford University Press, México , 2001.
- Torres, Gustavo, “Diplomacia indígena: transitando del problema a la solución” en *Revista Mexicana de Política Exterior*, núm. 98, 2013, consultado en: <https://revistadigital.sre.gob.mx/images/stories/numeros/n98/torresc.pdf>, el 9 de julio de 2018.
- Trejos, Luis, “Los actores no estatales en la sociedad internacional: una aproximación a la diplomacia ciudadana en Colombia” en *Revista Investigación y Desarrollo*, vol. 24, núm. 1, 2016, consultado en: <http://dx.doi.org/10.14482/indes.24.1.8685>, el 5 de octubre de 2018.
- Tuhiwai, Linda, *A descolonizar las metodologías. Investigación y pueblos indígenas*, LOM Ediciones, 2016, consultado en: https://books.google.com.mx/books?id=ghXIDQAAQBAJ&printsec=frontcover&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false, el 1 de septiembre de 2017.
- Turner, Victor, “Liminality and community” en Alexander, Jeffrey; Seidman, Steven, *Culture and Society: Contemporary Debates*, Cambridge University Press, Reino Unido, 1942.
- UC Santa Bárbara, “Alison Brysk” en *The Department of Global Studies*, consultado en: <http://www.global.ucsb.edu/people/alison-brysk>, el 8 de abril de 2018.
- UNESCO, “La Unesco y la lucha contra el etnocidio. Declaración de San José de diciembre de 1981”, consultado en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0004/000499/049951so.pdf>, el 24 de junio de 2017.

- United Nations Permanent Forum on Indigenous Issues, *Handbook for Participants*, United Nations, Estados Unidos, 2007.
- United Nations, “48/163. International Decade of the World's Indigenous People”, United Nations, General Assembly, 21 de diciembre de 1993, consultado en: <http://www.un-documents.net/a48r163.htm>, el 8 de noviembre de 2018.
- United Nations, “49/214. International Decade of the World's Indigenous People”, United Nations, General Assembly, 23 de diciembre de 1994, consultado en: <http://www.un-documents.net/a49r214.htm>, el 8 de noviembre de 2018.
- United Nations, “The International Decade of the World's Indigenous People”, Office of the High Commissioner for Human Rights, consultado en: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuideIPleaflet7en.pdf>, el 8 de noviembre de 2018.
- Universidad de Aberystwyth, “Staff profiles. Marco Odello”, consultado en: <https://www.aber.ac.uk/en/als/staff-profiles/listing/profile/mmo>, el 6 de febrero de 2018.
- Universidad de Valencia, “Breve currículum. Beatriz Santamarina Campos” en *Cultúrea. Càtedra de Estudios en Gestión Cultural Diputació de València – Universitat de València*, España, consultado en: <http://culturea.blogs.uv.es/files/2011/04/Beatriz.pdf>, el 6 de febrero de 2018.
- Valencia, José, “Movimientos colectivos y prejuicio” en Santiago Yubero Jiménez, Carmen Huici, Miguel Moya, Juan A. Pérez, José Valencia, Elisa Larrañaga, Tomás Fernández, *Del prejuicio al racismo: perspectivas psicosociales*, Universidad de Castilla-La Mancha, España, 1996.
- Velasco, Luisa, “Lo "etno" del Desarrollo: una mirada a las estrategias y propuestas de desarrollo indígena” en *Revista Mad*, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Universidad de Chile, septiembre, Chile, 1999, consultado en: <http://www2.facso.uchile.cl/publicaciones/mad/01/paper02.htm>, el 7 de febrero de 2018.

- Velho, Gilberto, “Cambios globales y diversidad cultural: una visión antropológica” en Morales, Patricia, *Pueblos indígenas, derechos humanos e interdependencia global*, Siglo XXI, 2001.
- Walker, Ranginui, “Reclaiming Māori education” en Hutchings, Jessica; Lee-Morgan, Jenny, *Decolonisation in Aotearoa: Education, research and practice*, NZCER Press, Nueva Zelanda, 2016.
- Wara, Ethel, *Salud y Pueblos Indígenas*, ABYA-YALA, Ecuador, 2004, p. 14.
- Whakatane, “Ranginui Walker - championed racial equality and a Maori renaissance” en *Whakatane*, consultado en: <https://www.whakatane.com/blog/ranginui-walker-championed-racial-equality-and-maori-renaissance>, el 3 de febrero de 2018.
- Wiessner, Siegfried, “Rights and Status of Indigenous Peoples: A Global Comparative and International Legal Analysis” en *Harvard Human Rights Journal*, vol. 12, 1999, consultado en: <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/hhrj12&div=6&id=&page=>, el 9 de septiembre de 2018.
- Willemsen, Augusto, “Cómo llegaron los derechos de los pueblos indígenas a la ONU”, en Claire Charters y Rodolfo Stavenhagen, *El Desafío de la Declaración. Historia y futuro de la declaración de la ONU sobre pueblos indígenas*, IWGIA, Dinamarca, 2010.
- Wilmer, Franke, *The Indigenous Voice in World Politics*, Sage, Estados Unidos, 1993.
- Young, Iris, *La justicia y la política de la diferencia*, Ediciones Cátedra, España, 2000.